



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 18 de marzo de 2010

Núm. 18

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, jueves, 18 de marzo de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico hoy.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Juan R. Rivera, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios Todopoderoso, que compartes este atributo con tus hijos, los hombres, y requieres responsabilidad en el ejercicio del poder, inspira y guía a estos hijos e hijas tuyas en este Senado, para que conforme a tu voluntad guíen a este Pueblo de Puerto Rico, que a la vez es complejo y exigente, que los dirijas por el sendero de la justicia que procede de Ti y que engendra paz y promueve armonía en el diario vivir. Te pedimos, Padre, que bendigas a cada uno de ellos y de ellas con paz, salud y alegría, para que sirvan con satisfacción plena. Bendice a los que colaboran con ellos. Bendícelos con salud de cuerpo y espíritu. Bendice a sus familias, por Jesucristo, dador y dueño de la paz que vive y reina contigo por los siglos de los siglos. Amén.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Decía el Salmista: “El Señor es nuestro amparo, nuestra fortaleza y nuestro pronto auxilio”. Y así nos acercamos a Ti en esta hora, buen Padre, para

solicitarte para este Cuerpo y para todos los que estamos aquí reunidos, tu amparo, tu fortaleza y tu pronto auxilio. Pues, reconocemos que para servirte efectivamente en la capacidad en la que Tú nos pones, ciertamente nuestras fuerzas no son suficientes, por eso requerimos que nos auxilies con tu bendición. Por Jesús, tu Hijo, te lo imploramos. Que así sea.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Acta del pasado jueves, 11 de marzo de 2010, debidamente circulada, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1442, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Máximo J. Cerame Vivas, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1066, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 397.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1989, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1047, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (b) se propone que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el doctor Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para que dicho Informe sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

Senador García Padilla, tiene objeción a que se reciban o es sobre...

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, sí, tengo una objeción y voy a plantear una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. Sí, cómo no.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, en cuanto al (a) tenemos objeción a que se reciba y planteamos como Cuestión de Orden, señora Presidenta, que no se cumplió con la Regla 13.12, y lo que la Regla 13.12 indica de la Regla 13.04 y 13.05.

Yo soy miembro de la Comisión de Gobierno, la Comisión nunca fue convocada. Nos informaron que se tomó referéndum el lunes. Si así hubiese sido, yo estuve aquí el lunes todo el día, estuvimos en la sesión y yo estuve antes de la sesión en mi oficina y luego de la sesión en mi oficina, por lo tanto, lo que indica la Sección 13.04 y 13.05 del Reglamento no se cumplió. Al igual que por supuesto, tampoco se cumplió con la Sección 13.12, por lo tanto, no se cumplió con el Reglamento para que se presente el Informe, por lo tanto, no se puede recibir el Informe, señora Presidenta, esa es la Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí. No estando presente el Presidente de la Comisión de Gobierno, yo me voy a acoger al tiempo reglamentario para la decisión con relación a su planteamiento, señor Senador, y en ese tiempo estaremos contestando.

Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, en cuyo caso solicitamos, en lo que se da eso, el inciso (a) quede sobre la mesa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent, ¿hay oposición a la moción del senador García Padilla con relación a que el inciso (a) de los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se quede sobre la mesa?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay objeción. Si hay objeción, corresponde votar.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 939, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 691 y de las R. C. del S. 330 y 331.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1457

Por el señor García Padilla:

“Para añadir un Artículo 6-A a la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para conferir al Departamento de Asuntos del Consumidor la facultad de gestionar, aceptar y recibir, de entidades naturales o jurídicas sin fines de lucro, donaciones o ayuda, en dinero, bienes o servicios conforme a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1458

Por la señora Santiago González:

“Para declarar el mes de octubre como el “Mes de la Orientación y Conciencia Sísmica en Puerto Rico”.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1459

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para adicionar el inciso (k) al Artículo 2, enmendar el Artículo 4, Sección B. inciso (f), de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de incluir en la misma aquellas

instituciones educativas sin fines de lucro que reciban fondos para su operación del Gobierno de Puerto Rico y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1460

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de conceder a los maestros activos que enseñen en los salones de clase el beneficio de poder retirarse con antelación y en una fecha determinada, previo al inicio del semestre escolar y con la totalidad de los beneficios de su pensión, para evitar la interrupción de servicios directos a los estudiantes.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1461

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Yabucoa, las facilidades del Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el propósito de que se desarrolle unas facilidades recreativas y deportivas para el beneficio de la ciudadanía en general que reside en el municipio de Yabucoa y así mejorar la calidad de vida de nuestra gente.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1462

Por el señor García Padilla:

“Para crear la “Ley para el Desarrollo de Sectores Desventajados”, con el fin de desarrollar un programa de incentivos industriales a empresas manufactureras que se establezcan a un máximo de mil (1,000) metros de un residencial público o comunidad bajo el nivel de pobreza; disponer la realización de estudios de seguimiento al cabo de 3 años, 5 años, 7 años y 10 años de la implantación de esta Ley; y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 1463

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un inciso (h) al la Regla 6.3 y enmendar las Reglas 9.2, 23.4, 27.1, 30.1, 31.2, 33, 58.3 y 58.4 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2009, y aprobadas por la Asamblea Legislativa mediante la Ley Núm. 220 de 29 de diciembre de 2009.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1464

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso b, Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de eliminar de la definición de “Mecánico Automotriz” a toda persona que se dedique a la hojalatería.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 405

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar al Municipio de Mayagüez y al Departamento de Recursos Naturales del Gobierno de Puerto Rico realizar todas las gestiones necesarias para ceder al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos de la Isla de Mona, así como todos los derechos, obligación o responsabilidad por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Fideicomiso garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 406

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a ceder al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos del Parque Nacional Cavernas del Río Camuy, así como todos los derechos, obligación o responsabilidad por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Fideicomiso garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 407

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Aibonito y al Municipio de Barranquitas, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares respectivamente, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009, a ser transferidos para comenzar el desarrollo del Proyecto de Interpretación de la Naturaleza en la Reserva Natural del Cañón de San Cristóbal; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 408

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) a realizar una abarcadora investigación sobre la alegada práctica que llevan a cabo las compañías de financiamiento de vehículos de motor, al exigir como requisito para la obtención del financiamiento que el solicitante tenga licencia de conducir.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

R. C. del S. 409

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos a realizar las obras de infraestructura y de ampliación necesarias en la Escuela Elemental Inés María Mendoza ubicada en el Municipio de Yauco.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 410

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, adscrita al Departamento de Educación, a realizar las obras de infraestructura y de ampliación necesarias en la Escuela Superior Urbana Domingo Aponte Collazo ubicada en el Municipio de Lares.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 411

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos a realizar las obras de infraestructura y de ampliación necesarias en la Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré ubicada en el Municipio Autónomo de Ponce.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 412

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, a realizar las gestiones pertinentes para identificar los fondos necesarios para llevar a cabo los trabajos de reparación y mejoras de la cancha; incluyendo pero sin limitarse, a la construcción del piso, iluminación, colocación de nuevos canastos y mejoras de los asientos de la Escuela Elemental Petroamérica Pagán, ubicada en el Municipio de Barranquitas; y autorizar el pareo de los fondos identificados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 413

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas que junto al Departamento de Recreación y Deportes, preparen una campaña publicitaria para orientar y promocionar la Ley Núm. 91 de 10 de septiembre de 2009, conocida como la “Ley de la tablilla conmemorativa de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.”
(GOBIERNO; Y DE LA REGION OESTE)

R. C. del S. 414

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico la cantidad de veintiún millones trescientos diecinueve mil quinientos noventa y un (21,319,591) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo las obras del Parque Lineal, Río Portugués y Bucaná en sus Fases I, II y III, como parte de los proyectos pendientes del Plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 415

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico la cantidad de quinientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta (594,780) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo la expansión del Parque Julio Enrique Monagas, como parte de los proyectos pendientes del Plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 416

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo la rehabilitación del faro de la isla Caja de Muerto, como parte de los proyectos pendientes del Plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 417

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo la canalización de los ríos Matilde, Pastillo y Canas, como parte de los proyectos pendientes del Plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 418

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico la cantidad de tres millones ciento sesenta y cinco mil (3,165,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo las obras de la reserva natural La Matilde, como parte de los proyectos pendientes del Plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 419

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo las obras relacionadas al programa “Tu Ciudad Renace”, como parte de los proyectos pendientes del plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 420

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la cantidad de cinco millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y seis (5,829,686) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo la rehabilitación de viviendas en áreas económicamente deprimidas y la rehabilitación y nueva construcción en el Barrio Playa, Sector Puerto Viejo, como parte de los proyectos pendientes del plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 421

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo la construcción y venta de 200 unidades de vivienda en solares baldíos del casco urbano, como parte de los proyectos pendientes del plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 422

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la cantidad de dos millones doscientos quince mil doscientos cincuenta (2,215,250) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011, con el propósito de llevar a cabo las obras de las Riveras del Bucaná III, como parte de los proyectos pendientes del plan Ponce en Marcha; autorizar el pareo de los fondos asignados; para la contratación del desarrollo de obras; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 423

Por el señor García Padilla:

“Para requerir al Departamento de la Familia realizar una intervención con carácter de urgencia en El Condado, el Viejo San Juan y demás áreas turísticas, con el propósito de identificar si existe una situación de maltrato o negligencia que amenace el bienestar y la protección de los menores de edad que se desempeñan como vendedores ambulantes en estas áreas hasta altas horas de la noche. El Departamento de la Familia deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe contentivo de los hallazgos y resultados de su intervención.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 424

Por el señor García Padilla:

“Para requerir a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico, establecer una moratoria en la aplicación del subinciso (14) del Artículo 38.02 “Plan de Suspensión Temporera” de la Ley Núm. 7 del 9 de 2009, según enmendada, para la clase magisterial del Departamento de Educación, el cual forzaría a cientos de maestros a acogerse a su licencia de vacaciones para agotar el exceso de días acumulados en sus licencias, durante el transcurso de un año académico. Esta moratoria permitiría auscultar alternativas para evitar una crisis en el sistema de educación pública de Puerto Rico.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO)

R. C. del S. 425

Por el señor García Padilla:

“Para requerir a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico, establecer una moratoria en la aplicación del subinciso (14) del Artículo 38.02 “Plan de Suspensión Temporera” de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada, para la clase magisterial del Departamento de Educación, el cual forzaría a cientos de maestros a agotar el exceso de días acumulados en sus licencias, durante el transcurso del año académico. Esta moratoria permitiría auscultar alternativas para evitar una crisis en el sistema de educación pública de Puerto Rico.”
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO)

R. C. del S. 426

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de setenta y cuatro mil dólares (\$74,000.00) de los fondos consignados en las siguientes resoluciones: quince mil dólares (\$15,000.00) de la Resolución Conjunta 015 del 22 de junio de 1975, veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 050 del 7 de junio de 2001, diecinueve mil dólares (\$19,000.00) de la Resolución Conjunta 077 del 8 de enero de 2004 y veinte mil dólares (\$20,000.00) de la Resolución Conjunta 579 del 1 de agosto de 2002; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y autorizar la contratación de tales obras.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1068

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el seguimiento de las agencias pertinentes sobre el informe final de la R. del S. 3900 (emitida el 30 de octubre de 2008 y referente al funcionamiento y manejo de la cooperativa Agrocomercial de Puerto Rico, su Junta de Directores , así como la inacción del Inspector de Cooperativas ante las querellas presentadas contra la Junta de dicha Cooperativa); investigar los procedimientos realizados y las acciones tomadas por su sucesora, la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC); determinar el uso de recursos y fondos de la Cooperativa en acciones en contra de ciudadanos que han recurrido a mecanismos de querrela establecidos en Ley; verificar la participación de miembros de junta y familiares en negocios de la cooperativa; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1069

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de ubicar una luz de tránsito en la Avenida Luis Muñoz Marín, intersección con la Calle Edimburgo del Municipio de Caguas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1070

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio en torno la falta de reductores de velocidad en la entrada de la urbanización Santa Juana y un puente peatonal frente a la Escuela Intermedia de la Comunidad Felipe Rivera Centeno.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1071

Por la señora Raschke Martínez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Sr. José Joaquín Ávila, cariñosamente mejor conocido como Yiye Ávila, con motivo de sus cincuenta (50) años de incansable trabajo y dedicación a la prédica de la palabra de Dios en beneficio de la ciudadanía y de los pueblos del mundo.”

R. del S. 1072

Por los señores Rivera Schatz y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de que el Gobierno de Puerto Rico desarrolle un seguro para la financiación de ayudas de emergencias y reconstrucción de infraestructuras en caso de ocurrir en la Isla un terremoto de gran magnitud.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1073

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor realizar una investigación sobre los hallazgos del Informe de Auditoría M-10-50 de 12 de marzo de 2010 y las recomendaciones anteriores que no fueron atendidas de los Informes de Auditoría M-07-26 de 24 de noviembre de 2006 y M-07-29 de 12 de diciembre de 2006, sobre el municipio Las Marías y su administración.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 418

Por la señora Ramos Rivera (Por Petición):

“Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 40 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que el que se jubile después de haber cotizado treinta (30) o más años de servicio y cincuenta y cinco (55) años de edad esté exento de contribuir al Fondo con una cuota del nueve (9) por ciento del total del sueldo promedio mensual que devengue por un período mínimo de cinco (5) años, luego acogerse a los beneficios de jubilación y se entienda que la aportación será de cinco años o hasta que cumpla cincuenta y cinco años de edad.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2532

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-103, 4.-104, 4.-105, 4.-106, 4.-107, 4.-108, 4.-109, 5.-101, 5.-102, 5.-103, 5.-104 y 6, las Secciones 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101, y 10.-102, redefinirlas y reenumerarlas como los Artículos 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101 y 10.-102; y enmendar los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 249 de 12 de agosto de 2008, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico” con el propósito de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y a la administración de condohoteles; derogar la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 18

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y a establecer desde el año fiscal

2010-2011 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general, así como también los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado en la agricultura puertorriqueña.”
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE AGRICULTURA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 418; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1863 y la R. C. de la C. 18 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 978 y 1350.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado Homero González López, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, enviada al Senado el pasado 13 de enero de 2010.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 23.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(P. del S. 948) “Para añadir un nuevo inciso (g), y reenumerar los subsiguientes, en el Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, conocida como “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de disponer que sea deber y facultad del Centro establecer acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas y privadas, dirigidos a proveer masivamente exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico, de mama, de próstata y otros, según las prácticas aceptables; y coordinar el debido referido y tratamiento de los pacientes.”

LEY NUM. 24.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(P. de la C. 1561) “Para enmendar la Sección 3.01 y el inciso 3 de la Sección 3.05 del Artículo 3 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Junta para que formen parte de la Federación Nacional de Junta Estatales de Terapia de Masaje de Estados Unidos (FSMBT), para autorizar a la Junta, de entenderlo apropiado, utilice el examen de reválida de la FSMBT u otro de complejidad similar.”

LEY NUM. 25.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(P. de la C. 1832) “Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los pacientes de melanoma maligno renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 31.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(R. C. de la C. 300) “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Corporación para el Desarrollo Rural proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de cuatro solares donde están sitas las residencias y una residencia futura previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 23 en el plano de subdivisión de la Finca Flor de Alba, localizada en el Barrio Cialitos del Municipio de Ciales, según consta inscrita al Folio 180, Tomo 213 de Ciales, Finca Número 10,080, inscripción primera, Registro de la Propiedad de Manatí, al 30 de marzo de 1987, se segreguen los cuatro (4) solares antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 32.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(R. C. de la C. 331) “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder exclusivamente con la liberación de las condiciones y restricciones de cinco solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y contenidas incluida en la Escritura Número Cuarenta y Seis (46) del 21 de julio de 1992, otorgada ante el notario Anselmo Santiago Tejera, de la Finca Número 32,516, inscrita al Folio 121 del Tomo 733 de Arecibo, localizada en el Barrio Sabana Hoyos del término municipal de Arecibo, PR, conocida como “Finca Arzuaga”.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 33.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(R. C. de la C. 624) “Para asignar al Municipio Aguas Buenas, la cantidad de seis mil trescientos cincuenta y cinco (6,355) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y ciento cinco (105) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 34.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(R. C. de la C. 638) “Para reasignar al Municipio de Aguadilla, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado A, Inciso 55, para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 35.-

Aprobada el 12 de marzo de 2010.-

(R. C. de la C. 651) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil setecientos ochenta y siete (15,787) dólares, para la adquisición de equipo y material escolar básico y sufragar gastos de graduaciones para los estudiantes de comunidades necesitadas del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan y para autorizar la aceptación de donaciones y el pareo de los fondos asignados. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003.”

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor Elí E. Díaz Rodríguez, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; del licenciado Ernesto José Miranda Matos, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; de la señora María del Pilar García Rojas, para miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 26 de agosto de 2011; del doctor José A. Lozada Costas, para miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 26 de agosto de 2012; de la licenciada Eva Araya Ramírez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Laura I. Ortiz Flores, para Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso; de la licenciada Arlene De La Matta Meléndez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Heidi D. Kiess Rivera, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Isabel Lugo Báez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Wilfredo Maldonado García, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable María C. Sanz Martínez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la licenciada Johann Torres Toucet, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Wanda Cintrón Valentín, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Marta L. Marchany Justiniano, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable María C. Marina Durán, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la licenciada Camille Rivera Pérez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Javier R. Varela Rivera, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Alicia Velázquez Piñol, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; del licenciado Angel M. Llavona Folguera, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del honorable Ismael Colón Pérez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; de la honorable Yolanda Doitteau Ruiz, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un

nuevo término; de la honorable Gloria M. Soto Burgos, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; de la honorable Sonia Del Toro Padín, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; del licenciado Darik Y. Cruz Martínez, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Dinorath Rosario Miranda, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Rubén A. Serrano Santiago, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del Lcdo. Eric Colón Colón, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Jeannette Hernández Colón, para Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término; de la licenciada Norma Piñero Cintrón, para Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término; de la licenciada María C. Aymat Negrón, para Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término; de la licenciada Zahira Rodríguez Walker, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Carmen D. Miranda Fernández, para Registradora de la Propiedad, para un nuevo término; del licenciado Alfredo Ferrer Pérez, para Registrador de la Propiedad; de la señora Beatriz T. Vélez Ruiz, para Registradora de la Propiedad; de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, para Fiscal de Distrito; del licenciado Víctor M. Carbonell Ramírez, para Fiscal Distrito, en ascenso; de la licenciada Inés M. Escobales Feliciano, para Fiscal Auxiliar III, para un ascenso; del licenciado Radamés Vega Rodríguez, para Fiscal Auxiliar III, para un ascenso; de la licenciada Silda M. Rubio Barreto, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Camilie Soto Serrano, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado José A. Acevedo Acevedo, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Rebecca Carrasquillo Marcano, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Myrna E. Rivera Negrón, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Jimara Gabriel Maisonet, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Rubimar L. Miranda Rivera, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Maritza Valero Ramírez, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Rosa E. Acevedo González, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Aracelis Oquendo Ríos, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la Lcda. Luz I. Burgos Santos, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Zuriel R. Figueroa Berríos, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Angel M. Rivera González, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Thaisa M. Rodríguez Pagán, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Liza M. Báez Burgos, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Vanessa Birriel Figueroa, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Carlos I. Cáceres Valentín, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Daisy Paneto Camacho, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Leilany Vargas De La Paz, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Vidal Vélez Díaz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Milagros R. Saldaña Pérez, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Johana M. Pérez Pérez, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Melissa Soto Rivera, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Amarilis Acevedo Vera, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Darina I. Vázquez Ríos, para Fiscal Auxiliar I, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Cámara de Representantes notifica al Senado de Puerto Rico, que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas los Proyectos del Senado 978 y 1350, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a ambos Proyectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, incluyendo todos los nombramientos hechos por el señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Los senadores Alejandro J. García Padilla, Jorge I. Suárez Cáceres, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera, han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1328.

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-10-20 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, DA-10-23 Oficina del Inspector de Cooperativas (ahora Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico), DE-10-20 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Ponce y M-10-50 Municipio de Las Marías.

Del licenciado Vance E. Thomas Rider, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo el Informe Análisis del Sistema Correccional Puertorriqueño: Modelos de Rehabilitación.

Del Honorable Larry Seilhamer Rodríguez, Portavoz Alternativo de la Mayoría, una comunicación, remitiendo el Informe 2009-2010 de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de Vista Pública sobre Consulta Núm. 2009-52-0137- JPU, proyecto industrial en el Barrio Santiago y Lima, Municipio de Naguabo y Caso Núm. JP-PT-54 sobre Resolución titulada “Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Hormigueros.”

Del señor Osvaldo L. Miranda, Vicepresidente de Finanzas y Planificación, Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, una comunicación, remitiendo el informe sobre la incidencia de accidentes cubiertos durante el año 2009 por el Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor (“SRO”) y los costos asociados con la reparación de daños a vehículos de motor en accidentes cubiertos por dicho seguro, según dispuesto en la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 18 de marzo hasta el jueves, 25 de marzo y desde el jueves, 25 de marzo hasta el lunes, 5 de abril de 2010.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1328, sometido por los senadores Alejandro J. García Padilla, Jorge I. Suárez Cáceres, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1563

Por la senadora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias a los señores Luis Santana, Kevin Santana y Christopher Santana, a las señoras Rosalina Portalatín, Nora Santana, Anabelle Rivera y Ada Santana y demás familiares, con motivo del fallecimiento del señor Dixon Santana Portalatín.”

Moción Núm. 1564

Por la senadora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la señora Mariangie Bras y a los señores Frederick Milán, Jorge Amadeo y Roberto López organizadores de “Uniendo Cabezas por los niños de Cáncer Pediátrico (CAP)” cuyo propósito es recaudar \$250,000 que se canalizarán en servicios de impacto directo a pacientes del área de oncología del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz del Centro Médico de Puerto Rico.”

Moción Núm. 1565

Por la senadora Nolasco Santiago:

“Para expresar sus condolencias con motivo del inesperado fallecimiento de la licenciada Sylvia Annette Bula Romero, a su esposo el licenciado Fernando Font e hijos José Fernando, Gustavo Andrés, Eduardo Daniel y Valeria Cecilia, a sus padres Daniel Bula y Melania Romero, sus hermanas, demás familiares y amigos.”

Moción Núm. 1566

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo del homenaje, durante la primera Convención Educativa de Respondedores de Emergencias a llevarse a cabo los días 19 y 20 de marzo de 2010 en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan, Puerto Rico, a los siguientes: Sr. Cristóbal Aguirre, Sr. Héctor Rivera, Sr. Simon Guereca, Sr. Nicholas Del Re, Dr. Joseph G. Ferko III y la Banda de Gaiteros del Estado de New Jersey.”

Moción Núm. 1567

Por la senadora Burgos Andújar:

“Para expresar sus condolencias con motivo del fallecimiento de don José Javier Figueroa Alvarez, a su esposa Jeanette Crespo, sus hijos Sebastián, Gabriela y Joshua, sus padres Gloria Alvarez y Cristóbal Figueroa; y demás familiares.”

Moción Núm. 1568

Por la senadora Soto Villanueva:

“Para felicitar al Agente Jonathan Alvira Lebrón, Placa # 33146, Agente Masculino del Año, la Agente María del C. Cordero Maldonado, Placa # 18171, Agente Femenina del Año y el Sargento Alvin González Castro, Placa # 8-11587, Sargento del Año, con motivo de la Celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico y haber sido seleccionados como los Valores del Año 2009 del Distrito de Canóvanas.”

Moción Núm. 1569

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Congregación de las Hermanas Dominicanas de la Santa Cruz, establecidas desde 1910 en Bayamón y en el 1912 en la Parroquia Santísimo Rosario de Yauco, en ocasión de celebrar su Centenario en Puerto Rico.”

Moción Núm. 1570

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor Antonio P. Payano Guzmán por el lanzamiento de su nueva producción discográfica de música sacra “Porque te amo”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1071

Por la señora Raschke Martínez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[⁵] al [Sr.] **señor** José Joaquín **A**vila, [~~car~~ ^{car} ~~riñosamente~~] mejor conocido como Yiye **A**vila, con motivo de sus cincuenta (50) años de incansable trabajo y dedicación a la prédica de la palabra de Dios en beneficio de la ciudadanía y de los pueblos del mundo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [Sr.]señor José Joaquín Avila, mejor conocido como Yiye Avila, fue hijo único y recibió una educación sólida de sus padres, quienes eran ejemplo de la admiración y el cariño de sus compueblanos. Nació en el pueblo de Camuy, “La Ciudad Romántica”, como se le denomina. Don Yiye[5] fue un joven luchador y destacado en todas las ejecutorias y metas que se propuso. Fue un estudiante brillante de la Universidad Interamericana, establecida en la Ciudad de San Germán, y conocida en aquel entonces[5] como el Instituto Politécnico. Obtuvo allí un Bachillerato en Ciencias Naturales, completando cursos en Pre-Médica, con miras a culminar estudios en medicina, lo cual era su anhelo. No sospechaba, en aquel entonces, que Dios le tenía preparado un Don de Sanidad Divina, el cual llevaría salud a los cuerpos de miles, por medio de la Oración de Fe y del Poder Sanador que hay en Cristo Jesús.

Contrajo matrimonio con Carmen Delia Talavera, de cuya unión nacieron sus tres hijas: Noemí, quien es Evangelista Internacional; Doris, quien también sirve al Señor; y Carmen Iliá, quien mora ahora con el Señor. Todas ellas, llenas de amor, obsequiaron a sus padres con nueve (9) hermosos nietos.

Don Yiye[5] fue un destacado educador por espacio de veintiún (21) años en las materias de Química y Biología. Como maestro, poseía un hermoso don de gente, y siempre le habían adornado unas virtudes que le ganaban el cariño y la simpatía de cuantos le trataban. Dios lo había dotado desde entonces, aún sin ser convertido al Evangelio, de una gracia que más adelante, en las manos del Señor, llevaría bendición a todos los que le conociesen. Paralelamente[5] a su profesión de educador, Yiye Avila[5] se destacaba como un prominente deportista. En este campo fue un vencedor también. Por años fue un destacado pelotero y fisiculturista, habiendo obtenido el título de Mr. Puerto Rico para el año 1952 y el título de Mr. Norteamérica en 1954, en su división.

Todo era triunfos para Yiye Avila en la plenitud de su juventud, hasta que de pronto[5] apareció algo que cambió el curso de su vida. Dios tenía planes con ese hombre, que por sus triunfos deportivos se convirtió en héroe de su tierra. Su secuela de éxitos tuvo un repentino “revés”. Un “revés” que reflejaba los planes y propósitos de Dios para entrar a su vida[5] y convertirlo en un canal de bendición para miles. Dios lo necesitaba para un campo mucho más excelente que trascendería hasta los cielos de los cielos; el Campo del Evangelismo Profético.

Bajo el llamado de Dios a predicar un mensaje profético[5], fueron los campos de su bella Isla, Puerto Rico, los primeros que escucharon el mensaje que aún hoy predica. En el año 1967, recibió el llamado de Dios, para que abandonara su profesión, dedicándose totalmente al evangelismo y a vivir por la fe, haciendo largos períodos de ayuno. Su ministerio fue creciendo en unción, para la salvación de las almas y la salud de los enfermos. Fue ahí donde comienza Dios a inquietar a los que habrían de formar el “Escuadrón Relámpago Cristo Viene” y el lugar donde antes era el gimnasio, [vino]vinieron a ser las primeras oficinas del ministerio y pocos días después de entregar el ayuno, había más de 20 hermanos que dejaron sus trabajos y sus estudios para formar parte del nuevo Escuadrón.

En su primera campaña, después del ayuno, 2,303 almas aceptaron a Cristo en 14 días; en la segunda campaña, 3,450 almas se salvaron; y en la tercera campaña siendo en Santo Domingo, se salvaron 4,972, para un total de 10,725 en las primeras tres campañas, después de un ayuno de 41 días. Posteriormente, Don Yiye viajó por cientos de países alrededor del mundo llevando la palabra del Señor. En cada una de las campañas que llevo a cabo Yiye, multitudes fueron liberadas de vicios, drogas y enfermedades, tales como cáncer, SIDA, entre otros. Todas las incurables

enfermedades físicas[5] siempre han cedido ante su orden, luego de haber invocado el poderoso nombre de Jesucristo.

En 1988, se fundó “La Cadena del Milagro”, la cual cuenta con 5 canales de televisión, con cobertura en toda la Isla de Puerto Rico y el Caribe. Representa una potencial audiencia de más de 650,000 familias puertorriqueñas. Hoy día desde el pequeño estudio y salón de oración en las oficinas centrales en el Pueblo de Camuy, son alcanzadas miles de personas en diferentes partes del mundo.

En 1994, la palabra de Dios lo envía a las cárceles, entrando en los lugares más vigilados y de máxima seguridad donde ningún humano entraba sin protección y sin armas, y el ungido de Dios entraba solamente con su Biblia, el poder y la protección del Señor, viendo la necesidad de aquellas vidas rechazadas por la sociedad.

Hoy día el más grande anhelo de Don Yiye es continuar trayendo las almas para su Señor y estar cara a cara con su Salvador y decirle las palabras: “Señor, éstos son los talentos que me distes, te los traigo multiplicados”, lo poco fuiste fiel, en lo mucho te pondré, entra el gozo de tu Señor”.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece en felicitar y reconocer al [Sr.]señor José Joaquín Avila, cariñosamente [mejor] conocido como Yiye Avila, con motivo de sus cincuenta (50) años de incansable trabajo y dedicación a la prédica de la palabra de Dios en beneficio de la ciudadanía y de los pueblos del mundo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se]Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al [Sr.]señor José Joaquín Avila, cariñosamente [mejor] conocido como Yiye Avila, con motivo de sus cincuenta (50) años de incansable trabajo y dedicación a la prédica de la palabra de Dios en beneficio de la ciudadanía y de los pueblos del mundo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [Sr.]señor José Joaquín Avila.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1074

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender **la más cálida felicitación** [a nombre] del Senado de Puerto Rico [la más cálida felicitación] al Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez, en ocasión de celebrar la Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Clubes de Leones se fundaron el 7 de junio de 1917 en Chicago, Illinois, Estados Unidos con el propósito de brindar servicios comunitarios y fomentar el desarrollo cultural e histórico. Desde ese entonces su misión ha sido, *dar al voluntariado las herramientas necesarias para que brinde servicio a sus comunidades, atienda las necesidades humanitarias y promueva la paz y la comprensión internacional a través de los clubes de Leones.*

La Primera Feria del Coleccionista se celebró el domingo, 19 de mayo de 1996, siendo el organizador el señor “Loló” Vélez, integrante del Club de Leones de Adjuntas. Desde entonces esta importante actividad ha contado con la participación de coleccionistas y del público en general, que año tras año se dan cita para exhibir, cambiar, vender, comprar y compartir sus artículos de colección.

El Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez, comprometidos con realizar actividades cónsonas con su lema “Nosotros Servimos”, celebran por decimotercer año consecutivo la Feria del Coleccionista “Loló” Vélez, actividad que promueve y fomenta la unión familiar en un ambiente sano y de camaradería.

Nuevamente, nos unimos al comité organizador y al leonismo adjunteño en la celebración de esta actividad, donde se unen generaciones con un mismo fin, exponer sus colecciones, identificándose de esta manera con su patrimonio cultural e histórico. De igual manera hacemos extensiva nuestra felicitación al señor Ernesto “Tito” Santiago Figueroa, a quien se le dedica esta Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico la más cálida~~]Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez, [~~del Municipio de Adjuntas~~] en ocasión de celebrar la Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [~~le~~] será entregada al Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1075

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender la más cálida felicitación [~~a nombre~~] del Senado de Puerto Rico, [~~la más cálida felicitación~~] al señor Ernesto L. “Tito” Santiago Figueroa, por el merecido reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez, al dedicarle la Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Primera Feria del Coleccionista se celebró el domingo, 19 de mayo de 1996, siendo el organizador el señor “Loló” Vélez QEPD, integrante del Club de Leones de Adjuntas, quien desde esta primera Feria contó con el apoyo de su amigo, Ernesto L. “Tito” Santiago Figueroa. Desde entonces, esta importante actividad ha contado con la participación de coleccionistas y del público en general que año tras año se dan cita para exhibir, cambiar, vender, comprar y compartir sus artículos de colección.

Don “Tito” Santiago siempre ha colaborado con esta actividad escribiendo la mayoría de las dedicatorias y semblanzas y desempeñándose extraordinariamente como el Maestro de Ceremonias. Además de ser uno de los coordinadores de la Feria, don Tito es exhibidor [~~pues~~] desde los años setenta, colecciona sellos de los Estados Unidos y desde la década del ochenta colecciona carritos de escala.

Sin embargo, su mayor colección son sus dones y virtudes, que lo hacen un ser humano excepcional, un buen amigo, comprensivo, humilde, perseverante, responsable, comprometido con el deber, excelente esposo, buen padre, mejor abuelo y amigo de verdad. Es cooperador y está comprometido con las causas cívicas y sociales del pueblo de Adjuntas, llevando siempre el lema y la visión del leonismo de “Nosotros servimos”.

Nuevamente, nos unimos al comité organizador y al leonismo adjunteño en la celebración de la Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez donde se unen generaciones con un mismo fin, exponer sus colecciones, identificándose de esta manera con su patrimonio cultural e histórico. De igual manera hacemos extensiva nuestra felicitación al señor Ernesto “Tito” Santiago Figueroa a quien se le dedica esta actividad.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ Extender la más cálida ~~[a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida]~~ felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ernesto L. “Tito” Santiago Figueroa, por el merecido reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez, al dedicarle la Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Ernesto L. “Tito” Santiago Figueroa.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1076

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender la más cálida felicitación ~~[a nombre]~~ del Senado de Puerto Rico, ~~[la más cálida felicitación]~~ a la joven[¿] Sasha Mercado Franceschini, al obtener el *Premio Artista Promesa Cristiana* durante la entrega de los Premios Paoli 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Paoli se fundaron en el 1983, en honor al más famoso tenor de Europa, Antonio Paoli[¿], conocido como el "Tenor de los Reyes" o "Rey de los Tenores"[¿]. Los premios que hoy día llevan su nombre reconocen el trabajo, la técnica y la creatividad de artistas. Cada año distintas instituciones y medios de comunicación nominan al premio decenas de artistas que representan lo mejor del trabajo musical del año. Los ganadores son elegidos por el público a través de la Internet y por el voto directo de periodistas.

Nacida en la Ciudad Señorial de Ponce el 5 de abril de 1994, y residente del pueblo de Guayanilla, Sasha es la hija menor entre cuatro hermanos. Desde muy corta edad presentó una excelente capacidad para la música, el canto, la actuación y la composición. En el año 2002 nace bajo su dirección el Ministerio Kristal's, dedicado al apoyo a la niñez y con el cual visitan hogares de refugio y escuelas para niños con necesidades especiales.

Antes de cumplir sus trece años, comenzó a grabar su primera producción discográfica, *Veotu Sol*, donde Sasha se presenta como adolescente, entregando lo mejor de su talento. Sus temas llenos de ritmos como: pop, balada, rock y reggae han impactado a todo tipo de público tanto en Puerto Rico como en América Latina y Estados Unidos. Sus interpretaciones y gran talento le han llevado a ser catalogada por diferentes rotativos de Puerto Rico y del exterior como[¿] la nueva revelación juvenil de la música sacra y además le ha merecido el Premio Juventud de Honor por su excelencia académica y cantante cristiana juvenil.

Además de artista, Sasha, se preocupa por ayudar a los más necesitados. Recientemente realizó un concierto a favor de los damnificados por el terremoto ~~[en]~~de Haití, ante cientos de jóvenes en el Teatro Escolar José Antonio Giovanetti Román de la Escuela Especializada de Bellas Artes, Ernesto Ramos Antonini, en la Ciudad de Yauco, donde cursa el décimo grado.

Nominada en los Premios Paoli 2010 para las categorías Video Musical Cristiano y Artista Promesa Cristiana, Sasha obtuvo el último de estos galardones. Estos premios son sólo el comienzo de una prometedora carrera que tiene como objetivo crear conciencia en la juventud de que nada es imposible cuando ponemos toda nuestra confianza en Dios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ Extender ~~[a nombre del Senado de Puerto Rico,]~~ la más cálida felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la joven^[,] Sasha Mercado Franceschini, al obtener el Premio Artista Promesa Cristiana durante la entrega de los Premios Paoli 2010.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora^[,] Sasha Mercado Franceschini.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carmelo J. Ríos Santiago ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado Número 1068, la cual fue radicada por el suscribiente, el 15 de marzo de 2010.”

El senador Alejandro J. García Padilla, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la R. C. del S. 424, la cual fue radicada por el suscribiente el día 17 de marzo de 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones del senador Carmelo Ríos Santiago y del senador García Padilla, para que ambas se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo A, del Orden de los Asuntos, las mociones desde la 1563 a la 1570, inclusive, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Anejo B del Orden de los Asuntos, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para de conformidad a la Regla 13.10 del Reglamento del Senado, se autoriza a la Comisión de Gobierno a continuar la celebración de vista pública mientras que el Senado se encuentra en sesión durante el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, queremos reconocer un grupo de estudiantes con sus profesores que se encuentran en las gradas del Senado de Puerto Rico, el doctor Angel Rodríguez Rivera y la doctora Lisandra Torres se encuentran acompañando a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, estudiantes de Ciencias Sociales. Le damos la bienvenida a todos los estudiantes y a sus profesores y que puedan tener una oportunidad, ¿verdad?,

de ver cómo es el debate legislativo, que acaban de ver parte del debate, cuando pedimos receso, para que vean que no todo lo que sale en los periódicos es correcto y que muchas de las cosas buenas no salen en los periódicos.

Así que bienvenidos a todos ustedes a nombre de toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista, de también de la Minoría del Partido Popular, y tenemos a la senadora Norma Burgos, recibéndolos personalmente.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, gracias por la oportunidad que me brinda de dirigirnos a los alumnos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, alma mater nuestra también, ya que cursaba nuestros estudios en el Colegio Universitario. Para nosotros es un honor tenerlos a ustedes aquí, en el día de hoy, máxime cuando todo este año han estado cerradas las gradas para el Pueblo de Puerto Rico, ya era hora de que por lo menos se abran para los estudiantes, y esperamos que no solamente para los estudiantes, sino también para los obreros, para los maestros, para todas las personas que quieran venir aquí libremente a disfrutar y ver cómo se legisla en este país. Es hora ya de que abran las graderías del Senado para todo el Pueblo de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias. Qué bueno que están abiertas ya.

SRA. VICEPRESIDENTA: Yo, también deseo darles la más cordial de las bienvenidas a nombre de los Senadores de Distrito. Yo fui Senadora por el distrito donde está Cayey. Así que el Distrito Senatorial de Guayama, así que Cayey es uno de mis pueblos, inclusive ahora soy Senadora por Acumulación y acumulo votos en el pueblo de Cayey. Para mí es interesantísimo ver, ¿verdad?, el desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, en Cayey, a quien hemos ayudado constantemente, nos hemos reunidos con sus directivos. Nosotros esperamos que sigan adelante. Tengo que comentarles también que estudiantes del Recinto de Cayey participaron activamente en el Taller Conversatorio que se celebró aquí sobre la Deambulancia, las personas sin techo y fue una aportación extraordinaria.

Así que les felicito y ya ustedes ven cómo son las discusiones aquí. Les invito a que se preparen y que en algún momento aspiren a llegar al Senado de Puerto Rico. Bienvenidos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Eduardo Bhatia va a darle la bienvenida a una estudiante, creo, que tenemos aquí en el día de hoy.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, pensaba que el senador Tirado Rivera había hecho la bienvenida a nombre de la Delegación, pero, cómo no, senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, no, es para una estudiante que está acompañando a la senadora González Calderón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es para un asunto distinto.

Simplemente para darle la bienvenida, a nombre del Senado, a la joven Carolina Martínez, Presidenta de la Clase del Tercer Año del Colegio Puertorriqueño de Niñas, que en su día de “career day” ha decidido pasar el día con nosotros en el Senado de Puerto Rico. Que reciba la bienvenida, la joven Carolina Martínez, del Colegio Puertorriqueño de Niñas, que reciba la bienvenida al Senado de Puerto Rico, eso es todo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, bienvenida y que disfrute la experiencia en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, se solicita a la Cámara de Representantes el consentimiento para pedirle la devolución al señor Gobernador el Proyecto del Senado 601 y la Resolución Conjunta del Senado 95, para con el fin reconsiderarlos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya el Proyecto de la Cámara 1325 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se procede.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los nombramientos: Sr. John A. Regis, Jr., como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, Sr. Carlos F. Colón Martínez, como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación (Segundo Informe), Sr. Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; el P. del S. 1002; la R. del S. 698; los P. de la C. 212, 374, 613 (Sustitutivo), 674, 1351 y 2088).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 217, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6 la Ley Número 170 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, ~~en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas,~~ con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar; ~~Para asignar~~ para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a solicitar la cantidad de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6, 283,200)

para el presupuesto del año fiscal 2011-2012 de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la implantación de esta medida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 6 de la ~~La~~ Ley Núm. 170, del 11 de agosto de 2002, según enmendada, en su artículo sexto autorizó la asignación de fondos al Departamento de Educación de Puerto Rico para otorgar ayudas educativas y asistencia a las familias ~~la familia~~, bajo criterios uniformes de elegibilidad para estudiantes de nivel elemental y secundario.

El Departamento de Educación de Puerto Rico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 170, supra, misma, para en aras de reconocer la excelencia y el aprovechamiento académico de nuestros niños, así como para motivarlos a que continúen con el mismo, estructuró un programa de becas escolares, bajo la administración de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Estudiantil. Estableciendo a su vez, tres criterios uniformes para el otorgamiento de estas becas: i) obtener un promedio general de 3.50 o más; ii) obtener un percentil de 85% o más en la prueba de habilidad general e; iii) ingresos familiares menores de \$18,000.

Sin embargo, existe un amplio sector del estudiantado de nuestro sistema de educación pública, que aunque ~~ha~~ ~~han~~ logrado obtener un promedio general de 3.50 o más y un percentil de 85% o mayor en las pruebas de habilidad general, no cualifica ~~cualifican~~ para la misma por razón de sus ingresos económicos. ~~El requisito de ingresos económico viene a~~ Este último ha resultado ser un impedimento para reconocer y compensar a estudiantes sobresalientes.

La finalidad de las becas escolares es premiar ~~a~~ al estudiante talentoso que se esmera y obtiene un buen aprovechamiento académico. A su vez, lo estimula para continuar con el desempeño académico alcanzado, despierta los talentos en estos y los ayuda a delinear o encauzar su futuro. Siendo la razón de ser de las becas escolares el reconocer el éxito académico de nuestros jóvenes ~~los estudiantes~~, no se está permitiendo premiar a estudiantes talentosos, dedicados y exitosos, por el hecho de que sus padres obtienen ingresos que sobrepasan unos topes establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico. No podemos continuar negándole la becas de reconocimiento académico a nuestros niños por circunstancias ajenas a su voluntad ~~atribuibles a sus padres~~, se trata de méritos alcanzados por ellos mismos, se trata de promover el entusiasmo en el estudiante, de alentarlos para que reconozcan que el esfuerzo se premia, que la dedicación los lleva a alcanzar metas. Fundamento de aplicación a nuestro diario vivir, con esfuerzo y dedicación se puede obtener una mejor calidad de vida. No se trata únicamente de brindarles una remuneración económica, se trata de enfocarlos y encaminarlos en la vida, si desean tener un mejor futuro tienen que esmerarse y qué mejor que comenzar desde la niñez para que vean el fruto de su propio esfuerzo.

En el año escolar 2004-2005, aproximadamente dieciocho mil ciento noventa y ocho (18,198) estudiantes recibieron becas por su aprovechamiento académico. Estos estudiantes han visto que su esfuerzo y dedicación les ha brindado unos beneficios, sin embargo quince mil setecientos ocho (15,708) estudiantes de nuestras escuelas públicas a pesar de obtener un buen aprovechamiento académico no les fue reconocida su labor académica por el hecho que los ingresos de sus padres exceden el tope establecido por el Departamento de Educación de Puerto Rico.

El presupuesto actual de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil es de diez millones ~~trececientos dos mil~~ de dólares (\$10,000,000.00), ~~(\$10,302,000)~~ necesitando una asignación adicional de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6, 283,200) para reconocer a todos nuestros niños en el Departamento de Educación con excelencia académica.

Es nuestra obligación hacer justicia y procurar que se reconozca a los estudiantes con buen aprovechamiento académico y no excluirlos de su merecido reconocimiento por el mero hecho del ingreso de sus padres, acto sobre los cuales estos no tienen control.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, ~~mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Possecundarios”,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Fondos para becas y ayudas educativas

A partir del Año Fiscal 2003-2004, los fondos para los programas de becas y ayudas educativas se asignarán del Fondo General del Tesoro Estatal. Los fondos destinados para los programas becas y ayudas educativas para los estudiantes postsecundarios se asignarán, para su distribución, al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, excepto los fondos destinados para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, que serán asignados directamente a dicha Universidad. Los fondos destinados a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) adscrita al Departamento de la Familia de Puerto Rico, se utilizarán para otorgar ayudas económicas a familias de escasos recursos para que sus niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años de edad pueda obtener educación a través de centros de cuidado. **[Los fondos asignados al Departamento de Educación serán para otorgar ayudas educativas y asistencia a la familia que contenga criterios de uniformes de elegibilidad, para estudiantes de nivel elemental y secundario].** ~~Los fondos asignados al Departamento de Educación de Puerto Rico serán para otorgar ayudas educativas y asistencia a las familias~~ la familia. El Departamento de Educación de Puerto Rico establecerá criterios uniformes de elegibilidad para estudiantes de nivel elemental y secundario. Los Dichos criterios uniformes de elegibilidad a ser establecidos por el Departamento de Educación serán estrictamente basados en el desempeño académico de los estudiantes de ambos niveles, sin consideración de su ingreso familiar”.

Artículo 2.- ~~Para la implantación de esta medida~~ A partir del presupuesto del año fiscal 2011-2012, el Departamento de Educación de Puerto Rico solicitará una asignación de al menos se asigna la cantidad de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6,283,200.00) como parte de sus gastos operacionales para el cumplimiento de esta Ley de fondos no comprometidos del Fondo General del Tesoro Estatal.

Artículo 3.- El Departamento de Educación de Puerto Rico establecerá mediante reglamento las normas necesarias para la aplicación de esta disposición.

Artículo 4.- Fondos Adicionales

El Departamento de Educación de Puerto Rico podrá recibir donativos y/o fondos adicionales de entidades públicas o privadas para cumplir con los propósitos de la presente Ley y/o para el pareo de la misma.

Artículo 5 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo ~~6 5.-~~ Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 enero de 2011 en el año escolar inmediato después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la medida, recomiendan la aprobación del P. del S. 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

El P. del S. 217 tiene como propósito enmendar el Artículo 6 de la Ley Número 170 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, para otorgar becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar; Para asignar al Departamento de Educación de Puerto Rico, seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6,283,200) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la implantación de esta medida.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

El miércoles, 17 de junio de 2009, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, llevaron a cabo vista pública conjunta en torno al P. del S. 217. Las Comisiones contaron con la presencia de la Presidenta de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, Hon. Kimmey Raschke Martínez; la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Hon. Migdalia Padilla Alvelo; y la Hon. Sila M. González Calderón. Participaron y/o sometieron memorial explicativo el Departamento de Educación de Puerto Rico, Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

III. DEPONENTES:

A. Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “Departamento”) avaló la medida en consideración y estudio. Expresó el Departamento que el proceso de otorgar becas por el criterio del ingreso familiar, como requisito de elegibilidad en los pasados años, resulta uno discriminatorio. Entiende el Departamento que tanto los criterios para la concesión de becas y premiaciones debe ser uniforme. Los estudiantes, no pueden dejar de ser becados por el ingreso de sus padres, debido a que esto evita premiar sus habilidades y esfuerzo. Expresó el Departamento que la cantidad fijada de dieciocho mil dólares (\$18,000), no cumple con el principio de equidad, debido a que por ejemplo, no es lo mismo el ingreso para una familia compuesta de tres personas comparada con una familia compuesta por cinco o más personas.

De eliminarse el requisito de ingresos, expresó el Departamento, además de ser justo, se ahorran esfuerzos a la hora de evaluar las solicitudes de los estudiantes.

B. Oficina de Gerencia y Presupuesto (O.G.P.)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante O.G.P.), expresó no avalar la aprobación de la medida, según está redactada, aún después de reconocer que el requisito de ingreso económico es un impedimento para reconocer a estudiantes sobresalientes. La O.G.P., reconoce lo loable de los méritos de la medida, debido a que se beneficiarían todos aquellos estudiantes talentosos que se esmeran y tienen buen aprovechamiento académico. Sin embargo, la O.G.P., plantea que se deben considerar los siguientes puntos:

1. Según información provista por el Departamento a la O.G.P., el presupuesto actual de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil adscrito al Departamento es de \$10 millones, provenientes del Fondo General para la concesión y distribución de las diferentes becas y ayudas educativas. Expresa que cada una de las becas que se otorgan tienen sus propios criterios de elegibilidad. Sugiere por tanto O.G.P., consultar al propio Departamento en cuanto avalar o no la medida.
2. El Artículo 2 del P. del S. 217 propone una asignación de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6,283,000.00) de fondos no comprometidos del Fondo General del Tesoro Estatal para su implantación; la vigencia de la misma sería de forma inmediata, de ser aprobada; entre otros asuntos.

Tomando estos dos puntos traídos a nuestra atención por parte de la O.G.P., el primero fue contestado ya por el propio Departamento, pues el mismo avaló contundentemente la aprobación del P. del S. 217.

En cuanto al segundo punto traído a colación por O.G.P. tenemos que expresar: que la medida ha sido enmendada en su entriillado electrónico por parte de estas Comisiones en aras de posponer la vigencia de la misma a partir del 1 de enero de 2011. De esta manera, se le brinda tiempo y oportunidad al Departamento a solicitar una asignación por la cantidad de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6,283,200.00.), para el presupuesto del año fiscal 2011-2012. Por último, se autoriza al Departamento a recibir donativos y/o fondos adicionales de entidades públicas o privadas para cumplir con los propósitos de la presente Ley.

C. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (en adelante Hacienda), aún cuando expresa entender los méritos de la medida, no avaló la misma por entender que no se dispone de fondos en estos momentos.

Por otro lado, respetuosamente de forma errónea expresa Hacienda que la medida no cumple con las disposiciones del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. Muy distante Hacienda de la realidad factual. En efecto, las Comisiones que suscriben solicitaron, conforme el Artículo 8 de la Ley Núm. 198, *supra*, tanto a la O.G.P. y a Hacienda, certificaciones a los efectos de contar con su peritaje para advenir en conocimiento sobre la disponibilidad de fondos. Es a esos mismos efectos, de entender estas últimas dos agencias las cuales son criaturas legislativas, que de no contar con fondos necesarios o de no haber podido identificar partidas, las comisiones legislativas quedan facultadas e investidas en ley para establecer el procedimiento o mecanismo a seguir en aras de que se cumpla con el propósito legislativo.

En efecto, estas Comisiones tomando como bueno lo expresado por la O.G.P. y Hacienda, han subsanado cualquier bandera que pudiera levantarse y que haya podido traerse en el análisis del P. del S. 217. La medida en discusión fue enmendada en aras de cumplir con el mandato constitucional de la Asamblea Legislativa de aprobar leyes.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios de Puerto Rico.

V. IMPACTO FISCAL ESTATAL

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas o el presupuesto de las agencias, instrumentalidades y entes del Gobierno de Puerto Rico. De existir alguno por haber sido señalado por alguna de las agencias con jurisdicción, las mismas han sido subsanadas en el entirillado electrónico.

VI. CONCLUSION

Por todo lo anterior, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del **P. del S. 217** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Kimmey Raschke Martínez
 Presidenta
 Comisión de Educación
 y Asuntos de la Familia

(Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1066, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico”; disponer su política pública; establecer deberes y facultades y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos 50 años son muchas las comunidades que se han caracterizado por el impacto del patrón de desarrollo desparramado, lo que ha provocado la búsqueda de alternativas a esta problemática. Una de ellas es el término “desarrollo inteligente” el cual proviene del concepto conocido en inglés como “smart growth” el cual se comenzó a utilizar en la década de los años 90. Muchos estados de la Nación Americana han basado sus políticas urbanísticas en este principio. Se trata de una serie de conceptos relacionados con el espacio público, el transporte y movilidad y el mejor uso de la tierra, entre otros aspectos.

Los diez principios básicos del movimiento “smart growth” son: 1) combinar los usos del terreno; 2) incentivar diseños de edificación compacta; 3) ampliar la gama de oportunidades y alternativas de vivienda; 4) crear comunidades peatonales; 5) desarrollar comunidades atractivas y distintivas que provoquen un fuerte sentido de pertenencia al lugar; 6) preservar los espacios abiertos, terrenos agrícolas, de belleza natural y áreas ambientalmente críticas; 7) fortalecer y dirigir el desarrollo de los terrenos hacia comunidades existentes; 8) proveer opciones de transportación; 9) hacer que las decisiones sobre desarrollo de los terrenos sean predecibles, justas y beneficiosas en

cuanto a costos; y 10) propiciar la colaboración de la comunidad y grupos interesados en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los terrenos.

En Puerto Rico se ha aprobado legislación cónsona con el concepto de “desarrollo inteligente”. La Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, se aprobó con el objetivo de incentivar el desarrollo de los cascos urbanos de los municipios. Además, la Ley Núm. 209 de 11 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”, adscrita al Departamento de Vivienda, permite diseñar, tramitar, coordinar e implantar planes para la revitalización de los centros urbanos, ~~areas~~ áreas urbanas y ~~areas~~ áreas especiales de desarrollo urbano establecidas en los Planes de Uso de Terrenos de Puerto Rico. De otra parte, la Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible”, establece como política pública la utilización de medidas prácticas, para dirigir a Puerto Rico hacia el logro de un desarrollo sostenible. Por otro lado, la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, de declara como política pública promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, como instrumento principal en la planificación que propicie el desarrollo sustentable de Puerto Rico y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral.

No obstante toda la legislación citada, en la publicación *Getting to Smart Growth: 100 Policies for Implementation* de la *Smart Growth Network* se reconoció que las políticas solas y los acercamientos aislados son el obstáculo mayor para alcanzar un desarrollo inteligente y transformar una comunidad. Por lo tanto, las políticas tiene que ser implantadas en combinación unas con otras dentro de una base principal y amplia: el desarrollo inteligente.

Es esencial aunar esfuerzos que propicien este tipo de desarrollo tales como los realizados por el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable de la Escuela de Asuntos Ambientales de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico. Entre sus aportaciones se destaca la adaptación para Puerto Rico de la publicación *Getting to Smart Growth: 100 Policies for Implementation*, lo que representa un valiosísimo recurso para diversos sectores.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio propiciar y facilitar el éxito en Puerto Rico del concepto “desarrollo inteligente”. Esta Ley permitirá que se continúe aprobando legislación cónsona con dicho desarrollo para beneficios de las generaciones presentes y futuras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que sigue a continuación:

- a) Agencia de infraestructura- Significa la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así como cualquier entidad u organismo gubernamental que esté adscrita a éstas, así

como cualquier otra agencia con ingerencia en el desarrollo de infraestructura en Puerto Rico.

- b) Desarrollo inteligente- Es el concepto que recoge en estrategias específicas las mejores prácticas de planificación y desarrollo urbano bajo los siguientes principios: combinar los usos del terreno; incentivar diseños de edificación compacta; ampliar la gama de oportunidades y alternativas de vivienda; crear comunidades peatonales; desarrollar comunidades atractivas y distintivas que provoquen un fuerte sentido de pertenencia al lugar; preservar los espacios abiertos, terrenos agrícolas, de belleza natural y áreas ambientalmente críticas; fortalecer y dirigir el desarrollo de los terrenos hacia comunidades existentes; proveer opciones de transportación; hacer que las decisiones sobre desarrollo de los terrenos sean predecibles, justas y beneficiosas en cuanto a costos; y propiciar la colaboración de la comunidad y grupos interesados en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los terrenos.

Artículo 2 3.- Política Pública

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar el desarrollo inteligente de la Isla, reduciendo los costos innecesarios, el desparramamiento urbano y la pérdida de espacios abiertos. Para lograrlo se maximizarán los beneficios sociales, económicos y ambientales en la infraestructura y se facilitará el financiamiento y desarrollo de nuevos y existentes proyectos de transportación, alcantarillado, educación, vivienda y otros servicios públicos que sean compatibles con el desarrollo inteligente. Además, se redimirán los esfuerzos hacia el redesarrollo de edificios y terrenos industriales abandonados o sin uso, en o cerca de las áreas urbanas.

Artículo 3 4.- Criterios

Toda agencia de infraestructura del Gobierno de Puerto Rico o sus municipios dará prioridad a proyectos que: 1) fomenten el uso y mantenimiento de la infraestructura existente y 2) estén situados en zonas designadas para desarrollo en los Planes de Uso de Terrenos y estén a tenor con lo dispuesto en el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible (PIDES-PR). Además, deberá aprobar, construir, mejorar o financiar proyectos de infraestructura consistentes con los siguientes criterios:

- a) El proyecto protege, preserva y mejora los recursos del Gobierno, incluyendo la tierra agrícola, los bosques, las aguas subterráneas, calidad del aire, recreación y espacio abierto, áreas escénicas, históricas y arquitectónicas.
- b) Fomenta los usos mixtos en la tierra.
- c) Fomenta el desarrollo compacto , entendiéndose el uso óptimo del terreno dejando la menor huella de construcción.
- d) Mejora la belleza en los espacios públicos.
- e) Enfatiza el desarrollo de viviendas compactas y de usos mixtos, integrados a zonas comerciales existentes, a los centros urbanos y cerca de instalaciones de transportación colectiva.
- f) Fomenta la integración de todos los grupos sociales en términos de edad y condición económica.
- g) Reduce la dependencia del automóvil y fomenta la transportación pública.
- h) Fomenta la colaboración intersectorial para que sea transparente, justa y costo efectivo de manera tal que todos los sectores interesados se beneficien.

Artículo ~~4~~ 5.- Prohibición

Ninguna agencia de infraestructura aprobará o financiará proyectos nuevos o existentes de infraestructura a menos que éstos sean consistentes con al menos tres (3) de los criterios del Artículo 3 4 de esta Ley. Será responsabilidad del secretario, jefe o director ejecutivo de la agencia de infraestructura estatal o municipal comprobar que el proyecto sea factible y compatible con los criterios, en la mayor medida posible.

Artículo ~~5~~ 6.- Excepción

No obstante lo dispuesto en el Artículo ~~4~~ 5 de esta Ley, si el proyecto de infraestructura no satisface todos los criterios porque se considere imposible o incompatible previo análisis a esos efectos, se incluirá una declaración de justificación que evidencie tal circunstancia.

~~Artículo 6.- Comités Consultivos de Desarrollo Inteligente~~

~~El secretario, jefe o director ejecutivo de cada agencia de infraestructura, con excepción de la Junta de Planificación, creará un Comité Consultivo de Desarrollo Inteligente para:~~

- ~~1) asesorar a la agencia en relación a las políticas, programas y proyectos; y~~
- ~~2) desarrollar estrategias y planes de trabajo compatible con el desarrollo inteligente~~

~~El secretario, jefe o director ejecutivo de cada agencia de infraestructura tendrá amplia discreción para organizar los Comités, no obstante éstos deberán contar con representantes del sector privado, la academia y el tercer sector que se relacionen con el quehacer de las respectivas agencias de infraestructura.~~

~~Los Comités tendrán potestad para requerir información y colaboración a cualquier agencia, departamento, instrumentalidad, corporación pública o cuasi pública para cumplir con los propósitos de esta Ley.~~

~~Los Comités se reunirán por lo menos cuatro veces al año y se mantendrá un acta de cada una de las reuniones, así como de todos aquellos documentos que evidencien sus ejecutorias.~~

Artículo 7.- Supervisión

La Junta de Planificación de Puerto Rico será la agencia supervisora de las ejecutorias y desarrollo de ~~los Comités Consultivos de Desarrollo Inteligente de las agencias de infraestructura~~ la Coalición Multisectorial producto del Plan Integral Desarrollo Estratégico Sostenible (PIDES- PR)) y deberá preparar un informe anual que deberá contener, sin limitarse a:

- 1) estrategias y planes de trabajo de las agencias de infraestructura,
- 2) logros alcanzados y/o dificultades encontradas, y
- 3) recomendaciones que redunden en beneficio de la política pública de esta Ley

Artículo 8.- Reglamentación

La Junta de Planificación de Puerto Rico deberá elaborar las guías generales y básicas que servirán de marco para la implantación del desarrollo inteligente en las agencias de infraestructura y para la Coalición Multisectorial. Además, deberá aprobar aquellas normas y reglamentos convenientes y necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente después de su aprobación~~ noventa (90) días después de que se apruebe el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, no obstante no aplicará a los proyectos de infraestructura que estén debidamente aprobados o estén ante la consideración de las agencias al momento de entrar en vigor”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1066, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1066 persigue crear la “Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico”; disponer su política pública; establecer deberes, facultades y para otros fines relacionados.

En los últimos cincuenta (50) años son muchas las comunidades que se han caracterizado por el impacto del patrón de desarrollo desparramado, lo que ha provocado la búsqueda de alternativas a esta problemática. Una de ellas es el término “desarrollo inteligente” el cual proviene del concepto conocido en inglés como “smart growth” el cual se comenzó a utilizar en la década de los años noventa (90). Muchos estados de la Nación Americana han basado sus políticas urbanísticas en este principio. Se trata de una serie de conceptos relacionados con el espacio público, el transporte y movilidad, y el mejor uso de la tierra, entre otros aspectos.

Los diez (10) principios básicos del movimiento “smart growth” son: 1) combinar los usos del terreno; 2) incentivar diseños de edificación compacta; 3) ampliar la gama de oportunidades y alternativas de vivienda; 4) crear comunidades peatonales; 5) desarrollar comunidades atractivas y distintivas que provoquen un fuerte sentido de pertenencia al lugar; 6) preservar los espacios abiertos, terrenos agrícolas, de belleza natural y áreas ambientalmente críticas; 7) fortalecer y dirigir el desarrollo de los terrenos hacia comunidades existentes; 8) proveer opciones de transportación; 9) hacer que las decisiones sobre desarrollo de los terrenos sean predecibles, justas y beneficiosas en cuanto a costos; y 10) propiciar la colaboración de la comunidad y grupos interesados en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los terrenos.

En Puerto Rico se ha aprobado legislación cónsona con el concepto de “desarrollo inteligente”. La Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, se aprobó con el objetivo de incentivar el desarrollo de los cascos urbanos de los municipios. Además, la Ley Núm. 209 de 11 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”, adscrita al Departamento de Vivienda, permite diseñar, tramitar, coordinar e implantar planes para la revitalización de los centros urbanos, áreas urbanas y áreas especiales de desarrollo urbano establecidas en los Planes de Uso de Terrenos. De otra parte, la Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible”, establece como política pública la utilización de medidas prácticas, para dirigir a Puerto Rico hacia el logro de un desarrollo sostenible. Por otro lado, la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, declara como política pública promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos, como instrumento principal en la planificación que propicie el desarrollo sustentable de Puerto Rico y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral.

No obstante toda la legislación citada, en la publicación *Getting to Smart Growth: 100 Policies for Implementation* de la *Smart Growth Network* se reconoció que las políticas solas y los acercamientos aislados son el mayor obstáculo para alcanzar un desarrollo inteligente y transformar una comunidad. Por lo tanto, las políticas tiene que ser implantadas en combinación unas con otras dentro de una base principal y amplia: **el desarrollo inteligente**.

Es esencial aunar esfuerzos que propicien este tipo de desarrollo tales como los realizados por el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable de la Escuela de Asuntos Ambientales de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico. Entre sus aportaciones se destaca la adaptación para Puerto Rico de la publicación *Getting to Smart Growth: 100 Policies for Implementation*, lo que representa un valiosísimo recurso para diversos sectores.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró varias vista pública sobre el Proyecto del Senado 1066. La primera se llevó a cabo el 4 de noviembre de 2009, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa, a la cual comparecieron:

- el Lcdo. Juan Ortiz Ramírez, Abogado Senior; la Ing. Yolanda Ramos Jusino, Asesor Técnico; la Ing. Sonia Miranda, de la División de Ingeniería; y la Ing. Carmen L. Cruz, Asesora Técnica, en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- la Lcda. Ana Vázquez, Abogada de la Oficina de División Legal; la Ing. Rita E. Asencio, Ingeniero Principal, en representación de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)
- el Sr. Wilfredo Arroyo, Analista de Planificación, en representación de la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP)
- el Dr. Mauricio Oyola, Director de Planificación, en representación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- el Sra. Brenda Valle, Asesora Legal, en representación del Departamento de la Vivienda (DV)

1. **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**

La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)** en su ponencia expresó apoyar el Proyecto del Senado 1066. Señala la Autoridad que actualmente se encuentran fomentando el desarrollo sostenible, reconociendo que el deterioro ambiental afecta a cada uno de los componentes de este planeta. Reconocen que es necesario no sólo mejorar la legislación, sino también educar a la sociedad.

Señala la Autoridad que según la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés), el “crecimiento inteligente” se define como una “serie de estrategias de desarrollo y conservación que contribuyen a proteger nuestro ambiente natural y que hacen nuestras comunidades más atractivas, más fuertes económicamente y más diversas socialmente.” La EPA ha identificado que para alcanzar un “crecimiento inteligente” hay que seguir diez (10) pasos:

- Uso mixto de la tierra
- Diseño compacto para edificios
- Crear oportunidades de viviendas
- Crear vecindarios con vías peatonales

- Promover comunidades atractivas con fuerte sentido de localización
- Preservar espacios abiertos, tierra de cultivo, la belleza natural y áreas ambientales críticas
- Fortalecer y dirigir el desarrollo en torno a las comunidades existentes
- Proveer variedad de medios de transportación
- Hacer que las decisiones de desarrollo sean predecibles, justas y costo/efectivas
- Fomentar la colaboración entre las comunidades y las personas interesadas en alguna empresa en el desarrollo de decisiones

En Puerto Rico, la Universidad Metropolitana (UMET) del sistema Universitario Ana G. Méndez, realizó una investigación sobre el desarrollo inteligente, y como resultado de esa investigación, entre otras cosas, publicaron el libro “Hacia el desarrollo inteligente, 10 principios y 100 estrategias para Puerto Rico”. Como parte del debido análisis de esta medida, la Comisión citó a la directora del proyecto, Dra. María A. Juncos Gautier, su ponencia será discutida más adelante.

En aras de permitir un mejor análisis del P. del S 1066, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), proveyó varios datos relevantes de un informe publicado por la organización sin fines de lucro “Trust for Public Land” en el año 2009 titulado “Conservation: An Investment That Pays”, entre los cuales reseñamos:

- “El desarrollo compacto reduce las distancias de servicios de los municipios a servicios de entrega, incluyendo los servicios de agua, desperdicios sólidos, tránsito vehicular, autobús escolar.”
- “La conservación de los sistemas naturales de agua ha probado ser costo/efectivo como alternativa a los altos costos de las tecnologías de tratamiento de agua para tomar. Los recursos de agua pueden contaminarse cuando sedimentos, pesticidas, aceites y otros químicos llegan a ellos por escorrentías de calles, estacionamientos y patios. La conservación de las tierras a lo largo de cuerpos de agua previene esta contaminación.”
- “Los árboles y otras vegetaciones promueven la calidad del aire al eliminar contaminantes a través de sus hojas.”
- “Las áreas naturales con árboles pueden reducir la temperatura, disminuyendo así el uso de acondicionadores de aire, lo que representa cerca del 16% del gasto por electricidad en los Estados Unidos.” Entendemos pertinente señalar que a preguntas de los miembros de la Comisión, los funcionarios de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) expresaron que ese porcentaje debe ser mayor en Puerto Rico.

2. **Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)**

En su ponencia, la **Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)** expresó endosar el Proyecto del Senado 1066. Menciona la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) que el término de desarrollo inteligente proviene del término en inglés “smart growth”.

Existe una preocupación plasmada por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en su memorial explicativo que responde a la definición de agencia de infraestructura, ya que el gobierno se encuentra en reestructuración de agencias, lo que podría afectar la composición señalada. Evaluado este planteamiento, se enmendó el proyecto para incluir cualquier agencia con participación en el desarrollo de infraestructura en Puerto Rico, lo que abarcaría cualquier agencia que se cree o que surja al eliminarse cualquiera de las señaladas en el artículo 2. De esta forma

atendemos también la preocupación de la agencia en relación s su naturaleza, que no es una agencia que desarrollo infraestructura (entiéndase, realice construcciones)

Por último, recomienda la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) que se consulte con el Consejo de Infraestructura y Ambiente. Esta recomendación está siendo acogida para que junto al Comité Asesor propuesto en este informe, se consideren los pormenores de la implementación de la medida, ya que la misma no entrará en vigor hasta que se cree el Plan de Uso de Terrenos.

3. Junta de Planificación de Puerto Rico (JP)

La **Junta de Planificación de Puerto Rico (JP)** endosa el Proyecto del Senado 1066, ya que les parece meritorio que se establezca una política pública de desarrollo urbano coordinada, basada en principios de sostenibilidad y habitabilidad. Para poder hacer viable el P. del S. 1066, la Junta recomienda que se realice un análisis ponderado y se consideren varias recomendaciones, de forma que se pueda atemperar el concepto “desarrollo inteligente” a la realidad fáctica de Puerto Rico.

Reconoce la Junta de Planificación (JP) que por años se ha desvirtuado su función primordial de establecer y velar por el desarrollo integral de Puerto Rico. En aras de encaminarse nuevamente en esta función, actualmente se encuentran laborando en el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible (PIDES PR), mediante el cual se implementará un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible, fundamentado en una economía globalmente competitiva, manteniendo un desarrollo ordenado, conservando los recursos naturales. En el PIDES PR se plasmará el plan de desarrollo para los próximos veinte (20) años. Mediante el PIDES PR:

“Puerto Rico implantará un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible fundamentado en:

- una economía globalmente competitiva con un sector local fuerte como uno de sus ejes principales de desarrollo;
- un ambiente balanceado entre el desarrollo ordenado y la conservación de nuestros recursos naturales y;
- un desarrollo social integral en el que se vela por el bienestar de cada ciudadano generando oportunidades que le permitan desarrollarse y ser un miembro productivo de nuestra sociedad.”

Señala la Junta de Planificación (JP) que lo propuesto en el P. del S. 1066 va a tenor con la visión y el modelo de desarrollo propuesto en el PIDES, por lo cual solicitan que se tome en consideración todo el camino adelantado mediante este plan. Es por esta razón que la Junta de Planificación (JP) recomendó que se enmendase el texto propuesto, en especial lo relacionado a los comités consultivos de Desarrollo Inteligente. La enmienda propuesta recae en que se sustituyan estos comités con la Coalición multisectorial que se crea al amparo del PIDES PR, coalición que estará compuesta por representantes gubernamentales, miembros del sector privado y del tercer sector. La Junta de la Coalición estará compuesta por cuarenta y un (41) miembros, con un término de nombramiento de dos (2) años y se reunirán trimestralmente. A su vez, la Junta contará con un Comité Ejecutivo que se reunirá mensualmente, y que estará compuesto por jefes de agencia, el Presidente de la Junta de Planificación (JP) y dos (2) directores representativos del sector privado y el tercer sector.

Surge de la información provista a esta Comisión que este Concilio realizará anualmente un congreso en donde se le presentará al pueblo un informe con los logros y el progreso en la optimización del desarrollo integral de Puerto Rico.

Añade la Junta de Planificación (JP) que desarrollarán vínculos con organizaciones regionales e instituciones internacionales, con el fin de establecer un desarrollo inteligente a nivel socioeconómico. Entre las responsabilidades que asumirá se encuentran:

- “realizar análisis de situaciones para detectar las tendencias mundiales y la evolución dentro de la economía internacional;
- realizar análisis comparativos de competitividad global;
- definir nuevas áreas pertinentes para la recolección de datos, a la luz de:
 - las tendencias globales de desarrollo;
 - el análisis de las conclusiones de competitividad;
 - experiencias dentro del comercio y la exportación.
- ayudar en la implementación de proyectos basados en las conclusiones de inteligencia socioeconómica.”

Evaluated los planteamientos esbozados por la Junta de Planificación (JP), esta Comisión acoge la recomendación y se enmendó el texto del P. del S. 1066 en el entirillado electrónico que acompaña este informe. Entendemos que no es efectivo crear más comités o comisiones para evaluar los mismos temas, por lo que debemos utilizar los recursos existentes. El PIDES PR ya considera la creación de una Coalición Multisectorial con el conocimiento especializado necesario para atender la finalidad que persigue esta medida.

4. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

En su memorial explicativo, la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)** explica que reconocen y apoyan la finalidad que persigue el Proyecto del Senado 1066 en relación a la maximización de los beneficios sociales, económicos y ambientales por conducto de un desarrollo inteligente. A pesar de este particular, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) menciona que difiere del lenguaje utilizado en la medida en especial por los criterios de aprobación, construcción, mejoras y financiamiento de obras y por la creación de un Comité Consultor de Desarrollo Inteligente.

A preguntas de los miembros de la Comisión, el funcionario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) señaló que difieren de los requerimientos ya que los proyectos de la agencia responden a un Plan Maestro, en donde existen proyectos de carácter mandatarios, entendiéndose, contraídos previamente. El cambiar los requerimientos para estos proyectos podría implicar un alza en los costos de cada una de las obras, lo que podría implicar que no se realice las obras según programadas. Durante la discusión de la vista, aclararon que ellos no son la agencia encargada de establecer este tipo de política pública, pero si estarían en la disposición de implementarla en futuros proyectos, según sea establecida por las agencias concernidas.

En relación a su segunda interrogante, entendemos que fue atendida diligentemente mediante la eliminación del articulado concerniente al Comité Consultor de Desarrollo Inteligente.

5. Departamento de la Vivienda (DV)

El **Departamento de la Vivienda (DV)** expresó en su memorial explicativo la necesidad de que se apruebe el Proyecto del Senado 1066. El Departamento de la Vivienda (DV) es el organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal del Puerto Rico, según dispuesto en la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada.

El Departamento de la Vivienda (DV) señala que mediante el P. del S. 1066 se promueve la participación de distintos sectores en las consideraciones de desarrollo inteligente de Puerto Rico, e

igualmente se promueve y facilita la alianza entre los ciudadanos y los sectores públicos y empresariales, como también las instituciones de la sociedad civil. Esta medida va a tenor con la política pública de velar por el desarrollo adecuado y planificado de Puerto Rico.

Para atemperar el texto del P. del S. 1066, el Departamento de la Vivienda (DV) presentó varias recomendaciones, entre las que resalta el incluir los gobiernos municipales. La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” le otorga la potestad a los municipios para expedir los correspondientes permisos por conducto de sus oficinas de permisos. Actualmente existen diez (10) municipios con oficinas de permisos operacionales, ejerciendo las funciones de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). Esta recomendación fue acogida e incorporada en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Es pertinente señalar que se enmendó el P. del S. 1066 para aclarar la numeración de los artículos, ya que existían dos (2) artículos con el mismo número.

En relación a la recomendación de enmendar el lenguaje contenido en el artículo 6 (anteriormente 5) sobre el contenido de la justificación para no cumplir con los requerimientos del artículo 3, entendemos que no es necesaria tal enmienda ya que la Junta de Planificación, mediante la debida reglamentación, establecerá los parámetros para considerar esta justificación.

Huelga discutir los planteamientos sobre el Comité Consultivo, ya que como mencionamos anteriormente, en aras de un aprovechamiento más efectivo de recursos, se acoge la Coalición Multisectorial que propone la Junta de Planificación.

El 20 de enero de 2010, se celebró la Segunda Vista Pública en relación al P. del S. 1066 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, a la cual comparecieron:

- el Arq. Jorge Calderón López, Director de Asuntos Legislativos del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico
- el Ing. Francisco García, Vice Presidente de Operaciones de INTECO
- el Ing. Carlos E. Arroyo, Presidente del Comité Legislativo de la Asociación de Contratistas Generales de Puerto Rico
- el Dr. Carlos M. Padín, Decano de Asuntos Ambientales; y la Sra. María Juncos, Directora del Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable, ambos del Sistema Universitario Ana G. Méndez

1. Iniciativa Tecnológica Centro – Oriental (INTECO)

Mediante su ponencia, **Iniciativa Tecnológica Centro – Oriental (INTECO)** expresó favorecer el P. del S. 1066 debido a que es imperativo que se establezca una política de desarrollo inteligente que asegure un desarrollo ordenado en beneficio de las futuras generaciones. Aclara Iniciativa Tecnológica Centro – Oriental (INTECO) que se debe aclarar el lenguaje comprendido en el artículo 4 (artículo 3 en un principio) de forma que no resulte ambiguo el término “desarrollo compacto”. Evaluado el planteamiento, esta Comisión acogió el mismo y añadió la definición de este término según dispuesto en el libro “Hacia el desarrollo inteligente, 10 principios y 100 estrategias para Puerto Rico”.

Menciona también Iniciativa Tecnológica Centro – Oriental (INTECO) que es pertinente modificar el artículo 5 (anteriormente artículo 4) para establecer cuantos requisitos serán el mínimo a cumplirse. Luego de considerada toda la información ante la comisión, se enmendó el lenguaje para establecer como mínimo el cumplimiento de tres (3) de los requisitos establecidos en el artículo 4.

Como último planteamiento, recomiendan enmendar la vigencia del proyecto. La Comisión, realizado el análisis debido, enmendó la vigencia del proyecto, entendiendo que es imprescindible que se apruebe primero el Plan de Uso de Terreno para Puerto Rico.

2. Asociación de Contratistas Generales de Puerto Rico

La **Asociación de Contratistas Generales de América** entender lo benéfico del fin que persigue el P. del S. 1066, sin embargo entienden que se pueden alcanzar mediante otros medios, por lo cual no endosan el proyecto según redactado. De aprobarse la medida, según redactada originalmente, se limitaría la posibilidad de desarrollar nuevos proyectos, lo que a su vez propiciaría el desarrollo desparramado y no planificado.

Para alcanzar el fin que legislativo, opina la Asociación de Contratistas Generales de América, se debe lograr un balance entre los reglamentos, la nueva Ley de Permisos y el establecimiento definitivo de un Plan de Uso de Terreno.

Señalan que Puerto Rico carece de la infraestructura de transportación, agua y alcantarillados, energía y comunicaciones necesarias para nuevos desarrollos, en especial para transformar áreas comerciales e industriales abandonadas en zonas residenciales.

Mencionan también que existen varios conceptos en la Ley que podrían considerarse vagos. Atendiendo este particular, se enmendó el proyecto para aclarar uno de ellos, y en relación a los otros señalados, entendemos que, tal y como plantea la propia Asociación de Contratistas Generales de América, los mismos podrían atenderse mediante reglamentación, luego de aprobarse el Plan de Uso de Terrenos.

Para atender las otras preocupaciones, se revisó el lenguaje utilizado y se enmendó la vigencia, de forma que como requisito “sine qua non” de esta ley, este aprobado el Plan de Uso de Terreno para Puerto Rico. Esto permitiría, tal y como señaló la Junta de Planificación, lograr establecer un balance apropiado entre la intensión de la Legislatura y el Ejecutivo.

3. Sistema Universitario Ana G. Méndez

El **Sistema Universitario Ana G. Méndez** contó con la representación del Dr. Carlos M. Padín, Decano de Asuntos Ambientales. Sin embargo, en aras de realizar el estudio responsable y completo que esta legislación requiere, se le solicitó a la Sra. María Juncos, Directora del Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable, ambos del Sistema Universitario Ana G. Méndez y coordinadora del proyecto que investiga los desarrollos en Puerto Rico y presentó el libro “Hacia el desarrollo inteligente, 10 principios y 100 estrategias para Puerto Rico”, por ser la persona con el mayor conocimiento especializado en el tema.

Ambas ponencias endosan el P. del S. 1066. La ponencia del Dr. Padín, representante oficial del Sistema Universitario Ana G. Méndez señala que leyes como la que se encuentra ante nuestra consideración es de vanguardia y representa un avance en la protección de un espacio territorial sostenible. Mencionan que están surgiendo iniciativas muy positivas para el redesarrollo y repoblar los centros urbanos, mejorar la calidad de vida e intentar desacelerar el desparramamiento urbano. Por tal razón, favorecen que se incorporen estrategias e iniciativas dirigidas a un desarrollo urbano más inteligente. Opinan que mediante la aprobación del P. del S. 1066 se asegura que los principios del desarrollo inteligente se incorporen de forma consciente y consistente en el desarrollo del espacio territorial, influyendo en la toma de decisiones a nivel gubernamental, no solo a nivel de algunos municipios.

Por su parte, el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable, ambos del Sistema Universitario Ana G. Méndez, por conducto de su directora, coincidieron totalmente con lo esbozado

por el Sistema Universitario Ana G. Méndez, señalando que con la aprobación de esta ley, se estará creando una herramienta efectiva que, junto al PIDES y al Plan de Uso de Terrenos, permitirá que se maximice el uso de nuestros terrenos y se proteja el ambiente.

Ambas ponencias presentaron una serie de recomendaciones, varias de las mismas han sido incorporadas en el entrillado que acompaña el informe, entre los cuales se encuentran la incorporación del PIDES PR y el Plan de Uso de Terreno de Puerto Rico, la evaluación e incorporación de los municipios a la ley, entre otras. En relación a la asignación de fondos para garantizar la existencia de los comités consultivos, debemos señalar que es académico entrar en este punto ya que se eliminaron los mismos de la Ley, acogiendo la creación del Concilio Multisectorial del PIDES PR.

4. Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico

En su ponencia, el **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico** expresó concordar con el propósito general del P. del S. 1066, pero entienden que se debe evaluar ponderadamente la misma para que no resulte incompatible con esfuerzos legislativos relacionados al desarrollo de estructuras sustentables.

El 17 de febrero de 2010, se celebró la Tercera Vista Pública en relación al P. del S. 1066 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, a la cual comparecieron:

- el Sr. Jaime L. García, Director Ejecutivo en representación de la Asociación de Alcaldes
- el Arq. Eduardo Nevares, Presidente del Comité Redesarrollo Urbano; el Sr. Adrián Stella, Presidente del Comité Legislativo, ambos de la Asociación de Contratistas de Hogares
- la Sra. Claribel Feliciano, Directora Ejecutiva de INTENE.

1. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

En su ponencia, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** expresó reconocer que el P. del S. 1066 presenta una iniciativa interesante ya que representa una búsqueda de opciones y alternativas ante la creciente problemática del desparramo urbano, problema que hay que atenderse de forma apremiante. Ahora bien, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico no endosó el proyecto según redactado originalmente. Para facilitar el análisis de las razones para esta posición, y como han sido atendidos por esta Comisión, podemos resumir los planteamientos en dos: la ausencia de los municipios en la Ley y la necesidad de un Plan de Uso de Terrenos.

Señala la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico que en todo el P. del S. 1066 se omiten los municipios o la participación de éstos en el proceso del desarrollo de la infraestructura en Puerto Rico. Tal y como señalamos anteriormente la Ley Núm. 81, *supra*, entre los poderes que le otorga a los municipios se encuentra la facultad de expedir permisos, tal y como lo hace la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), con unas restricciones que no ameritan ser discutidas en este informe. Reconociendo este particular, la Comisión acogió el planteamiento y procedió a enmendar el P. del S. 1066 de forma que se incluyan los municipios, conforme han sido autorizados al amparo de la Ley Núm. 81, *supra*.

Durante su ponencia, el representante de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico mencionó que es necesario a que se establezca el Plan de Uso de Terrenos para que esta Ley sea efectiva, planteamiento acogido también. Ahora bien, sobre el particular de cómo debe armonizar el Plan de Uso de Terrenos y los Planes de Ordenación Territorial, entendemos que eso es jurisdicción de la

Junta de Planificación de Puerto Rico, y no es tema ante nuestra consideración. Pero en aras de asegurar que se aplique de forma esta ley, la vigencia de la misma quedó postergada hasta que se apruebe el Plan de Uso de Terreno para Puerto Rico, dando la oportunidad a los municipios a participar activamente en el proceso que realiza la Junta de Planificación para aprobar el mismo.

2. Asociación de Constructores de Hogares

Por su parte, la **Asociación de Constructores de Hogares** expresó coincidir con el propósito básico del P. del S. 1066, entendiendo la importancia de lograr maximizar la disponibilidad de facilidades de transporte colectivo, aprovechar el uso de espacio y construir cerca de los centros urbanos, pero no se puede obviar el considerar la capacidad económica real para realizar proyectos de infraestructura y vivienda.

Continúan su ponencia señalando los problemas de realizar desarrollos en los centros urbanos, entre los cuales mencionan los altos costos de desarrollo, la falta de infraestructura adecuada, y la grave situación financiera actual, entre otros.

Discute la Asociación de Constructores de Hogares que ante los costos elevados que representa la construcción vertical, se debería eliminar el lenguaje inflexible que se utiliza en el artículo 5 (originalmente artículo 4). Como hemos mencionado anteriormente, este articulado ha generado controversia, razón por la cual la Comisión procedió a atemperarlo para darle la flexibilidad necesaria que permita y fomente el desarrollo inteligente y sostenible.

Recomiendan también que el gobierno considere distintas medidas para otorgar incentivos o colaborar con el financiamiento requerido, esto incluyendo programas federales para el financiamiento de construcción o rehabilitación sustancial de proyectos de vivienda. Un ejemplo de este tipo de programas lo es el “Sustainable Community Initiative” del Presidente Barrack Obama, donde se le provee un respaldo a los desarrollos de viviendas para la clase trabajadora.

Sobre los señalamientos de la existencia de dos (2) artículos con el número dos (2) y los comités consultivos, no vamos a discutir los mismos ya que han sido atendidos previamente.

3. INTENE

Iniciativa Tecnológica del Noreste (INTENE) apoya la aprobación del P. del S. 1066 porque entienden que es una ley de vanguardia que ayuda a las distintas entidades regionales a desarrollar programas e identificar fondos para desarrollar proyectos que faciliten la repoblación de los cascos urbanos, “mejorar la calidad de vida en los centros urbanos con proyectos de reciclaje, construir en las segundas plantas de los comercios, fomentar la instalación de placas solares para abaratar costos operacionales en los comercios y viviendas además de fomentar el uso de energía solar; coordinar con la Escuela de Arquitectura y el Colegio de Arquitectos para los estudios correspondientes para hacer de las fachadas en los comercios unas más atractivas, hermosas y armoniosas en color, estilo y diseño en los cascos urbanos.”

A la vez se atiende el problema del desparrame urbano, utilizando mejor los terrenos. La Iniciativa Tecnológica del Noreste (INTENE) reseña la necesidad de que se incorporen nuevas estrategias para maximizar el uso del terreno ya que por nuestra composición geográfica, nuestro territorio es limitado. A su vez señalan la importancia de poder establecer los usos para los terrenos, de forma que se empleen efectivamente.

También se recibieron memoriales explicativos del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Desarrollo Integral del Sur (DISUR), Autoridad de Edificios Públicos (AEP), Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Federación de Alcaldes.

1. Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

Mediante memorial explicativo, el **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico** expresó favorecer que se apruebe el P. del S. 1066, pero entienden que esta ley debe estar acompañada de manera que se atiendan otras áreas de política pública que contribuyen al desparramiento urbano.

Entre los factores que recomiendan sean atendidos a la par con la aprobación de esta medida se encuentran la falta del Plan de Uso de Terrenos, el incentivar el desarrollo de vivienda para alquiler, mejoras a la infraestructura en los cascos urbanos, incentivar el desarrollo en los cascos urbanos, entre otros. Entendemos que mediante esta Ley, con las enmiendas realizadas, abarcamos también la preocupación del Plan de Uso de Terrenos (ya que existe una correlación entre ambos) y a su vez se provee una herramienta efectiva para que se evalúe y establezca como propiciar el desarrollo, redesarrollo y repoblación de los cascos urbanos.

2. Desarrollo Integral del Sur (DISUR)

En su memorial explicativo, la corporación sin fines de lucro **Desarrollo Integral del Sur (DISUR)** expresó favorecer que se apruebe el P. del S. 1066 y esperan que el mismo sirva de “base jurídica y poder público para construir un proyecto de país de desarrollo inteligente donde abunden los buenos ejemplos de planificación urbana, convivencia y calidad de vida, donde los ejemplos de desarrollo sensato sean la norma y no la excepción y que podamos experimentar el verdadero desarrollo socioeconómico en nuestra ciudad.” Añaden que con la aprobación del P. del S. 1066 se encamina correctamente a Puerto Rico hacia el desarrollo inteligente mediante acciones concretas, reconociendo que es vital que se utilice el espacio territorial efectivamente. Al igual que la mayoría de los deponentes, Desarrollo Integral del Sur (DISUR) recalca lo imperativo de establecer el Plan de Uso de Terrenos.

3. Autoridad de Edificios Públicos (AEP)

La **Autoridad de Edificios Públicos**, mediante su memorial explicativo, endosó el P. del S. 1066, ya que entienden va a tenor con la política pública del gobierno y complementa varios proyectos de ley de gran envergadura, como lo es el P. del S. 1061, ya aprobado por el Senado de Puerto Rico. Enfatizan en que los principios contenidos en el P. del S. 1066 están intrínsecamente arraigados en los sistemas de evaluación y certificación para edificios verdes.

4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)

La **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)** expresó solidarizarse con el propósito perseguido por el P. del S. 1066, sin embargo sugieren que es necesario aclarar la manera en que se implementará y la necesidad de incluir a los municipios entre los entes que reglamenta, desarrollan y/o autorizan proyectos. Sobre los planteamientos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), los mismos fueron considerados y se atemperó el proyecto conforme a los mismos.

5. **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** reconoce lo esencial que es el lograr aunar esfuerzos que propicien desarrollos coordinados, ya que las políticas independientes y los acercamientos aislados han representado un obstáculo para lograr en Puerto Rico un desarrollo sostenible.

Recomienda el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) que se considere el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible (PIDES) como una herramienta de planificación que debe formar parte de esa iniciativa para lograr que todos los sectores de Puerto Rico se comprometan con un desarrollo coordinado, sostenible e inteligente. Este planteamiento ya ha sido acogido en el entriillado electrónico que acompaña este informe.

Al igual que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) entiende que debemos considerar que actualmente el Gobierno se encuentra en un proceso de reestructuración. Analizado este particular, ya la Comisión tomo medidas para asegurar que la finalidad de la medida se cumpla.

6. **Federación de Alcaldes**

En su memorial explicativo, la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, se solidarizó con el propósito del P. del S. 1066, sin embargo entienden que no de debe atender todos los problemas de Puerto Rico mediante la creación de leyes, ya que Puerto Rico está extremadamente reglamentado y legislado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no crea impacto sobre el presupuesto general.

CONCLUSION

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio que representa la aprobación del P. de la S. 1066, debido a que representa un gran paso de avanzada en el ámbito del desarrollo en Puerto Rico. El desarrollo inteligente es un concepto ampliamente reconocido a nivel internacional en donde se unen las mejores prácticas de planificación con los desarrollos urbanos, la necesidad social y los recursos ambientales. Puerto Rico, por ser una isla, tiene unos recursos limitados, incluyendo su expansión territorial, por lo cual es necesario que se establezca un plan que maximice cada uno de estos aspectos, permitiendo que logremos un desarrollo que le garantice a las futuras generaciones un lugar digno donde vivir.

De toda la evidencia presentada ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura se desprende que todos los sectores de nuestra sociedad coinciden en que es hora de atender la grave problemática del desparramamiento urbano, que por tantos años ha perjudicado nuestro recurso más importante, la tierra. Es sabido que los desarrollos no planificados afectan a toda la sociedad y le crean a su vez u a carga al gobierno, afectando la infraestructura de servicios y aumentando la contaminación. Otra problemática que tenemos que afrontar es que por ser muy costoso su desarrollo, los cascos urbanos han caído en abandono, perdiéndose el sentido de unidad y fragmentando más a los ciudadanos.

Ante esta problemática, resulta imperativo que se actué inmediatamente para establecer un plan de desarrollo ordenado e inteligente que permita integrar cada aspecto de nuestra sociedad de forma que logremos un desarrollo compacto que permita un uso efectivo de los espacios y se proteja el ambiente. De la información analizada resulta esencial que se apruebe primero un Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, junto con el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible (PIDES PR) y las “Herramientas de Acción y Coordinación Estratégica Sostenible (HACES PR). De las ponencias presentadas durante las múltiples vistas realizadas y en los memoriales explicativos recibidos resulta evidente que existe una correlación entre el P. del S. 1066 y las herramientas de planificación antes señaladas, complementándose entre ellas y asegurando que todas consigan su finalidad. La propia Junta de Planificación reconoce que con la aprobación del P. del S. 1066, según ha sido enmendado, tendremos una oportunidad única de establecer un lazo entre distintas leyes y reglamentos para asegurar un desarrollo sin precedentes en Puerto Rico.

Entendemos pertinente señalar que analizadas todas las recomendaciones presentadas, hemos enmendado el texto original del P. del S. 1066 para asegurar su eficacia. Entre las enmiendas más relevantes surge la inclusión de los municipios. La Ley Núm. 81, *supra*, entre varios aspectos, faculta a los municipios con su quinta jerarquía y con la capacidad económica, crear su oficina de permisos y expedir los mismos, con ciertas limitaciones. Esta facultad permite que los municipios tengan participación directa en el desarrollo de proyectos en todo Puerto Rico, por lo cual es necesario que también los municipios creen conciencia sobre la necesidad de establecer un desarrollo ordenado que redunde en beneficios para el macro, entiéndase Puerto Rico. Otra enmienda sumamente relevante realizada es el cambiar la vigencia de la Ley. Como señalamos, para que esta Ley sea efectiva, es indudable que tiene que estar aprobado el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. Una tercera enmienda de gran magnitud en la medida recae en la eliminación de los consejos consultivos. Ante la situación fiscal actual entendemos que no debemos obligar a las agencia invertir más de sus fondos en comités, cuando ya se está laborando en la elaboración de un Concilio Multisectorial, mas abarcador que los comités propuestos, que realizará el análisis perseguido por la medida. Esto representa un empleo más eficiente de recursos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1066, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1293, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Bienestar Social; y de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada y conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los ciudadanos que tienen padecen las condición condiciones agrupadas bajo el nombre genética de albinismo, cáncer de la piel, lupus, vitiligo y aquellas otras condiciones permanentes que la Junta Médica Asesora así lo entienda, renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El albinismo es una condición genética en la que hay una ausencia congénita de pigmentación (melanina) de ojos, piel y pelo en los seres humanos y causada por una mutación en los genes. ~~Nombres alternativos de esta condición~~

- ~~.-Albinismo oculocutáneo~~
- ~~.-Albinismo ocular~~
- ~~.-Síndrome de Hermansky-Pudlak~~
- ~~.-Síndrome de Chediak-Higashi~~

Esta condición es hereditaria y aparece con la combinación de los dos padres portadores del gen recesivo. En las personas no-albinas, los melanocitos transforman el aminoácido tirosina en la sustancia conocida como melanina. La melanina se distribuye por todo el cuerpo dando color y protección a la piel, el cabello y el iris del ojo.

Cuando el cuerpo es incapaz de producir esta sustancia o de distribuirla se produce la hipopigmentación, conocida como albinismo. La melanina se sintetiza tras una serie de reacciones enzimáticas (ruta metabólica) por las cuales se produce la transformación del mencionado aminoácido en melanina por acción de la enzima tirosinasa.

Los tipos de albinismo son los siguientes:

- .-Oculocutaneous albinismo type 1 (OCA1)
- .-Oculocutaneous albinismo type 2 (OCA2)
- .-Oculocutaneous albinismo type 3 (OCA3)
- .-Oculocutaneous albinismo type 4 (OCA4)
- .-Hermansky-Pudlak Syndrome type 1 (HPS1)
- .-Hermansky-Pudlak Syndrome type 2 (HPS2)
- .-Hermansky-Pudlak Syndrome type 3 (HPS3)
- .-Hermansky-Pudlak Syndrome type 4 (HPS4)
- .-Chediak-Higashi Syndrome
- .-Ocular Albinism type 1

En Puerto Rico se han podido detectar 7 tipos existentes de albinismo, actualmente 1 de cada 2,000 habitantes padece de la condición. Una de cada 17,000 personas en los Estados Unidos de América tiene algún tipo de albinismo. El albinismo afecta a personas de todas las razas. La mayoría de niños con albinismo tienen padres con pelo y ojos normales típicos de su raza. Las personas con albinismo siempre tienen problemas de visión y puede que tengan baja visión. Muchos son legalmente no videntes pero la mayoría usan su visión para leer y no usan el sistema braille. Algunos tienen una visión lo bastante buena para manejar un automóvil.

Una persona con albinismo tendrá uno de los siguientes síntomas:

- .-Ausencia de pigmentación en el cabello, la piel o el iris del ojo.
- .-Piel y cabello más claros de lo normal.
- .-Ausencia de color en forma de parches.

Muchas formas de albinismo están asociadas con los siguientes síntomas:

- .-Estrabismo
- .-Sensibilidad a la luz
- .-Movimientos oculares rápidos
- .-Problemas de visión

El tratamiento para la condición de albinismo es aliviar los síntomas y depende de la gravedad del trastorno. El tratamiento implica proteger la piel y los ojos de la luz del sol:

.-Reducir el riesgo de sufrir quemaduras solares usando protectores solares y cubriéndose completamente con ropa al exponerse al sol.

- .-Los protectores solares deben tener un alto factor de protección solar (FPS).
- .-Las gafas de sol (protegidas contra radiación UV) pueden aliviar la sensibilidad a la luz.

Las personas con albinismo pueden estar limitadas en sus actividades debido a que no pueden tolerar el sol. Las complicaciones de esta condición son:

- .-Disminución de la visión
- .-Cáncer de piel

Otras condiciones que afectan la piel y ameritan ser incluidas en la presente medida, lo son distintos tipos de cánceres de la piel, vitiligo, y lupus. Durante el cuatrienio 2005-2009, se enmendó la Ley Núm. 22 para excluir de la renovación anual del permiso de uso de tintes con porcentaje menor al 35% en los cristales o parabrisas de los vehículos de motor a los pacientes que padecen Lupus Eritematoso Sistemático, pero al tomar en consideración el hecho de que los medicamentos para los distintos tipos de lupus, incluyen esteroides que impiden exponerse a la luz solar, se ha optado por sustituir el término “Lupus Eritematoso Sistemático”, por el más general “lupus”. También se ha dejado a discreción de la Junta de Médicos del Departamento de Obras Públicas, añadir en su reglamento cualquier otra condición que ellos entiendan que amerite otorgársele el permiso por un periodo de 6 años.

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de seguir contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos que padecen de ~~la condición genética de albinismo~~ las condiciones antes mencionadas. Es por esto que a través de esta medida legislativa se permitirá la renovación del permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.

Esta solicitud debe incluir una certificación del médico, cirujano u ~~optómetra~~ oftalmólogo debidamente autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico donde dicho facultativo haga constar que, de acuerdo con el historial médico del solicitante, éste requiere el uso de tintes o cualquier otro material o producto en los cristales del vehículo por éste utilizado como protección contra los rayos solares. Esta certificación deberá hacerse en el formulario que para este fin autorice en Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 10.05, de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada y conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.05-Uso de cristales de visión unidireccional y de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal.

Se prohíbe el uso de cristales de visión unidireccional en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos de motor. Se prohíbe por igual su alteración mediante la aplicación de tintes y cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos de motor para producir un porcentaje de transmisión de luz visible menor de treinta y cinco por ciento (35%). Quedarán exentos de la aplicación de este Artículo los vehículos oficiales del Gobierno, ambulancias, vehículos blindados dedicados a la transportación de valores, vehículos especialmente diseñados y dedicados exclusivamente a la transportación de turistas, o transporte público de pasajeros o carga, según establecido por la Comisión y aquellos vehículos cuyos cristales o ventanillas traseras vengan equipados de fábrica con tintes que produzcan un porcentaje de transmisión de luz menor al indicado en este Artículo. ~~Se entenderán por cristales o ventanillas traseras todos aquellos colocados en el auto y que queden detrás del asiento del conductor.~~ También estarán exentos de esta disposición, los vehículos que certifique el Secretario a tales efectos, por razones de seguridad o por prestar servicios de seguridad por contrato con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación de la solicitud correspondiente. Se entenderán por cristales o ventanillas traseras todos aquellos colocados en el vehículo o vehículo de motor y que se posicionen detrás del asiento del conductor.

También estarán exentos de esta disposición los vehículos que certifique el Secretario a tales efectos, por razones médicas previa evaluación de la solicitud correspondiente. Disponiéndose que el cónyuge e hijos afectados por una condición médica, aún cuando no sean los dueños registrales del vehículo, podrán solicitar dicha exención previa evaluación de la solicitud correspondiente.

Toda persona que solicite se le exima por motivos legítimos de salud de lo dispuesto por este Artículo deberá incluir en su solicitud una certificación de un médico, cirujano u ~~optómetra~~ oftalmólogo debidamente autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico donde dicho facultativo haga constar que, de acuerdo con el historial médico del solicitante, éste requiere el uso de tintes o cualquier otro material o producto en los cristales del vehículo por éste utilizado como protección contra los rayos solares. Esta certificación deberá hacerse en el formulario que para este fin autorice el Secretario.

El Secretario podrá requerir una evaluación de dicha solicitud por la Junta Médica Asesora y podrá establecer las condiciones y limitaciones que estime pertinentes en las certificaciones y permisos que expida a estos efectos, cuando a su juicio fuese necesario para cumplir con los fines de este Artículo.

La autorización expedida a una persona conforme lo dispuesto por este Artículo deberá ser llevada continuamente en el vehículo de motor o sobre la persona a favor de quien se expida. Será responsabilidad de la persona a favor de quien se expida la certificación remover del vehículo el tinte o cualquier otro material o producto que se le haya autorizado a utilizar en el mismo cuando traspase, ceda, venda o de alguna manera disponga del vehículo y estará obligado a presentar prueba de la remoción a la División de Tránsito de la Policía de su jurisdicción para demostrar que cumplió con esta disposición. Se deberá informar al Secretario en caso de fallecimiento de la persona autorizada y será responsabilidad del dueño registral del vehículo, del tutor, encargado o familiar más cercano la remoción del tinte o cualquier otro material o producto que se le haya autorizado a utilizar.

El Secretario determinará y promulgará mediante reglamento al efecto todo lo concerniente a la expedición, costo de tramitación y cobro, características, uso, renovación y cancelación de las certificaciones y permisos que aquí se autorizan, los cuales deberán ser renovados anualmente. Con

excepción de los pacientes ~~de Lupus Eritematoso Sistemático[,] y los de condición genética que presenten algunas de las condiciones agrupadas bajo el nombre de albinismo, cáncer de la piel, lupus, vitiligo y aquellas otras condiciones permanentes que la Junta Médica Asesora así lo entienda~~, quienes renovarán el permiso o certificación a cada seis (6) años.

Todo conductor que opere un vehículo o vehículo de motor en violación a este Artículo, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de cincuenta (50) dólares. Se concederá al infractor un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas para presentarse al Cuartel de la Policía que se le designe, para mostrar que ha corregido la deficiencia. De no comparecer en la fecha indicada, se podrá sancionar con una multa adicional de cincuenta (50) dólares. Al presentarse el infractor dentro del plazo aquí concedido y demostrar que ha removido los tintes u otros materiales o productos instalados en violación a lo dispuesto en este Artículo, se procederá a archivar la multa impuesta, según las disposiciones de este Artículo. Asimismo, se negará el permiso de inspección dispuesto en el Artículo 12.02 de esta Ley a todo solicitante cuyo vehículo no cumpla con las disposiciones de este Artículo.

Se prohíbe el que se remueva y traspase el sello de aprobación de transmisión de luz, o se alteren las circunstancias que permiten a la Policía de Puerto Rico otorgar el sello de aprobación de transmisión de luz. Cualquier persona que viole lo dispuesto en este párrafo, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera, será sancionado con pena de quinientos (500) dólares.

El Secretario deberá reglamentar el procedimiento a seguir para determinar si un vehículo o vehículo de motor cumple con lo establecido en este Artículo.”

Artículo 2.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente~~ 120 días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del **P. del S. 1293**, tienen el honor de **recomendar la aprobación** de esta medida, con enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1293**, tiene como propósito enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada y conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los ciudadanos que tienen la condición genética de albinismo, renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años y para otros fines. El proyecto propone unas enmiendas a la Ley de Vehículos y Tránsito que están dirigidas a atender una problemática que sufren los ciudadanos que son pacientes de varias condiciones médicas de carácter permanente, por lo que se estaría estableciendo un mayor periodo de tiempo en términos de la renovación de las autorizaciones para el uso de tintes en los cristales de los vehículos de motor.

Se le solicitaron memoriales explicativos al Colegio de Médicos Cirujanos, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Oficina del Procurador de las

Personas con Impedimentos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se recibieron ponencias de todas las entidades excepto OGP, ya que alegan que el proyecto no está bajo su jurisdicción, pero según la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, todo Proyecto de Ley debe llevar una certificación de parte de OGP, demostrando que la misma no conlleva un impacto sobre el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

El pasado 15 de enero de 2010, se celebró una Audiencia Pública, en el Salón Héctor Martínez del Senado de Puerto Rico. En la referida Vista Pública depusieron las siguientes agencias o entidades:

Colegio De Médicos Cirujanos (CMC)

El Dr. Eduardo Ibarra, Presidente del CMC, reconoce la Exposición de Motivos del P. del S. 1293 como una acertada. En su memorial, menciona que el albinismo, es una condición que más allá de ser incapacitante, es estigmatizante, ya que las personas que la sufren no tienen manera de evitar que se manifieste públicamente. Esta enfermedad se trata protegiendo la piel y los ojos de la luz del sol, para así reducir el riesgo de sufrir quemaduras solares. Por esta razón, el uso de tintes en los parabrisas y ventanas de los automóviles, es la forma más efectiva de ayudar a estas personas. Ya que ésta condición es una que permanece con el individuo toda su vida, el término de 6 años para renovar el permiso resulta razonable. No obstante sugiere que el proyecto de ley establezca que solamente un médico cirujano con especialidad en oftalmología, sea el que emita la certificación al momento de llenar la solicitud de permiso para utilizar tintes con un porcentaje de transmisión de luz visible menor al 35%, en lugar del optómetra, según dispuesto en la ley actualmente. Además de esto, en la Audiencia Pública, el Dr. Ibarra sugirió que se añadiera el vitíligo al Proyecto de Ley.

Policía De Puerto Rico (PPR)

El Lcdo. Armengol Igartúa, Asesor Legal de la PPR, en representación del Superintendente de la Policía José Figueroa Sancha, comienza su ponencia hablando de como el albinismo afecta a las personas que lo padecen. Un detalle provisto de mucha importancia, es el hecho de que “Nuestra Isla es considerada como la Capital de Albinismo a Nivel Mundial”, ya que de los 13 tipos existentes de la condición, en Puerto Rico se han identificado 7 y 1 de cada 2,000 habitantes padece la misma, en comparación a 1 de cada 17,000 a nivel de toda la Nación Americana. En Illinois, Minnesota y Arkansas, basta con que las personas que padezcan de albinismo lleven consigo una certificación médica que debe ser renovada anualmente, para que se les permita utilizar tintes oscuros. Entienden que como el albinismo es una condición de por vida, es muy justo que se le extienda el beneficio de renovación de permiso a cada 6 años. En la Audiencia Pública, se supo que se expiden sobre 9,000 multas anuales, en promedio, relacionadas a tinta, esto incluyendo aquellas personas que no padecen condición médica alguna. Según el Lcdo. Igartúa, se están llevando a cabo ciertos acuerdos interagenciales con el DTOP, con el fin de prevenir que aquellas personas en proceso de renovar su permiso, y se extienda demasiado el tiempo de ser aprobado nuevamente, reciban una multa. Se supo también que la Policía interviene con todos los vehículos que llevan tintes oscuros, pero al ver el permiso en el caso de las personas que están autorizadas, entonces pasan por alto la multa.

Departamento De Transportación Y Obras Públicas (DTOP)

El Lcdo. Rafael Cabrera, Asesor Legal del DTOP, representando al Secretario Rubén A. Hernández Gregorat, endosa completamente la medida, pero señaló que su vigencia debe ser a partir

de 120 días del momento en que se apruebe la medida, ya que conllevaría una enmienda a su reglamento. Cabe señalar, que hay que mantener un balance entre la calidad de vida de las personas con enfermedades que no les permitan exponerse a los rayos solares, y la seguridad del pueblo de Puerto Rico, en relación a personas inescrupulosas que puedan utilizar la certificación de un familiar para cometer delitos. A cuestionamientos de que si la medida tiene un impacto sobre las finanzas del Departamento, el Lcdo. Cabrera sostuvo que en todo caso ocurriría un ahorro para el DTOP, al no tener que evaluar anualmente los casos de personas con enfermedades de la vista o de la piel de carácter permanente, que no puedan exponerse a los rayos del sol. En la Audiencia Pública se obtuvo información sobre la Junta Médica del DTOP y cómo funciona la misma. Se reúnen hasta 3 veces al mes, y son ellos quienes deciden qué condiciones cualifican para permitir que las personas que la padecen utilicen tintes con porcentaje menor al 35%. Esta Junta también es quien aprueba, caso a caso, las autorizaciones para usar los mismos. Por mucho tiempo se estaban tardando meses en aprobar muchos de los casos, pero recientemente se ha tratado de acelerar y agilizar el proceso, con la meta de en cierto momento aprobar todas las solicitudes dentro de 30 días. Finalmente, se conoció también lo siguiente:

- Esta certificación puede ser dirigida a la persona, o al vehículo.
- Cada persona puede autorizar solamente un vehículo.
- El costo de todo el proceso, es básicamente la certificación médica.
- El permiso es un documento que se presenta al instalador de tintes, y que deben mantener consigo en todo momento.

Oficina Del Procurador De Las Personas Con Impedimentos (OPPI)

El Lcdo. José Montalvo, Asesor Legal de OPPI, representando al Procurador José Raúl Ocasio, reconoce la atención que esta Asamblea Legislativa le ha prestado a la población con impedimentos. En su ponencia sugieren varias enmiendas, que fueron incluidas en el entirillado, como por ejemplo el cambio del término “nombres alternativos” por “tipos de albinismo”, la eliminación de las líneas 3-5 en la Página 5, ya que se repiten en la Página 4 del Proyecto, línea 16 a 17, y que la oración de la Página 6 línea 9 y 10, lea ‘Con excepción de los pacientes de Lupus Eritematoso Sistemático y *aquellos que presenten alguna de las condiciones agrupadas bajo el nombre de “albinismo”*’. Una vez se incluyan esas enmiendas, no tienen problema en endosar la medida. En la Audiencia Pública, establecieron que el propósito de la medida debe ser evitar crear “personas nocturnas”. Por último, la OPPI también ofreció información sobre colonias de personas con albinismo en ciertos barrios de Puerto Rico, específicamente se mencionó el municipio de Arecibo. También se mencionó la necesidad de ampliar a otras condiciones y el que no se les solicite a los pacientes de enfermedades de carácter permanente una nueva certificación médica a la hora de renovar su permiso, ya que por ser de carácter permanente, significaría que no tiene cura.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida tiene como propósito incluir las condiciones agrupadas bajo el nombre de albinismo, cáncer de la piel, lupus y vitíligo entre las enfermedades que no necesitan una certificación renovada anualmente, para permitirles a las personas que las padecen, utilizar tintes oscuros con un porcentaje de transmisión de luz visible menor al 35% en sus vehículos. Actualmente, la única enfermedad a la que se le permite renovar la autorización cada 6 años en lugar de cada año, es el Lupus Eritematoso Sistemático, pero las enfermedades anteriormente descritas

también son condiciones en la que no se espera ni una recuperación, ni una mejoría, y las personas que la padecen no pueden exponer su piel ni sus ojos a la luz del sol. En respuesta a la información obtenida en las distintas ponencias, se enmendó la vigencia de la ley, ya que el DTOP necesita un periodo de tiempo de al menos 120 días, para enmendar su reglamento. La única razón de requerir la renovación del permiso, es para saber si la persona continúa viva, y que no se esté utilizando el permiso ilegalmente. A esos fines se añadió el requerimiento de que el tutor, encargado o familiar más cercano de la persona autorizada a tener dichos tintes en su vehículo, notifique al DTOP si la persona muere.

Cabe señalar que en la Audiencia Pública surgió información en relación a la necesidad de añadir otras condiciones en la presente medida. Por lo tanto, se determinó dejar en discreción de la Junta Médica Asesora del DTOP autorizar a pacientes de otras condiciones de carácter permanente que necesiten la utilización de los tintes en los cristales con menor porcentaje al permitido y la renovación cada 6 años.

Surge también de la Vista Pública que se debe mantener un buen control a la hora de expedir dichos permisos, por lo que la certificación médica que se solicita para la renovación del permiso es meritoria para evidenciar la necesidad. Se mencionó que lamentablemente existen personas que se aprovechan de sus familiares para utilizar los tintes en sus vehículos y así cometer actos delictivos donde resulte muy difícil su identificación. El DTOP realiza investigaciones y si es necesario también se revocan los permisos expedidos en el caso de un mal uso del mismo. Por lo que las Comisiones entienden que se debe mantener el requisito de la certificación médica para efectos de la renovación de los permisos de tintes.

Luego de analizar cabalmente la medida, y tomar en consideración todos los memoriales y ponencias recibidos, las Comisiones recomiendan que el proyecto presentado sea aprobado con las enmiendas sugeridas en el entirillado, ya que hay otras enfermedades como el Vitíligo, ciertos cánceres de la piel y otros tipos de Lupus, en las que no se espera ni una cura, ni una mejoría, y las personas que la sufren no pueden tener contacto con los rayos del sol de manera directa.

Las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, entienden que la intención del Proyecto del Senado 1293 es una loable, por el hecho de que de ser aprobado se estaría mejorando la calidad de vida de las personas con enfermedades de la vista y la piel de carácter permanente en el pueblo de Puerto Rico, y la de sus familiares.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8, de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, Las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, evaluaron la presenta medida y determinaron que la aprobación de la misma **no tiene un impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, Las Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma, **no tendría un impacto fiscal** sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

Por las razones expuestas anteriormente, Vuestras Comisiones de Bienestar Social y de Urbanismo e Infraestructura, recomiendan **la aprobación del P. del S. 1293, con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz M. Santiago González
 Presidenta
 Comisión de Bienestar Social

(Fdo.)
 Larry Seilhamer Rodríguez
 Presidente
 Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1442, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 15.05, 17.01, 17.03, 21.01, 21.03 y 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como “Ley General de Corporaciones”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre la forma de certificar los informes anuales; disponer sobre la forma de solicitar prórrogas; disponer sobre los derechos pagaderos por radicación de documentos y certificaciones y su uso; enmendar la fecha de presentación del pago de derechos anuales por las CRLD y CRLF; disponer que los requisitos de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 aplicarán a los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1 de enero de 2010; establecer cláusula de separabilidad y cláusula de derogación por incompatibilidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito fundamental de la aprobación de la nueva Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, es agilizar la gestión corporativa y simplificar los trámites contemplados en la misma. De la misma forma, persigue expandir el uso que las corporaciones le pueden dar a la nueva tecnología y colocar a Puerto Rico a la vanguardia de las leyes corporativas. Estas enmiendas técnicas persiguen aclarar y corregir varias disposiciones contenidas en la nueva Ley en aras de viabilizar aún más la consecución de sus propósitos, a la vez que se les brinda un alivio a los medianos y pequeños comerciantes.

Las enmiendas a los Artículos 15.01 y 15.03 aclaran que los Informes Anuales serán certificados por un oficial autorizado de la corporación, bajo pena de perjurio según tipificado por el Código Penal de Puerto Rico, y sin necesidad de que el documento sea jurado ante notario. A su vez se aclara que la radicación del Informe Anual se podrá hacer por la red del Internet una vez el servicio esté disponible. Más importante aún, la enmienda al Artículo 15.01 elimina el requisito de presentar un informe compilado a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocios sea menor o igual a ~~\$3,000,000.00.~~ \$1,000,000.00

Estas enmiendas representan un ahorro sustancial para los pequeños y medianos negocios que se les dificulta costear los servicios de un Contador Público Autorizado, para la preparación de la compilación requerida ~~actualmente~~. Asimismo, redunda en un beneficio para las corporaciones cuyas operaciones, en ocasiones, en lugar de ganancia, han significado pérdidas para dichas entidades.

Por otro lado, se aclaran las disposiciones de los Artículos 15.01, 15.03, 17.01, 21.01 y 21.03 en torno al cobro de derechos, a los fines de que se permita el cobro por medios de pago electrónicos, cuando las transacciones se realizan a través del Internet, y se permita el uso de comprobantes de rentas internas para el pago de derechos en las oficinas del Secretario de Estado. Además, se aclara el cobro de derechos por certificaciones obtenidas por el medio electrónico, cuando el servicio esté disponible.

De igual manera, se aclara mediante enmienda al Artículo 15.05 que las solicitudes de prórroga se podrán presentar, además de por el Internet, mediante solicitud por escrito en las oficinas del Secretario de Estado, en caso de que la corporación solicitante carezca de acceso a la red.

En aras de mantener una sola fecha para la radicación de informes anuales y el pago de derechos por las CRLD y las CRLF, evitando confusiones, se enmienda el Artículo 21.03 para que el pago de derechos de las CRLD y CRLF sea el 15 de abril de cada año; es decir, a la misma fecha de la radicación de los informes anuales.

Finalmente, se incluye una enmienda al Artículo 22.06 para aclarar que las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 serán de aplicación a los informes anuales correspondientes al cierre de operaciones del año 2009. Ello, permite que las corporaciones puedan, desde ya, disfrutar las ventajas y beneficios que les provee la nueva Ley de Corporaciones para la presentación de sus informes anuales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 15.01 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 15.01.- Corporaciones domésticas; informes anuales; libros y otros documentos en Puerto Rico

A. Toda corporación organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado *o por Internet, cuando el servicio esté disponible*, no más tarde del día quince (15) de abril, un informe certificado *bajo pena de perjurio*, conforme al Artículo 1.03 (A) y (B), por un oficial autorizado, un director o el incorporador.

El informe deberá contener:

1. Un estado de situación preparado conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas que demuestre la condición económica de la corporación al cierre de sus operaciones debidamente auditado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea accionista ni empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente de dicho contador público autorizado.

No será necesario que el informe requerido por este Artículo sea ~~compilado o~~ auditado por un contador público autorizado en el caso de corporaciones sin fines de lucro y sin acciones de capital [,]. ~~Tampoco serán requeridos a [ni de] ni de~~ corporaciones con fines de lucro cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones de dólares (\$3,000,000). ~~[Cuando el volumen de negocios~~ Cuando el volumen de negocios sobre pase un millón de dólares (\$1,000,000.00) pero no sobrepase de tres millones de dólares (\$3,000,000) el estado de situación será compilado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea accionista ni empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente de dicho Contador Público Autorizado.] ~~no sobrepase de tres millones de dólares (\$3,000,000) el estado de situación será compilado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea accionista ni~~

empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente de dicho Contador Público Autorizado.]

2. ...

3. ...

B. ... ”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 15.03.- Corporaciones foráneas; informes anuales

Toda corporación foránea, con fines lucrativos o sin fines lucrativos, autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado *o por Internet, cuando el servicio esté disponible*, no más tarde del 15 de abril, un informe certificado *bajo pena de perjurio* conforme al Artículo 1.03 (B) de esta Ley.

El informe deberá contener:

A. un estado de situación preparado conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, que demuestre la condición económica de la corporación al cierre de sus operaciones debidamente auditado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sea accionista ni empleado de tal corporación y acompañado de la opinión correspondiente de dicho contador público autorizado;

No será necesario que el informe requerido por este Artículo sea compilado o auditado por un Contador Público Autorizado en el caso de corporaciones foráneas sin fines de lucro y sin acciones de capital[.]. ~~Tampoco serán requeridos a [ni de] ni de~~ corporaciones foráneas con fines de lucro cuyo volumen de negocio en Puerto Rico no sobrepase tres millones de dólares (\$3,000,000). ~~[Cuando el volumen de negocios no sobrepase de tres millones de dólares (\$3,000,000) el estado de situación será compilado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea accionista ni empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente de dicho Contador Público Autorizado.]~~ [Cuando el volumen de negocios en Puerto Rico sobrepase un millón de dólares (\$1,000,000.00) pero no sobrepase de tres millones de dólares (\$3,000,000) el estado de situación será compilado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea accionista ni empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente de dicho Contador Público Autorizado.]

B. ...

C. ...

...”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 15.05 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 15.05- Prórrogas

El Secretario de Estado podrá conceder una prórroga que no excederá de noventa (90) días, a partir del término fijado para la radicación de los informes anuales de corporaciones domésticas y foráneas que hagan negocios en Puerto Rico, siempre que se determine, previa solicitud radicada a tiempo, por Internet *o presentando una solicitud por escrito en el Departamento de Estado, cuando la entidad solicitante no tenga acceso a la red*, que la corporación no podrá por motivos suficientes, radicar su informe anual en la fecha fijada por ley. En caso de que el informe anual de cualquier corporación a la cual se le hubiera concedido una prórroga no fuere radicado dentro del plazo

adicional establecido, se procederá en la forma prescrita en los Artículos 15.02 ó 15.04 de esta Ley, según sea el caso.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 17.01 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 17.01.- Derechos pagaderos al Departamento de Estado por la radicación de certificados u otros documentos

A. El Secretario de Estado cobrará y recaudará los siguientes derechos que se pagarán **[en todos los casos en]** *mediante diversas formas de pago electrónico cuando las transacciones sean efectuadas a través de la Internet, y mediante comprobantes de rentas internas, cuando las transacciones se hagan en las oficinas del Departamento de Estado:*

1....

2....

3....

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. Por someter emplazamientos *por conducto del Secretario de Estado* y cualquier otro documento relacionado, de conformidad con *lo dispuesto en [los Artículos 10.02 (D), 10.04, 10.07 (D), 10.14 (D), 10.17 (C), 13.11 (C), 13.12 (D) y 13.13 (C) de]* esta Ley, se cobrarán y pagarán derechos por una suma que en ningún caso será menor de cincuenta dólares (\$50.00).

17. *Por emitir Certificados de Cumplimiento Corporativo a corporaciones domésticas con fines de lucro y foráneas con fines de lucro, se cobrarán y pagarán derechos por una suma que en ningún caso será menor de \$15.00.*

18. *El Secretario de Estado podrá establecer cualquier otra certificación no contemplada en este inciso, pero que certifique actos contemplados en la Ley y establecer los derechos pagaderos mediante carta circular u orden administrativa.*

Los derechos pagaderos bajo el inciso (A) de este Artículo aplicarán a todas aquellas transacciones, incluyendo las certificaciones, que se hagan por cualquier medio.

B. ...

C. En el caso de corporaciones sin fines de lucro, el Secretario de Estado cobrará y recaudará, los siguientes derechos que se pagarán **[en todos los casos en]** *mediante diversidad de formas de pago electrónico cuando las transacciones sean efectuadas través de la Internet, y mediante comprobantes de rentas internas, cuando las transacciones se hagan en las oficinas del Departamento de Estado.*

1....

2....

3....

4....

5....

6....

7....

8....

9....

10..

11....

12....

13....

14. *Por emitir Certificados de Cumplimiento Corporativo a corporaciones domésticas sin fines de lucro y foráneas sin fines de lucro, no se cobrarán derechos.*

15. *El Secretario de Estado podrá establecer cualquier otra certificación no contemplada en este inciso, pero que certifique actos contemplados en la Ley y establecer los derechos pagaderos mediante carta circular u orden administrativa.*

No se recaudará derecho alguno por radicar y registrar el certificado de incorporación o enmiendas al mismo de cualquier corporación religiosa. *Tampoco se recaudará derecho alguno por la emisión de certificados de existencia a estas entidades.*

Los derechos pagaderos bajo el inciso (C) de este Artículo aplicarán a todas aquellas transacciones, incluyendo las certificaciones, que se hagan por cualquier medio.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 17.03 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 17.03.- Distribución de los fondos generados por los derechos pagaderos, cuenta especial del Departamento de Estado y fondo general.

Durante los primeros cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cuarenta por ciento (40%) de las cantidades recaudadas por concepto de los pagos establecidos en este Capítulo ingresarán a una cuenta especial del Departamento de Estado que será utilizada, ~~en primera instancia,~~ para la actualización y mejoras de las divisiones del Registro de Corporaciones y para sufragar parte de los costos que conlleva la digitalización y mecanización del Registro de Corporaciones *y los demás Registros y archivos del Departamento de Estado, pudiéndose usar cualquier remanente de esta cuenta especial, al igual que los remanentes de cualquier otra cuenta especial o fondo bajo custodia del Departamento de Estado, según disponga el Secretario de Estado.* El restante sesenta por ciento (60%) ingresará al fondo general.

Transcurrido el término de cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cien por ciento (100%) de las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Capítulo, al igual que los fondos remanentes en la cuenta especial del Departamento de estado, antes dispuesta, ingresaran al fondo general.

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 21.01 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 21.01.- Derechos

A. Ningún documento o certificado que se tenga o pueda radicarse bajo las disposiciones de esta Ley, será efectivo hasta que se paguen los derechos dispuestos en este Artículo. El Secretario de Estado cobrará los siguientes derechos por la radicación de los siguientes documentos, *mediante diversidad de formas de pago electrónico cuando las transacciones sean*

efectuadas través de la Internet, y mediante comprobantes de rentas internas, cuando las transacciones se hagan en las oficinas del Departamento de Estado:

- 1....
- 2....
- 3....
- 4....
- 5....
- 6....
- [(7)]....
- [(8)]....
- [(9)]....
- [(10)]....
- [(11)]....

12. *El Secretario de Estado podrá establecer cualquier otra certificación no contemplada en este inciso, pero que certifique actos contemplados en la Ley y establecer los derechos pagaderos mediante carta circular u orden administrativa.*

B. ...

C. A partir de dos (2) años de la aprobación de esta Ley, todos los documentos radicados con posterioridad de la vigencia de esta Ley estarán disponibles por Internet y no se cobrará derecho alguno por el acceso al mismo, o por la autoreproducción de imágenes accesadas por Internet. *No obstante, los derechos pagaderos bajo este Artículo aplicarán a todas aquellas transacciones, incluyendo las certificaciones, que se hagan por cualquier medio.*

Se dispone que las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Artículo ingresarán en un fondo especial creado para esos efectos en el Departamento de Hacienda con el propósito de sufragar, *en primera instancia*, los gastos de funcionamiento del registro aquí establecido, que no fueron sufragados por asignaciones del Fondo General u otras asignaciones presupuestarias, ~~*pudiéndose usar cualquier remanente, según disponga el Secretario de Estado.*~~

Durante los primeros cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cuarenta por ciento (40%) de las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Capítulo ingresarán a una cuenta especial del Departamento de Estado que será utilizada, *en primera instancia*, para la actualización y mejoras de las divisiones del Registro de Corporaciones y para sufragar parte de los costos que conlleva la digitalización y mecanización del Registro de Corporaciones ~~*y los demás registros y archivos del Departamento de Estado, pudiéndose usar cualquier remanente de esta cuenta especial, al igual que los remanentes de toda otra cuenta especial o fondo bajo la custodia del Departamento de Estado, según disponga el Secretario de Estado.*~~ El restante sesenta por ciento (60%) ingresará al Fondo General. Transcurrido el término de cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cien por ciento (100%) de las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Capítulo, al igual que los fondos remanentes en la cuenta especial del Departamento de Estado, antes dispuesta, ingresarán al Fondo General.

El Secretario de Estado podrá modificar los derechos pagaderos bajo este Capítulo mediante carta circular u orden administrativa.”

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 21.03 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 21.03.- Responsabilidad contributiva

A. ...

B. Toda CRLD y toda CRLF autorizada para hacer negocios en Puerto Rico pagará al Secretario de Estado derechos anuales de \$100.00, *ya sea a través del Internet, una vez el servicio esté disponible, o en las oficinas del Departamento de Estado*, los cuales serán utilizados por el Secretario de Estado en la implantación de esta Ley.

C. Los derechos anuales dispuestos en el inciso (B) de este Artículo, serán pagaderos el día **[1 de marzo]** 15 de abril de cada año siguiente al cierre de cada año natural o al cancelar un certificado de organización. Si los derechos anuales no se pagan en la fecha dispuesta, acumularán intereses a razón del uno y medio por ciento (1 ½ %) **[(11/2 %)]** mensual hasta que sean pagados en su totalidad.

D. ...

...”

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Artículo 22.06.- Fecha de vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir del primero (1ro) de enero de 2010 y sus disposiciones serán de aplicación a transacciones y eventos que ocurran después de esa fecha, *incluyendo los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1 de enero de 2010.*”

Sección 9.- Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 10.-Toda ley o disposición de ley que esté en conflicto con el presente capítulo, queda por éste derogada.

Sección 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1442, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1442, tiene el propósito de enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 15.05, 17.01, 17.03, 21.01, 21.03 y 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como “Ley General de Corporaciones”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre la forma de certificar los informes anuales; disponer sobre la forma de solicitar prórrogas; disponer sobre los derechos pagaderos por radicación de documentos y certificaciones y su uso; enmendar la fecha de presentación del pago de derechos anuales por las CRLD y CRLF; disponer que los requisitos de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 aplicarán a los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1 de enero de 2010; establecer cláusula de separabilidad y cláusula de derogación por incompatibilidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito fundamental de la aprobación de la nueva Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, es agilizar la gestión corporativa y simplificar los trámites contemplados en la misma. De la misma forma, persigue expandir el uso que las corporaciones le pueden dar a la nueva tecnología y colocar a Puerto Rico a la vanguardia de las leyes corporativas. Estas enmiendas técnicas persiguen aclarar y corregir varias disposiciones contenidas en la nueva Ley en aras de viabilizar aún más la consecución de sus propósitos, a la vez que se les brinda un alivio a los medianos y pequeños comerciantes.

Las enmiendas a los Artículos 15.01 y 15.03 aclaran que los Informes Anuales serán certificados por un oficial autorizado de la corporación, bajo pena de perjurio según tipificado por el Código Penal de Puerto Rico, y sin necesidad de que el documento sea jurado ante notario. A su vez se aclara que la radicación del Informe Anual se podrá hacer por la red del Internet una vez el servicio esté disponible. Más importante aún, la enmienda al Artículo 15.01 elimina el requisito de presentar un informe compilado a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocios sea menor o igual a \$3,000,000.00.

Estas enmiendas representan un ahorro sustancial para los pequeños y medianos negocios que se les dificulta costear los servicios de un Contador Público Autorizado, para la preparación de la compilación requerida actualmente. Asimismo, redundan en un beneficio para las corporaciones cuyas operaciones, en ocasiones, en lugar de ganancia, han significado pérdidas para dichas entidades.

Por otro lado, se aclaran las disposiciones de los Artículos 15.01, 15.03, 17.01, 21.01 y 21.03 en torno al cobro de derechos, a los fines de que se permita el cobro por medios de pago electrónicos, cuando las transacciones se realizan a través del Internet, y se permita el uso de comprobantes de rentas internas para el pago de derechos en las oficinas del Secretario de Estado. Además, se aclara el cobro de derechos por certificaciones obtenidas por el medio electrónico, cuando el servicio esté disponible.

De igual manera, se aclara mediante enmienda al Artículo 15.05 que las solicitudes de prórroga se podrán presentar, además de por el Internet, mediante solicitud por escrito en las oficinas del Secretario de Estado, en caso de que la corporación solicitante carezca de acceso a la red.

En aras de mantener una sola fecha para la radicación de informes anuales y el pago de derechos por las CRLD y las CRLF, evitando confusiones, se enmienda el Artículo 21.03 para que el pago de derechos de las CRLD y CRLF sea el 15 de abril de cada año; es decir, a la misma fecha de la radicación de los informes anuales.

Finalmente, se incluye una enmienda al Artículo 22.06 para aclarar que las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 serán de aplicación a los informes anuales correspondientes al cierre de operaciones del año 2009. Ello, permite que las corporaciones puedan, desde ya, disfrutar las ventajas y beneficios que les provee la nueva Ley de Corporaciones para la presentación de sus informes anuales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1442.

El Departamento de Estado, indica que todas las compañías que generen de cero (0) hasta tres millones (3,000,000) de dólares no tienen que tener su informe certificado por un Contador Público Autorizado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Número 1442, tiene el propósito de enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 15.05, 17.01, 17.03, 21.01, 21.03 y 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como "Ley General de Corporaciones", a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre la forma de certificar los informes anuales; disponer sobre la forma de solicitar prórrogas; disponer sobre los derechos pagaderos por radicación de documentos y certificaciones y su uso; enmendar la fecha de presentación del pago de derechos anuales por las CRLD y CRLF; disponer que los requisitos de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 aplicarán a los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1 de enero de 2010; establecer cláusula de separabilidad y cláusula de derogación por incompatibilidad.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del P. del S 1442, ya que al aprobarse la nueva Ley 164 de 2009, se incluyó el requisito de incluir un estado compilado por un Contador Público Autorizado con el informe anual de corporaciones de aquellas corporaciones cuyo volumen de negocio no exceda tres millones (3,000,000) de dólares. Este requisito revertiría uno de los beneficios que estableció la Ley 147 de 2008 para el pequeño y mediano comerciante y les añadiría a estos comerciantes un costo adicional en momentos de gran dificultad económica para estos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1442, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 235, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que, en coordinación con las administraciones municipales desarrolle el perfil deportivo de cada municipio con la finalidad de asesorar a las Administraciones Municipales para establecer un plan estratégico específico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, creó el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico. La misión de esta entidad pública es ofrecer a nuestra ciudadanía, alternativas saludables para el buen uso de su tiempo libre. Así como también el de administrar programas de recreación y deportes de manera ágil y activos, en coordinación con nuestros municipios y organizaciones comunitarias y lograr una mayor participación de todos los sectores de nuestra sociedad.

Las estadísticas de crímenes, suicidios, uso de drogas, embarazos juveniles, consumo de alcohol, violencia doméstica y maltrato de niños, entre otros males, son alarmantes y evidencian el continuo deterioro de nuestra calidad de vida. El Gobierno de Puerto Rico comprometido con nuestra gente ha mencionado que la recreación y el deporte constituyen elementos básicos para mejorar la calidad de vida de un país, ya que el uso indebido del tiempo libre conduce a serios problemas sociales.

Algunos de los problemas sociales en Puerto Rico lo podemos reducir con más y mejores programas de recreación y deportes. Es por eso que el deporte se debe masificar y se requiere identificar las actividades deportivas mediante un perfil deportivo en cada uno de los municipios y desarrollar a través del asesoramiento del Departamento de Recreación y Deportes de un plan estratégico para cada municipio y así desarrollar este plan de trabajo de forma que los niños, jóvenes y ciudadanía en general se involucren con el apoyo y el auspicio de los municipios, empresas privadas y líderes recreativos y deportivos.

Este perfil deportivo debe identificar las actividades deportivas y recreativas que actualmente se desarrollan en el municipio, además de otros deportes que pueden desarrollarse como nuevas alternativas para los ciudadanos. La enumeración de limitaciones presupuestarias que puedan tener los municipios para desarrollar determinado deporte, el reclutamiento de líderes recreativos y deportivos para estas actividades deportivas, la existencia de facilidades para practicar estos deportes, el horario para la práctica de estos deportes, etc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que, en coordinación con las administraciones municipales desarrolle el perfil deportivo de cada municipio con la finalidad de asesorar a las Administraciones Municipales para establecer un plan estratégico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la Aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 235 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El R.C. del S 235 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que desarrolle el perfil deportivo de cada municipio con la finalidad de asesorar a las Administraciones Municipales para establecer un plan estratégico específico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis correspondiente de esta medida, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recreación y Deportes(DRD), La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto(OGP).

Departamento De Recreación y Deportes (DRD)

Según surge de la Exposición de Motivos de la Ley Núm.8 de enero de 2004, según enmendada conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, “la recreación y el deporte son, no sólo instrumentos, sino elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida.” Reconoce además que más allá de medios para obtener una mejor calidad de vida, la recreación y el deporte son elementos esenciales de la vida y un derecho del pueblo puertorriqueño.

En el Departamento están conscientes de que el deporte y la actividad física son parte esencial del desarrollo de la sociedad puertorriqueña contemporánea, no solo por sus beneficios físicos, sino por su enorme potencial de beneficio, social, cultural, mental y emocional. Es la misión del Departamento velar porque se cumpla con dicha política pública, promoviendo el bienestar de la ciudadanía a través de la creación de programas y la prestación de servicios que fomenten estilos de vida saludables, promoviendo siempre la recreación y el deporte para todos.

Se reconoce el enorme potencial que tiene el Deporte como ente cohesivo, que une la sociedad y en momentos de inestabilidad como los que atraviesa la sociedad puertorriqueña, veamos como la recreación y el deporte son poderosas herramientas para combatir males sociales como el sedentarismo, la violencia, la drogadicción, la deserción escolar y la disfunción familiar, entre otros, ya que proveen oportunidades de esparcimiento y buen uso del tiempo libre. Teniendo en cuenta además, el tétrico cuadro del estado de salud de la totalidad de la población puertorriqueña que en años recientes ha ido en detrimento, como consecuencia de la acelerada vida que lleva el puertorriqueño, la actividad física en estos momentos es una necesidad más que un lujo.

A tenor con lo expresado anteriormente, el Departamento a tenor con su deber de promover medidas que redunden en beneficios para el bienestar de los niños y las familias puertorriqueñas y su compromiso de proveer y apoyar iniciativas que promuevan estilos de vida saludables y la actividad física para todos, apoya a la aprobación de la presente medida, a los fines de crear un perfil recreativo y deportivo para cada Municipio. En el DRD constantemente buscando como mejorar el

ofrecimiento programático de la agencia en aras de brindar servicios recreativos y deportivos, vanguardistas basados en las tendencias de deporte a nivel mundial y la tecnología disponible, pero también a tono con las necesidades de la población.

Entendemos que es un buen momento para llevar a cabo un estudio exhaustivo sobre los ofrecimientos y necesidades recreativas y deportivas de cada uno de los setenta y ocho (78) Municipios de nuestra isla, para de ese modo diseñar programas y estrategias cónsonas con los programas, servicios, recursos, asignaciones presupuestarias, facilidades existentes y las necesidades particulares de cada uno éstos, de modo que podamos diseñar nuevos programas, trabajar y mejorar los existentes, entre otros. Con el fin de garantizar que se le brinde a cada ciudadano una oportunidad o alternativa adecuada recreativa y deportiva, promover valores y combatir males sociales y atender las necesidades de salud particulares de cada Municipio.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes endosa esta medida que contribuye a afrontar un serio problema de salud que afecta a nuestra población además de proveerle mejores vías de recreación y esparcimiento.

Tanto la sociología como las ciencias médicas reconocen que las actividades recreativas y deportivas son un elemento de suma importancia en el desarrollo integral de los individuos. La actividad física no solo promueve una mejor condición de salud sino que propende a una saludable interacción entre los seres humanos que les ayuda a desarrollar sus aptitudes sociales. Los gobiernos a través del mundo han reconocido la importancia de la recreación y el deporte y dedican recursos para el desarrollo de facilidades físicas para la práctica de estas actividades además de fomentar su mejor utilización mediante esfuerzos organizativos, promocionales, de adiestramiento y, en muchos casos, de reglamentación.

El momento actual en Puerto Rico requiere de un esfuerzo coordinado para combatir una condición que ya alcanza niveles epidémicos: la obesidad. La misma es consecuencia de la ingestión desmesurada de algunos alimentos cuyo consumo en exceso resulta nocivo a la salud y la marcada reducción en actividad física generada por una reducción en el esfuerzo cinético para realizar labores domésticas y de empleo así como la reciente introducción masiva de entretenimientos electrónicos que compiten con las ofertas de recreación activa.

La obesidad puede considerarse como promotor de la diabetes, la hipertensión, las enfermedades del corazón y de la vesícula, la osteoartritis, la dislipidemia, la apoplejía, el cáncer y la disfunción eréctil entre otras. La obesidad, de hecho, constituye un escollo a salvar durante los procedimientos quirúrgicos.

Un estudio de la Internatinal Association for the study of Obesity realizado entre 2004 y 2005 concluyó que hay 300 millones de adultos obesos 1,100 millones de personas con sobrepeso y otras 1,700 millones en riesgo. Además de el problema entre adultos, entre los niños hay 40 millones de obesos y 155 millones adicionales en sobrepeso.

Se calcula que en los Estados Unidos el problema del sobrepeso ha alcanzado niveles alarmantes. La Organización Panamericana de la Salud ha advertido que mientras el problema de sobrepeso alcanza la elevada cifra de 50% en países como Alemania, Finlandia, Jamaica, Kuwait y la Republica Checa, países donde la obesidad afecta al 20% de la población, en los Estados Unidos las cifras alcanzan el 66% de personas en sobrepeso y 33% de obesos.

En Puerto Rico se ha determinado que existe la siguiente preocupante situación en que casi dos de cada tres personas cargan con un peso mayor que el peso apropiado.

La recreación electrónica es uno de los mayores contribuyentes al problema. Los niños pueden ahora hasta competir a distancia con otros “amigos cibernéticos” a quienes muchas veces ni conocen sustituyendo la interacción social personal por la relación a control remoto. Peor aún, se crea la ilusión de que el usuario realiza proezas físicas sin moverse de la silla. Se satisfacen con la destreza de realizar saltos espectaculares cuando en realidad no han despegado los pies del piso.

La comunicación entre los niños ha dejado de ser mediante el contacto personal para convertirse en mensajes de texto o comunicación a distancia mediante celulares y se enajenan por horas de lo que acontece a su alrededor pues su sistema auditivo está ocupado por horas con los ipods.

La Creciente oferta de canales de televisión por cable o satélite para complacer los particulares intereses de cada segmento del mercado donde no se hace necesario siquiera levantarse de la butaca para cambiar el canal, junto al creciente número de horas dedicadas al ordenador o a la Internet son otro factor que contribuye a la reducida actividad física, máxime cuando consideramos la creciente inversión de tiempo en sitios sociales como sustituto a otras formas de entretenimiento.

Mientras toda esta metamorfosis social continua en todo su apogeo, las facilidades deportivas se ven cada vez mas desiertas o subutilizadas. Urge se confeccione un plan para incrementar geoméricamente la utilización de estas facilidades haciendo resurgir al deporte familiar y comunal como una actividad insertada permanentemente en la agenda familiar semanal. Se requiere identificar aquellas actividades que mantienen su popularidad en algunas regiones del país y trasplantarlas a otras regiones, así como delinear una estrategia que maximice el uso de las facilidades existentes por escuelas e instituciones y procure crear esfuerzos promocionales municipales y regionales así como competencias Inter-municipales que estimulen el interés en el deporte.

La reducción notable en la asistencia a eventos deportivos tradicionales no es sino un indicio adicional de la pérdida de interés generalizada en los deportes. Concientes de los efectos adversos que la falta de actividad física tiene en nuestra salud personal y social el Gobierno viene obligado a hacer esfuerzos para revertir esta tendencia. Entendemos que la exposición de motivos de la medida debe reenfocarse para incluir y destacar lo antes expresado respecto a la salud física y mental así como la interacción social. Por décadas hemos percibido la inversión en el deporte como una medida recreativa a la problemática criminal sin percatarnos que las noticias de atletas usando drogas para maximizar su productividad deportiva dan al traste con este objetivo. Tampoco hemos iniciado un esfuerzo serio y concertado para rescatar nuestras canchas de manos de traficantes que los usan como centros de operaciones por lo que resulta riesgoso estimular a nuestros jóvenes a utilizar algunas de estas facilidades sin la adecuada supervisión.

Por décadas hemos esgrimido el argumento que la actividad criminal y el uso de drogas surgen del ocio que puede vencerse con la práctica del deporte. La triste realidad, sin embargo, es que el tiempo dedicado a la práctica del deporte no constituye impedimento alguno a que sobre tiempo para la actividad criminal o el uso de drogas.

En consecuencia, debemos concluir que si en realidad queremos que el uso intensivo de nuestras facilidades deportivas rinda fruto, debemos verla primero como un imperativo social para salvaguardar nuestra salud que logre generar el sentido de compromiso para rescatar estas facilidades maximizar su uso y disfrute y, como resultado, proveer unas actividades que, a su vez, contribuyan a desestimular la actividad criminal, si logramos inculcar en el ciudadano el orgullo de estar y sentirse saludable tendremos una mayor oportunidad que sientan satisfacción de rechazar las tentaciones que lo llevan a sucumbir al uso de drogas. En la medida, por ejemplo, en que hagamos fácil y económico el acceso de toda la familia a los gimnasios en que se estimula establecer un

compromiso con una rutina diaria de ejercicios, dieta y abstención del uso de agentes químicos perjudiciales, hace que ese sentido de compromiso personal, unido al estímulo de los otros participantes dedicados a similar misión personal, sirva más que cualquier esfuerzo publicitario a alejar a las personas de la tentación de los narcóticos.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

En la Exposición de Motivos se menciona que el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico fue creado con la misión de ofrecer alternativas saludables para el buen uso del tiempo libre de la ciudadanía. Los programas de recreación y deportes serían coordinados con los municipios y las organizaciones comunitarias. Todos los esfuerzos en este campo están dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población en Puerto Rico.

Los estudiosos en el campo social exponen que el ocio o tiempo libre, especialmente en la juventud, trae en muchas instancias problemas de conducta social. Se entiende que la recreación y los deportes pueden ser utilizados como elemento para detener el deterioro en la calidad de vida que vivimos, además de proveer un vehículo para la sana diversión de la familia.

La Asociación de Alcaldes reconoce la validez e importancia que tienen los deportes en mejorar la calidad de vida y apoya cualquier esfuerzo dirigido a desarrollar los mismos como elemento de desarrollo humano en la vida del puertorriqueño. Sin embargo, le preocupa que en el lenguaje de la Exposición de Motivos, al igual que en la parte dispositiva de la Resolución Conjunta, los municipios no son expresamente incluidos como miembro del grupo que desarrollará el perfil deportivo de cada municipio. Aunque en la Exposición de Motivos se menciona que el estudio para desarrollar el perfil debe enumerar tales cosas como limitaciones presupuestarias, limitaciones en el reclutamiento de líderes deportivos y recreativos, facilidades deportivas etc., estos datos son puramente numéricos sin que la administración municipal se tenga que involucrar en aspectos de naturaleza filosófica como el que conlleva diseñar programas como el que se persigue en la resolución.

Para que el perfil deportivo recoja el sentir y las necesidades de los residentes del municipio y estos a su vez ofrezcan el apoyo a cualquier esfuerzo gubernamental, la presencia de la administración municipal y su insumo es fundamental. A estos fines sugerimos que el lenguaje de la Sección 1 de la parte dispositiva de la Resolución Conjunta del Senado 235 se modifique de manera que lea como sigue:

“Sección 1. Se ordena al departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que, *en coordinación con las administraciones municipales*, desarrolle un perfil...”

Por entender que la intervención del Departamento de Recreación y Deportes con los municipios es de carácter asesor y que por lo tanto no se infringe en la autonomía municipal, la Asociación de Alcaldes endosa la aprobación de la R.C. del S. 235.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La medida plantea que el uso indebido del tiempo libre conduce a serios problemas sociales, tales como: crímenes, suicidios, uso de drogas, embarazos juveniles, consumo de alcohol, violencia doméstica y maltrato de niños, entre otros males. Se indica que la recreación y el deporte constituyen elementos básicos para mejorar la calidad de vida de un país, por ellos se argumenta que la manifestación y planificación de más y mejores programas de recreación y deportes podrían ayudar a reducir algunos de los problemas sociales, antes mencionados.

En primer lugar, por disposición del Artículo 2 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*”, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- a) *“reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo:*
- b) *mejorar la calidad de vida de nuestro País, propiciando un mejor uso del tiempo libre para los niños, niñas, jóvenes, adultos, población envejeciente y poblaciones especiales;;*
- c) *promover la participación de la comunidad considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades;*
- d) *aglutinar y facilitar la gestión de las organizaciones e instituciones promotoras del deporte y la recreación para promover que ésta sea compartida; ...*
- e) ...
- f) ...
- g) *utilizar métodos científicos de investigación, implantación, medición y evaluación, identificando, recopilando y divulgando las necesidades y preferencias de nuestra población y los resultados de la gestión realizada; y*
- h) *educar en las áreas de recreación, deporte y educación física, con conciencia de las necesidades de incorporar las últimas tendencias científicas y educativas; ...”*

Por su parte, el Artículo 16 de la Ley Núm. 8, *supra*, dispone que el DRD reconozca a los municipios como uno de los pilares para el desarrollo del Plan Nacional de Recreación y Deportes. De manera que, en ese contexto, el Departamento tenga “... la responsabilidad de asistir y apoyar a los municipios en todos los aspectos relacionados con la promoción y el fomento de la actividad recreativa y deportiva.” Asimismo, en la mencionada Ley se establece que la relación entre agencia y los gobiernos municipales sea “... de carácter voluntario, sin menoscabar las facultades... del Departamento y las concedidas a los municipios en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Disponiéndose, además, que:

- la responsabilidad de la construcción y el mantenimiento de la obra pública deportiva y recreativa comunitaria recaiga sobre las entidades municipales, salvo que mediante legislación se disponga algo distinto;
- el DRD asesore a los municipios en el proceso de planificación, diseño y construcción de instalaciones deportivas y recreativas y les ofrezca apoyo en el área de capacitación y programación;
- el DRD fiscalice la administración y mantenimiento de las instalaciones recreativas comunitarias transferidas a tenor con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001 y el reglamento adoptado en virtud de ésta; y
- se provea a los municipios los recursos disponibles en el DRD, particularmente para los programas de deporte de base, deportes para todos y deportes para las poblaciones especiales.

Igualmente, nos parece oportuno señalar que, a los fines de dar cumplimiento a la política pública de recreación y deportes para todos, el DRD tiene la responsabilidad de:

- planificar, amparado en un estudio de necesidades de las comunidades, los recursos geográficos disponibles y las nuevas tendencias recreativas y deportivas en el ámbito internacional;
- propiciar investigaciones que identifiquen los factores sociales, económicos, culturales y geográficos que interactúan en los patrones de conductas recreativas;
- promover la igualdad de oportunidad para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que incluyan todas las etapas y condiciones de vida de la población, de acuerdo con la particularidad de cada área geográfica del País, utilizando los recursos disponibles, tanto del sector privado como público;
- proveer las condiciones necesarias para el desarrollo de técnicos, líderes y motivadores especialistas en la programación y desarrollo de actividades para el disfrute del tiempo libre;
- establecer e implantar el Plan Nacional para la recreación y el Deporte que sea el instrumento rector de las acciones nacionales para el desarrollo de la recreación y el deporte y garantía de acceso a estos para el disfrute del tiempo libre; y
- consolidar la estructura del deporte de base bajo una programación de competencias integrada y unificada con las federaciones nacionales, asociaciones deportivas y ligas escolares públicas y privadas, para lograr su óptimo desarrollo.

Conforme a las facultades provistas por el ordenamiento vigente, el DRD está fomentando el desarrollo y la práctica del deporte a través del Programa de Promoción y Fomento en los Deportes. Este programa ofrece distintas actividades, dirigidas a la ciudadanía de los 78 municipios, tales como:

- Centros de Formación Deportiva – son unidades de educación deportiva que se establecen en estrecha colaboración con los municipios, el Departamento de Educación y otras organizaciones.
- Deportes para Todos – en este programa se ofrecen programas y eventos de servicio continuo donde se promueven las iniciativas de actividad física y deportes para la ciudadanía en general.
- Cancha Abierta – en un esfuerzo colaborativo entre la administración de vivienda Pública y el DRD, dirigido a las comunidades de vivienda Pública, en cual se desarrollan torneos Baloncesto, Voleibol y Balompié. Cabe señalar que, en la organización de estos torneos se involucra a la comunidad, a través de clubes deportivos y clínicas para la enseñanza y desarrollo de las destrezas deportivas. Hasta el momento, el programa ha logrado impactar a unos 30,000 jóvenes entre las edades de 7 a 16 años, en 182 residenciales públicos.
- Béisbol Clase A- es el torneo de béisbol aficionado de adultos más antiguo en la Isla. El Propósito principal es estimular, facilitar, regular y proveer un escenario para la práctica del béisbol.
- Plaza Ejercicio- este programa ofrece diversas alternativas de actividad física dirigida principalmente para la población adulta y de edad avanzada, en los diferentes municipios de la isla. Su escenario principal son las Plazas Públicas o espacios y

lugares que cumplan con los requisitos básicos para llevar a cabo la actividad física, tomando en cuenta la accesibilidad para la población.

Obsérvese que conforme a lo antes expuesto, el DRD ya goza de la facultad para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada de acuerdo con los intereses y las necesidades específicas de las comunidades; asesorar a los gobiernos municipales en la formulación de la política pública a seguir en torno a la recreación y deportes; apoyar a los municipios en todos los aspectos relacionados con las actividad recreativa y deportiva, e incluso realizar las investigaciones relacionadas con los patrones de conductas recreativas, entro otros. Además, como hemos mencionado anteriormente, a través del Programa de Promoción y Fomento de los Deportes, la agencia ofrece diversas actividades deportivas para todos los municipios.

No obstante, la medida ante nuestra consideración procura que el DRD prepare un perfil deportivo de cada municipio y asesore a estos para que establezcan un plan estratégico que provea una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Según expuesto anteriormente, entendemos que no es necesario legislar al respecto.

En términos presupuestarios, el DRD cuenta con una asignación especial del fondo general de \$3.0 millones, con el propósito de continuar fomentando la recreación y el deporte en la ciudadanía en general. De hecho, es preciso resaltar que actualmente los servicios que ofrece el DRD ya están dirigidos a asesorar, orientar y ayudar para que las actividades deportivas y recreativas que se llevan a cabo en los distintos municipios, sean cónsonas con las necesidades de cada Administración

Cabe señalar que, la medida no provee la asignación de recursos para lo propuesto, ni los criterios necesarios para determinar su impacto fiscal. Por tanto, corresponde al DRD determinar el costo, si alguno, que conllevaría la implantación de esta medida y la fuente de recursos para el financiamiento de la misma. Ello, toda vez que dicha agencia tendría que asumir con sus propios recursos, el impacto si alguno de lo aquí propuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A Tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia ; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

La Resolución Conjunta del Senado Número 235, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que desarrolle el perfil deportivo de cada

municipio con la finalidad de asesorar a las Administraciones Municipales para establecer un plan estratégico específico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

Por lo tanto la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico entienden necesario ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que desarrolle el perfil deportivo de cada municipio con la finalidad de asesorar a las Administraciones Municipales para establecer un plan estratégico específico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la resolución Conjunta del Senado Número 235, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 171, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 405, sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 939, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la situación financiera y operacional en la que se encuentra la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, con el fin de identificar mecanismos y recursos para allegarle fondos y así evitar que se dejen de prestar servicios de salud supraterciarios a todos los ~~puertorriqueños~~ ciudadanos; promover la ~~eficaz~~ eficaz utilización eficaz y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Servicios Médicos fue creada por virtud de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, como una entidad adscrita al Departamento de Salud, con la misión de proveer servicios especializados de salud a pacientes, instituciones consumidoras y educativas con eficacia, competencia clínica, prontitud, respeto y seguridad, así como contribuir a la

formación de profesionales de la salud, actuando como taller de enseñanza y de investigación científica con el objetivo de cuidar y velar por el bienestar y salud de la ciudadanía en general.

Desde su creación, la Administración ha cumplido con su misión al brindar servicio directo al paciente y a distintas instituciones. Entre estos merecen atención los siguientes:

1. Clínicas Externas (ortopedia, oftalmología, ENT, cirugía general y de trauma, tumores, plástica y reconstructiva, reumatología, dermatología, ginecología, nefrología, cardiología, hema-oncología, patología del habla, colon-recto, urología y radiología intervencional).
2. Sala de Emergencia
3. Sala de Operaciones
4. Centro de Trauma
5. Centro de Cirugía Neuro-Endovascular
6. Banco de Sangre
7. Cámara Hiperbárica
8. Laboratorio Clínico
9. Radiología
10. Nutrición, Dietética y Cocina
11. Medicamentos y suplido médico quirúrgico
12. Lavandería

Sin lugar a dudas, la Administración de Servicios Médicos, brinda servicios de primera a gran parte de la población de Puerto Rico, al ser ésta, en conjunto con ~~sus~~ las Entidades Participantes que conforman el Centro Médico, la facilidad de servicios de salud más importante de Puerto Rico. Esta cuenta con médicos especialistas de primer orden y se caracteriza por contar con la única sala de emergencias de servicios terciarios y centro de traumas de Puerto Rico. Es en esta sala de emergencias es donde único se atienden personas con traumas severos, heridas y/o enfermas de gravedad referidas por los demás hospitales de Puerto Rico.

Sin embargo, esta institución de excelencia, la cual sirve además de taller de enseñanza, investigación y adiestramiento a médicos y demás profesionales de la salud, atraviesa por una grave crisis fiscal, detallada por su Director Ejecutivo en su informe de Estatus Actual y Necesidades Presupuestarias, la cual fue presentada ante la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico en el mes de febrero de 2010.

Según el mencionado informe, la Administración recibió en el pasado año fiscal 2008-2009 un total de 177,833 pacientes. El costo promedio por ~~pacientes~~ paciente durante dicho período fue de \$1,112.52 para un total de \$197.9 millones en gastos. La Administración obtuvo unos ingresos de \$126.0 millones por lo cual cerró el año fiscal con \$72.0 millones en pérdida. Igual ha sido el patrón de ingresos y gastos registrados por la Administración, según se desprende del informe, desde el año 2001.

Actualmente la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico tiene un balance de cuentas a pagar por la cantidad de \$246,153,309.00 y un balance de cuentas a cobrar por la cantidad de \$118,924,584.00.

Es menester de esta Asamblea Legislativa, el asegurarse de que los servicios de calidad que ofrece el Centro Médico de Río Piedras, no se vean afectados bajo ninguna circunstancia, ni por razón alguna, incluyendo falta de fondos, y es por esto que entendemos se debe realizar una investigación exhaustiva sobre la mencionada situación fiscal, de modo tal que se encuentren los

recursos y mecanismos necesarios para subsanar la actual crisis financiera de tan importante Institución.

Las Comisiones de Hacienda; y Salud del Senado deberán recopilar información relacionada a los recursos fiscales con los que cuenta esta institución y los que necesita para funcionar en óptimas condiciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a las Comisiones de Hacienda; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la situación fiscal en la que se encuentra la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, con el fin de identificar mecanismos para allegarle fondos al Centro Médico de Río Piedras; y recursos para así evitar que se dejen de prestar servicios de salud supraterciarios a todos los puertorriqueños ciudadanos.

Sección 2.-Las Comisiones deberán rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones, ~~y~~ recomendaciones y una proyección de lo que podría ocurrir con la operación de ASEM de continuar la crisis financiera por la que atraviesa dentro de treinta (30) los noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución, el cual contenga el tiempo estimado de operación de la Administración de Servicios Médicos de continuar con la crisis financiera.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 939, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 939 propone ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la situación financiera y operacional en la que se encuentra la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, con el fin de identificar mecanismos y recursos para allegarle fondos y así evitar que se dejen de prestar servicios de salud supraterciarios a todos los ciudadanos; promover la utilización eficaz y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Hacienda; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 939, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1325, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las décadas de 1970 y 1980, las principales líneas aéreas de los Estados Unidos de América crearon un producto conocido como “programas de viajero frecuente” para promover el auspicio de los consumidores. El incentivo era que el uso frecuente de una línea resultara en una adjudicación de puntos por millaje que podrían intercambiarse por beneficios de varios tipos. En respuesta a esta oferta, se aprobó a nivel federal la Sección 6008 de la Ley P. L. 103-335 de 1994, para que las agencias gubernamentales establecieran reglamentos internos para retener los beneficios de millaje para uso oficial. En Puerto Rico se quiso ser aún más estricto, al aprobar la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996, que intentó obligar que el millaje acumulado por un funcionario o empleado de cualquier rama gubernamental o municipio como resultado de viajes oficiales sufragados con fondos públicos que excedieran 7,500 millas anuales, fuera usado para la adquisición de servicios exclusivamente para uso oficial de la misma entidad. Vale señalar que el Secretario de Hacienda no aprobó el reglamento correspondiente hasta años más tarde y que al día de hoy, no existe un cuadro claro sobre cómo ha protegido el interés público o creado economías esta ley.

Mientras, la realidad del mercado de la transportación y hospedaría ha cambiado. En la actualidad, un programa de millaje típico ofrece beneficios muy devaluados por las propias empresas, las que han decretado que los puntos acumulados por millaje sólo pueden ser reclamados en ciertas fechas y rutas cada vez más limitadas; caducan más pronto y son intransferibles; que ya no se acumulan tan rápido y se necesita el doble o triple de millaje acumulado para obtener el mismo beneficio. Incluso, muchas personas ya han preferido separarse de los programas o no molestarse ya en proveer su número de viajero al comprar el pasaje, prefiriendo buscar el menor precio y no acumular millaje.

Vale señalar que todas esas restricciones son cláusulas contractuales de empresas con sede fuera de Puerto Rico y sujetas al régimen de comercio interestatal o internacional, por lo que el único mecanismo para cumplir con la Ley Núm. 188, *supra*, es que cada funcionario contabilice por su propia cuenta, tiempo y esfuerzo a qué parte de su millaje acumulado le aplica esa ley y lo use para sufragar parte de otro viaje oficial futuro que haga la misma persona mientras se desempeña en la misma agencia, si acaso surge la oportunidad antes que las millas caduquen o se deje el puesto y si la línea se lo permite en esa fecha y por esa ruta. Esto lleva a que en la práctica, esta Ley ha resultado inoperante. Tan temprano como el año 2001 el mismo Congreso, a través del General Accounting Office, reconoció que no se puede imponer a las líneas aéreas la obligación que creen cuentas especiales para “separarle” millas al patrono y siquiera el mismo cliente no tiene derecho a un desglose de qué parte del beneficio fue en calidad oficial o personal, sino que es discreción de la empresa concedérselo.

Como resultado de esta realidad en el 2001 se aprobó la Ley Federal P.L. 107-107, cuya Sección 1116 derogó la Sección 6008 de la P.L. 103-335, para permitir al personal civil del gobierno federal retener el uso de su millaje acumulado como beneficio marginal. En vista de esto, es razonable que se siga el ejemplo del gobierno federal y se derogue un requisito que no se puede hacer cumplir y que sólo responde a consideraciones de imagen, por la percepción común y corriente de que abordar un avión es de por sí un placer y un lujo. Dado que no es lo mismo la acumulación de millaje que necesita

incurrir la Administración de Asuntos Federales, el Banco Gubernamental de Fomento o las Compañías de Turismo o de Fomento Industrial, que lo que pueda justificar un municipio del interior de la Isla, lo más sensato es que cada agencia, rama o municipio, dependiendo de sus necesidades de servicio y presupuestarias, reglamente los procedimientos de viajes según sea más prudente según su circunstancia y que se asesore con las agencias con peritaje para hacer tal reglamentación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1325, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para derogar la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En las décadas de 1970 y 1980, las principales líneas aéreas de los Estados Unidos de América crearon un producto conocido como “programas de viajero frecuente” para promover el auspicio de los consumidores. El incentivo era que el uso frecuente de una línea resultara en una adjudicación de puntos por millaje que podrían intercambiarse por beneficios de varios tipos. En respuesta a esta oferta, se aprobó a nivel federal la Sección 6008 de la Ley P. L. 103-335 de 1994, para que las agencias gubernamentales establecieran reglamentos internos para retener los beneficios de millaje para uso oficial. En Puerto Rico se quiso ser aún más estricto, al aprobar la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996, que intentó obligar que el millaje acumulado por un funcionario o empleado de cualquier rama gubernamental o municipio como resultado de viajes oficiales sufragados con fondos públicos que excedieran 7,500 millas anuales, fuera usado para la adquisición de servicios exclusivamente para uso oficial de la misma entidad. Vale señalar que el Secretario de Hacienda no aprobó el reglamento correspondiente hasta años más tarde y que al día de hoy, no existe un cuadro claro sobre cómo ha protegido el interés público o creado economías esta ley.

Mientras, la realidad del mercado de la transportación y hospedaría ha cambiado. En la actualidad, un programa de millaje típico ofrece beneficios muy devaluados por las propias empresas, las que han decretado que los puntos acumulados por millaje sólo pueden ser reclamados en ciertas fechas y rutas cada vez más limitadas; caducan más pronto y son intransferibles; que ya no se acumulan tan rápido y se necesita el doble o triple de millaje acumulado para obtener el mismo beneficio. Incluso, muchas personas ya han preferido separarse de los programas o no molestarse ya en proveer su número de viajero al comprar el pasaje, prefiriendo buscar el menor precio y no acumular millaje.

Vale señalar que todas esas restricciones son cláusulas contractuales de empresas con sede fuera de Puerto Rico y sujetas al régimen de comercio interestatal o internacional, por lo que el único mecanismo para cumplir con la Ley Núm. 188, *supra*, es que cada funcionario contabilice por su propia cuenta, tiempo y esfuerzo a qué parte de su millaje acumulado le aplica esa ley y lo use para sufragar parte de otro viaje oficial futuro que haga la misma persona mientras se desempeña en la misma

agencia, si acaso surge la oportunidad antes que las millas caduquen o se deje el puesto y si la línea se lo permite en esa fecha y por esa ruta. Esto lleva a que en la práctica, esta Ley ha resultado inoperante. Tan temprano como el año 2001, el mismo Congreso, a través del General Accounting Office, reconoció que no se puede imponer a las líneas aéreas la obligación que creen cuentas especiales para “separarle” millas al patrono y siquiera el mismo cliente no tiene derecho a un desglose de qué parte del beneficio fue en calidad oficial o personal, sino que es discreción de la empresa concedérselo.

Como resultado de esta realidad en el 2001, se aprobó la Ley Federal P.L. 107-107, cuya Sección 1116 derogó la Sección 6008 de la P.L. 103-335, para permitir al personal civil del gobierno federal retener el uso de su millaje acumulado como beneficio marginal. En vista de esto, es razonable que se siga el ejemplo del gobierno federal y se derogue un requisito que no se puede hacer cumplir y que sólo responde a consideraciones de imagen, por la percepción común y corriente de que abordar un avión es de por sí un placer y un lujo. Dado que no es lo mismo la acumulación de millaje que necesita incurrir la Administración de Asuntos Federales, el Banco Gubernamental de Fomento o las Compañías de Turismo o de Fomento Industrial, que lo que pueda justificar un municipio del interior de la Isla, lo más sensato es que cada agencia, rama o municipio, dependiendo de sus necesidades de servicio y presupuestarias, reglamente los procedimientos de viajes según sea más prudente según su circunstancia y que se asesore con las agencias con peritaje para hacer tal reglamentación.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 1325.

La Oficina de Ética Gubernamental en su memorial explicativo presentó serios cuestionamientos sobre la aprobación de esta ley, no obstante reconociendo la prerrogativa de esta Asamblea Legislativa en cuanto a establecer beneficios para los empleados públicos. Indicaron así en su ponencia:

“Ahora bien, al ejercer dicha prerrogativa, sugerimos que se considere la disposición constitucional que requiere que los fondos públicos sean utilizados para fines públicos, según autorizados por ley. Así también, llamamos la atención a la grave crisis fiscal que actualmente afecta al Gobierno de Puerto Rico, situación diáfananamente enmarcada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo [el] Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico. Además sugerimos que se considere lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OS-2009-004 de 10 de febrero de 2009, sobre medidas adicionales de austeridad, disciplina y reducción en los gastos gubernamentales. En cuanto a los viajes fuera de Puerto Rico dicha Orden Ejecutiva prohíbe el uso de fondos públicos para viajes fuera de Puerto Rico por parte de funcionarios o empleados de agencias, excepto cuando tales viajes sean esenciales para el desempeño de las funciones oficiales y los mismos hayan sido previamente autorizados por el Secretario de la Gobernación. Allí también se establece que todo viaje debidamente autorizado tiene que cumplir cabalmente con los requisitos de los reglamentos en vigor con respecto a los viajes fuera de Puerto Rico”.

En vista de todo lo anterior, es razonable que se siga el ejemplo del gobierno federal, hacer valer la política pública de la presente administración y promover el ahorro en los fondos públicos. Por lo tanto debe derogarse este requisito que no se puede hacer cumplir y que sólo responde a consideraciones de imagen, más bien a un prejuicio social de que abordar un avión es de por sí un placer y un lujo. Dado que no es lo mismo la acumulación de millaje que necesita incurrir la Administración de Asuntos Federales, el Banco Gubernamental de Fomento o las Compañías de

Turismo o de Fomento Industrial, que lo que pueda justificar un municipio del interior de la Isla, esta Comisión de Gobierno entiende que es más sensato que cada agencia, la rama legislativa o judicial, o cada municipio (dependiendo de sus necesidades de servicio y sus capacidades presupuestarias), reglamente los procedimientos de viajes según sea más prudente según su circunstancia y que se asesore con las agencias con peritaje para hacer tal reglamentación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la medida P. de la C. Núm. 1325, ya que la misma dispone derogar la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1325, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto de la Cámara 1325.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1325, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1325, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se considere ahora el Informe sobre el nombramiento del doctor Máximo J. Cerame Vivas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, el Informe Positivo sobre el nombramiento del **Dr. Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.**

El 14 de enero de 2010 el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el nombramiento del Dr. Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo Superior de Educación de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia un Informe Complementario fechado 23 de febrero de 2010 detallado en relación con la investigación y evaluación realizada al nominado.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado.

BREVE HISTORIAL Y DATOS PERSONALES

El Dr. Máximo J. Cerame Vivas nació el 27 de febrero de 1936, en el Municipio de San Juan. Casado con la señora Ana Raquel Puig Campos. El nominado tiene cinco hijos: Néstor Eduardo, Victoria de los Ángeles, Jorge Luis, Rita Isabel y Martín Alberto. El nominado y su familia residen en el Municipio de San Juan

De su historial académico se desprende que obtuvo un Bachillerato en Ciencias Naturales con una concentración en biología y una segunda concentración en química de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras en año 1957. Antes de graduarse, ya había sido contratado por el Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, como Instructor de Biología.

En el año 1961, obtiene una Maestría en concentración en zoología y una concentración menor en botánica, con una especialidad en biología marina. En el año 1964, de la Universidad de Ponce obtiene un Doctorado especializado en ecología marina y oceanografía.

En el ámbito profesional surge que en el año 1967, fue nombrado Director del Instituto de Biología Marina del Recinto Universitario de Mayagüez, cargo que ocupó hasta el año 1972. Bajo su dirección, el Instituto de Biología Marina se convirtió en el Interdisciplinario Departamento de Ciencias Marinas, y se establecieron los currículos graduados en ciencias marinas conducentes a los grados de maestría y doctorado. Fue Secretario de la Comisión Legislativa sobre Conservación en el año 1966. Fue ascendido a Catedrático Asociado en 1967 y a Catedrático en propiedad en 1971.

Fue el científico jefe a cargo de las investigaciones en torno al derrame de petróleo del OCEAN EAGLE en 1968 (3.7 millones de galones) de crudo y el HYUNDAI NEW WORLD en 1987 (235,400 galones de su propio combustible). Fue miembro del Comité Asesor de la Academia Nacional de Ciencias de Estado Unidos de América sobre el Nuevo Canal Interoceánico (Panamá) entre 1969-1972.

Fue asesor del Secretario del Departamento de Recursos Naturales en año 1972, y asesor de las Naciones Unidas (UNESCO) para el establecimiento de un laboratorio y un programa marino en Trinidad-Tobago en 1977; fue asesor científico de la Junta de Calidad Ambiental para el litigio del derrame de petróleo del ZOE COLOCOTRONI en 1973 (1.5 millones de galones) de crudo; fue asesor científico y de reclamaciones para el derrame de petróleo del PECK SLIP en 1978-1979 (600,000 galones de combustible); asesoró en el naufragio del INDEPENDENCE SERVICE en Palominitos (1990); en el derrame del JULIE N (1990) en Las Mareas (1,400 galones de Bunker C); y fue "Spill Manager" para el Hotel Caribe Hilton durante el derrame de la barcaza MORRIS J. BERMAN (750,000 galones de Bunker 6) en San Juan, ocurrido el 7 de enero de 1994.

Fue miembro del "Science Advisory Board of the Environmental Protection Agency", en Washington, D.C. entre 1978 y 1982. En esa gestión fue miembro de los comités de Calidad de Agua, de Ecología, y de Efectos y Destinos de Contaminantes ("Fate and Effects"). Presidió el Comité de Trabajo del "Science Advisory Board" de EPA para Muestreo de Ecosistemas Marinos de 1980 a 1982; Fue miembro del Consejo Consultivo de Protección Ambiental para el Gobierno de Puerto Rico de 1983-1985, Director Asociado del Programa "Sea Grant" de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez en 1983, Coordinador de Asesoramiento Marino de "Sea Grant" en 1984, y se jubiló como Catedrático de Ciencias Marinas en 1987, después de 30 años de servicio.

El Dr. Cerame Vivas fue Decano de Ciencias Básicas, Estudios Graduados e Investigaciones Científicas de la Escuela de Medicina de Ponce en 1990-1991. Presidió M.J. Cerame Vivas, Inc., una firma de consultoría ambiental, y Borinquen Waste Management, Inc., una empresa de manejo de desperdicios. Fue gerente de asuntos ambientales a nivel internacional de Cogentrix de 1991-

1994, y su Director Regional en México. Fue Coordinador Ejecutivo de la Junta de Ciencia y Tecnología de la Administración de Fomento Económico, Gobierno de Puerto Rico, y Director Ejecutivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Gobernador. Fue miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y miembro del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Ha ofrecido cursos en asuntos ambientales en la Universidad Metropolitana del Sistema Educativo Ana G. Méndez, en la Universidad Politécnica de Puerto Rico, y al momento es miembro de la facultad en la división de Estudios Profesionales y Educación Continuada de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Es integrante de la Coral de Cámara de Ex Alumnos del Coro de la Universidad de Puerto Rico. En el año 2009, fue iniciado como Académico Número a la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico.

Como artista, ha pintado más de doscientas (200) obras, ha participado en diez (10) exposiciones colectivas y tiene a su haber diecisiete (17) exposiciones individuales. Dos (2) de sus obras están en la Colección de la Cooperativa de Seguros Múltiples y una (1) de sus obras en la Colección de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano.

Evaluación Psicológica

El nominado, Dr. Cerame Vivas, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición al que ha sido nominado.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos sometidos por el Dr. Cerame Vivas. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida que el nominado pueda ser Miembro del Consejo de Educación Superior.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME, evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

Investigación de Campo

De la entrevista al nominado, por parte de la Oficina de evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado, surge que luego de enviudar volvió casarse con la Sra. Ana Raquel Puig Campos. De su anterior matrimonio, tuvo cinco hijos. Considera tener una familia muy unida. Indicó que anteriormente había pertenecido a la Junta del Consejo de Educación Superior, donde realizaba la labor de acreditación de las Universidades e Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico.

La señora Raquel Puig Campos manifestó que lleva once (11) años de matrimonio con el nominado, con quien no tiene hijos en común; ella tiene dos (2) hijos de un matrimonio anterior. Indica que es buen proveedor y su tiempo lo comparte con su familia. Lo considera un hombre de principios religiosos, estable, equilibrado y justo. Nunca ha tenido problemas con la justicia ni con vecinos. Lo recomienda favorablemente.

Se entrevistó a la Sra. Laura Martinó de Acosta. Expuso que conoce al nominado hace cincuenta y cuatro (54) años, ya que mantiene lazos de amistad con el Dr. Cerame Vivas y su familia. Indica que el nominado es trabajador y responsable. Lo recomienda favorablemente sin reservas.

El Dr. José N. Freire conoce al nominado hace cincuenta (50) años. Indica que éste se preocupa por su vecindario y el aspecto ambiental. En las relaciones con su familia, expresó que son excelentes. De sus características personales le impresiona su honradez, inteligencia, seriedad profesional, un científico excepcional y muy comprometido con Puerto Rico. Está muy ligado al arte. En el área laboral, manifestó que es muy serio con su trabajo y como profesor, muy comprometido. Lo recomienda sin reserva alguna.

El Dr. Melchor Batista, Psicólogo Industrial, conoce al nominado hace veinte (20) años, y mantiene una relación de amistad y vecindad. El nominado es muy querido en su comunidad. De las relaciones con su familia, expresó que es muy unido a su familia. De sus características personales se desprende que es muy dedicado a la conservación del ambiente, educado y una eminencia en su preparación académica. En el área laboral, el nominado está muy comprometido y dedicado con su trabajo. De su solvencia moral, expresó que es intachable y recto. Lo recomienda sin reservas.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas y entendiendo que el nominado tiene las capacidades y cualidades para realizar la encomienda al que fue designado, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el **Informe Positivo** recomendando la confirmación del **Dr. Máximo J. Cerame Vivas como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, tenemos ante nosotros como Miembro del Consejo de Educación Superior, que aunque está entrando en un proceso de discusión para consolidación con otro grupo, no va a dejar de existir como un grupo que necesita unos consejeros, Miembros del Consejo. Y tenemos ante nosotros en este Senado, probablemente unos de los puertorriqueños más distinguidos que vive en esta tierra, militante estadista, sin embargo, siendo militante estadista puedo reconocer y dar fe de la profundidad, de la destreza, de la caballerosidad, de la honorabilidad que este hombre le da a Puerto Rico.

Máximo Cerame Vivas es uno de los biólogos más destacados del país, una de las personas que más lustre le ha dado a esta tierra. Y yo puedo con mucho entusiasmo, señora Presidenta, unirme al grupo de personas y felicitar al Gobernador por tan distinguido nombramiento, por lo que le estaré votando, con mucho entusiasmo, le estaré votando a favor al nombramiento del doctor Máximo Cerame Vivas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador del doctor Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, quiero expresarme en cuanto a este nombramiento por un asunto muy importante y a mi juicio de vital de importancia para este Senado.

El doctor Cerame Vivas es un científico de primer orden, un académico de carrera de la más alta estima en la comunidad, académica y científica de nuestro país. Fue nombrado por primera vez al Consejo de Educación Superior en el 1993 por el doctor Rosselló y ahora, nuevamente, por el Gobernador Fortuño.

Señora Presidenta, este Senado no sólo debe confirmar al doctor Máximo Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior, sino que debe hacerle caso a su consejo. El Senado de Puerto Rico está evaluando el Plan de Reestructuración Núm. 2, que desregula la evaluación de la educación en Puerto Rico, no solamente consolida al Consejo General de Educación con el Consejo de Educación Superior, sino que no crea ahorros, lo dijo la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en una vista, que de que lo que se trata son de 600 mil dólares al año en ahorros y que los gastos van a ser mucho más que eso, sino que desregula la evaluación de la calidad de los programas de la educación superior en Puerto Rico, y uno de los más fervientes opositores a que se desregule, es el doctor Máximo Cerame Vivas.

Yo creo que flaca honra o digamos desfavor le hace a este Senado confirmándolo, si luego no va a respetar su consejo o a tomar su consejo. Yo no sólo voy a votar a favor, y pido que conste mi voto a favor del doctor Máximo Cerame Vivas, sino que le voy a hacer caso a su consejo, al consejo que me hace como Senador, el doctor Cerame Vivas de no permitir o no endosar con mi voto si el Plan de Reestructuración Núm. 2 se aprueba sin contar con la regulación necesaria de parte del estado para controlar la calidad y que las universidades no continúen convirtiéndose en fabricas de diplomas. Por eso mi aportación, señora Presidenta, en cuanto a esto, es que no sólo le votemos a favor, sino que secundemos ese voto a favor con la acción que la palabra a favor se traduzca en obras del Senado, que pongamos la acción donde pusimos la palabra y no sólo lo confirmemos, sino que le hagamos caso a su consejo, como Consejero de Educación Superior que es aquello a lo que lo estamos confirmando.

Muchas gracias, son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico, le brinde el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador del doctor Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del doctor Máximo J. Cerame Vivas, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 217, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 la Ley Número 170 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar; Para asignar para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a solicitar la cantidad de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6, 283,200) para el presupuesto del año fiscal 2011-2012 de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la implantación de esta medida.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el Informe.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, quiero expresarme sobre la medida y hacerle un planteamiento al Cuerpo sobre la misma.

Número 1, estamos en el Proyecto del Senado 217, cuyo fin es loable, busca que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar, hasta ahí está bien la medida. Pero técnicamente tiene un problema la misma, y es que enmienda el Artículo 6, de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002. Y vuelvo, para estar bien claro, Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002. ¿Qué ocurre? Que el Artículo 6 que pretende enmendar esta Ley fue enmendado por la Ley Núm. 435 de 22 de septiembre de 2004, por lo tanto, están enmendando una ley que no es la correcta.

Por lo tanto, señora Presidenta, voy a hacer el planteamiento para el que mismo sea devuelta a Comisión y que puedan trabajar la enmienda de la manera correcta donde tiene que ir y evitar estos problemas en el trámite legislativo.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para dejar sin efecto o retirar la proposición que había hecho y solicitar, entonces, que el Proyecto del Senado 217 permanezca en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1066, titulado:

“Para crear la “Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico”; disponer su política pública; establecer deberes y facultades y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura va a hacer unas expresiones sobre este Proyecto del Senado 1066.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta, es que quería aprovechar la oportunidad para hacer unas expresiones de un Proyecto, que yo entiendo que representa el futuro de los desarrollos en Puerto Rico, en donde se pueda maximizar y que pueda ser amigable todos los desarrollos con el ambiente, con las necesidades socioeconómicas, con los requerimientos de infraestructura y lo que ha sucedido a través de los años es que se radican proyectos independientes, aislados y no existe un enlace entre uno y otro proyecto.

Y este Proyecto que crea la Ley de Desarrollo Inteligente, el Proyecto del Senado 1066, de la autoría del Presidente del Senado, pues, precisamente busca ser un desarrollo que sea y que proteja el ambiente, nuestros recursos, nuestra sociedad, nuestra comunidad y que a la vez cumpla con todos los requerimientos de infraestructura. Para eso la Comisión de Urbanismo e Infraestructura llevó a cabo tres vistas públicas y depusieron 19 entidades, tanto del Gobierno como el sector privado como el sector académico. Y todas coincidieron de que era tiempo de darle un detente al desarrollo no planificado, desparramado que como consecuencia en momentos de catástrofe, de crisis, resultan, inclusive, en la tragedia humana y en pérdidas de hogares, de residencias, de edificaciones y de carreteras.

Y en este Proyecto, logramos hacer unas cuantas enmiendas que es menester señalar, una de las más importantes es que el Proyecto, originalmente contemplaba el crear un Comité Multisectorial, pero habiendo ya un Comité Multisectorial establecido para el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible de Puerto Rico, (el PIDES), hicimos e incorporamos una enmienda para que fuera ese Comité Multisectorial el que atendiera la Ley de Desarrollo Inteligente de Puerto Rico.

Otro de los elementos que resultaron y que fueron incorporados en esta pieza legislativa, tiene que ver con el Plan de Uso de Terrenos. Y obviamente, sin el Plan de Uso de Terrenos definido y adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, es imposible el implantar un proyecto para el Desarrollo Inteligente en Puerto Rico.

Así que se condicionó el Proyecto a la aprobación del Plan de Uso de Terrenos, donde tenemos un compromiso del Presidente de la Junta de Planificación, y me refiero a la vigencia del Proyecto, una vez ese Plan de Uso de Terrenos esté adoptado en Puerto Rico.

Yo quería, para terminar, señalar, señora Presidenta, de qué se trata el Desarrollo Inteligente de Puerto Rico. ¿Cuáles son los criterios necesarios que establecen la política pública para los desarrollos futuros en Puerto Rico, una vez se apruebe y confiamos por la Cámara de Representantes y luego con la firma del Gobernador, este Proyecto?

Los desarrollos van a proteger, preservar y mejorar los recursos del Gobierno, incluyendo la tierra agrícola, los bosques, las aguas subterráneas, la calidad de aire, la recreación y el espacio abierto; va a fomentar los usos mixtos en la tierra; va a fomentar el desarrollo compacto, siendo Puerto Rico una isla de 100 x 35; va a mejorar la belleza en los espacios públicos. El Proyecto enfatiza en el desarrollo de viviendas compactas y de usos mixtos integrados a zonas comerciales existentes, a los centros urbanos y cerca de instalaciones de transportación colectiva, que es el problema que estamos viviendo hoy en día con el Tren Urbano. Fomenta la integración de todos los grupos sociales en términos de edad y condición económica. Va a reducir la dependencia del automóvil y fomenta la transportación pública. Fomenta la colaboración intersectorial para que sea transparente, justa y costo-efectiva, de manera que los sectores todos estén involucrados e interesados.

Sin embargo, reconocemos que es imposible y detendría el desarrollo de Puerto Rico, si limitamos a cualquier proponente a que cumpla con todos y cada uno de estos criterios que establece el Proyecto. A esos fines, incorporamos una enmienda para que por lo menos en este momento histórico tengan que cumplir como política pública con tres de esos criterios que establece el Proyecto de Ley.

Yo creo que posteriormente va a requerir hacer enmiendas para entonces cumplir con cuatro y luego con cinco hasta que lleguemos a un momento idóneo en donde se cumpla cada desarrollo de Puerto Rico con todos y cada uno de los criterios que están ahí plasmados en la Ley del Desarrollo Inteligente, conocida ya en los Estados Unidos como “smart growth” en donde ya se establecen 100 estrategias y 10 principios básicos.

Así que, señora Presidenta, yo creo que éste es un Proyecto de vanguardia, un Proyecto piloto, un Proyecto que va a establecer una política pública clara, por lo que exhorto a todos los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico a que le voten a favor.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Primero, quisiera decir que favorezco el Proyecto, que le voy a votar a favor, que es un Proyecto muy bueno para Puerto Rico y que en aras de mejorar el Proyecto, aún más de lo bueno que está, en los criterios, quisiéramos añadir uno adicional y recomendar una enmienda para consideración del Cuerpo, señora Presidenta. Y sería en la página 6, línea 5, añadir un inciso “(i)” que lea “Fomenta el uso de fuentes de energía renovable”, esa sería la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda sometida por el senador Hernández Mayoral.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo creo para poner las cosas en perspectiva, no estoy en contra de lo que ha dicho el compañero Larry Seilhamer, pero yo creo que “al pan, pan y al vino, vino”.

Aquí hay un Proyecto de Ley al que le voy a votar a favor, pero que realmente yo creo que es el primer paso de algo que debe ser enmendado más adelante para que especifique, para que logre

unas metas, para que Puerto Rico pueda medir, de lo contrario pasa a ser más filosofía que es la política pública tradicional de Puerto Rico, que es la política pública de Puerto Rico será que vamos a reciclar, pero como no hay nada específico sobre el reciclar, reciclamos si nos da la gana y no reciclamos si no nos da la gana.

Y la política pública de Puerto Rico es que toda la chatarra se va a recoger y todos los neumáticos se van a recoger y todo el mundo está a favor. Pero como nadie dice que si uno no recoge los neumáticos comete ninguna falta, pues, entonces se hace si queremos y no se hace si no queremos. Y lo mismo pasa con este Proyecto de “Smart Growth”, de Desarrollo Inteligente, es la política pública que vamos a hacer todas estas grandes cosas, pero como no le ponemos “dientes”, pues vamos a acabar con “más poesía y con menos plomería”. Hay que ponerle plomería a los proyectos es lo que yo estoy diciendo, hay que decir el cómo, cuándo, dónde, quién y por qué. Y eso, señora Presidenta, yo espero que se haga en un futuro con este Proyecto; no estoy en contra de él, pero creo que debemos ponerle garras a este asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1066, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1066, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1293, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada y conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los ciudadanos que tienen padecen las ~~condición~~ condiciones agrupadas bajo el nombre genética de albinismo, cáncer de la piel, lupus, vitiligo y aquellas otras condiciones permanentes que la Junta Médica Asesora así lo entienda, renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la medida pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1442, titulado:

“Para enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 15.05, 17.01, 17.03, 21.01, 21.03 y 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como “Ley General de Corporaciones”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre la forma de certificar los informes anuales; disponer sobre la forma de solicitar prórrogas; disponer sobre los derechos pagaderos por radicación de documentos y certificaciones y su uso; enmendar la fecha de presentación del pago de derechos anuales por las CRLD y CRLF; disponer que los requisitos de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre

de 2009 aplicarán a los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1 de enero de 2010; establecer cláusula de separabilidad y cláusula de derogación por incompatibilidad.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 235, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que, en coordinación con las administraciones municipales desarrolle el perfil deportivo de cada municipio con la finalidad de asesorar a las Administraciones Municipales para establecer un plan estratégico específico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Recreación y Deportes, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 235, según ha sido enmendada, de la autoría de la Senadora Santiago González, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 171, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus de la ampliación de la rampa y el peaje de Juana Díaz; y la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso desde la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, de esta Ciudad, por el área donde se desarrollarán próximamente nuevas facilidades hospitalarias.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 171, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 171 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus de la ampliación de la rampa y el peaje de Juana Díaz; y la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso desde la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, de esta Ciudad, por el área donde se desarrollarán próximamente nuevas facilidades hospitalarias.

El desarrollo económico del país depende en parte de la construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura. Estas facilidades se distinguen por sus fuertes vínculos con la actividad económica, larga vida útil e interacción con otras partes del sistema social y la propiedad pública.

La ciudad de Juana Díaz cuenta con más de cincuenta mil (50,000) habitantes y una población flotante de sobre diez mil (10,000) personas, según los datos del Censo del 2000. Sin embargo, a pesar de su ubicación privilegiada al lado de la Autopista Luis A. Ferré, a minutos del Aeropuerto Mercedita y del Puerto de Las Américas, con rutas directas y rápidas a San Juan, Ponce y Mayagüez, la ciudad no cuenta aún, con un desarrollo socio-económico óptimo. En el Municipio se han identificado obras en desarrollo, que una vez encaminadas y concluidas, ofrecerán a los juanadinos, empleos, así como una mejor calidad de vida.

Una de estas obras es la construcción de una nueva rampa de entrada y salida de la Autopista Luis A. Ferré. Actualmente, el peaje de entrada y salida de esta Ciudad, cuenta sólo con cuatro (4) carriles, dos (2) en cada dirección. Es necesaria una rampa más amplia, ya que en horas de la mañana y en la tarde se crea una enorme congestión de tránsito por el flujo de vehículos que entran y salen de la Autopista. A pesar de que en el 2002, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), identificó este proyecto como uno prioritario, no se ha comenzado la construcción del mismo.

Otra obra que impactará de forma positiva a los juanadinos y a los residentes de pueblos adyacentes, es el desarrollo de facilidades hospitalarias privadas, las cuales ya cuentan con los permisos necesarios para comenzar su construcción; sin embargo, éstas estarían localizadas a la altura del Barrio Río Cañas Abajo, lo que haría necesario la construcción de un nuevo acceso a la Autopista desde esta zona.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró Vista Pública el miércoles, 16 de septiembre de 2009, en torno a la Resolución del Senado 171, a la cual comparecieron:

- la Lcda. María Cristina Figueroa, Asesora Legal en Asuntos Legislativos; el Ing. Juan Avilés Hernández, Director de Obras Públicas; el Ing. Harol Cortes, Director Auxiliar

de Infraestructura; el Ing. Luis E. Rodríguez, Director de Área; Ing. Cándido Camacho, Director de Área Transito y Operaciones; y el Ing. Nemesio Irizarry Torres, Director del Área de Diseño, todos del Departamento de Transportación y Obras Públicas

También se recibió ponencia del Municipio de Juana Díaz

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (**DTOP**), mencionó que están consientes de la situación de que se genera en la Plaza Peaje de Juana Díaz, y que para atender esa situación, hace un par de años se diseñó un proyecto, bajo el número AC-520031, mediante el cual se convertiría la plaza en una de pago en una sola dirección. Los planos para el proyecto fueron completados en su totalidad por la firma PBS & J Caribe Engineers. Sin embargo, ante el interés de convertir todas las Plazas de Peaje en pago electrónico o Auto expreso, las modificaciones que el diseño requiere eleva su costo de construcción estimado a doce millones de dólares (\$12,000,000.00), capital con el cual no cuenta el Departamento.

En relación a la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Debajo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) recalcó no haber realizado ningún estudio de viabilidad sobre las obras propuestas. Sin embargo aclaran que para poder construir una rampa que conecte con la PR 52, hay que contar con la aprobación de la Federal Highway Administration.

2. Municipio de Juana Díaz

El **Municipio de Juana Díaz**, mediante memorial explicativo, expresó la relevancia de que se realicen una obras de mejoras en la Carretera 149, ya que la misma fue construida para finales de la década de 1970 y principios de 1980, por lo cual el flujo vehicular para la cual fue diseñada no compara con el actual y que esta carretera representa para muchos municipios, como Villalba, el único acceso a la autopista.

En su memorial, el Municipio destaca una serie de factores poblacionales y de desarrollo en infraestructura que ameritan la ampliación de la rampa y la carretera antes del peaje y un acceso adicional a la autopista. Según datos estadísticos, Juana Díaz cuenta con aproximadamente sesenta mil (60,000) habitantes, mientras que Villalba cuenta con veintiocho mil (28,000) habitantes aproximadamente. En relación a la infraestructura, presenta el Municipio que existen una serie de desarrollos comerciales y residenciales en toda la zona, los cuales representaran un aumento en el flujo vehicular. Entre los desarrollos se encuentra una instalación hospitalarias especializada en conducta humana, proveyendo este servicio tan necesario a toda la Región Sur de Puerto Rico. De los estudios de viabilidad para esta institución surge la necesidad de un mejor acceso a la autopista, facilitando así la movilización de pacientes que requieren atención ambulatoria.

A estas obras tenemos que añadirles todos los desarrollos asociados al Puerto de Las Américas “Rafael Cordero Santiago”, que representará una gran inyección económica para todo Puerto Rico, en especial la zona sur.

El 20 de marzo de 2009, se celebró una Inspección Ocular, en la Carretera PR 149 de Juana Díaz a Villalba, a la cual comparecieron:

- el Hon. Waldemar Rivera Torres, Alcalde del Municipio de Villalba
- el Hon. Ramón A. Hernández, Alcalde de Juana Díaz
- el Sr. Ramón Colón Thillet, Presidente de los Comerciantes Juanadinos
- la Sra. Luz L. Burgos, Presidenta de la Legislatura Municipal de Juana Díaz

- el Sr. Luis E. Rodríguez, Director del Área de Programación y Estudios Especiales, Autoridad de Carreteras (ACT)
- el Sr. Ricardo Valentín, Coordinador de Gerentes de Proyectos; y el Sr. Noel Colón, Gerente de Proyectos, en representación de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)

1. Inspección Ocular

Durante la Inspección ocular realizada se pudo apreciar la gran cantidad de vehículos que transitan por la Carretera Núm. 149. La gran congestión vehicular es el producto de la relevancia de esta carretera para toda la zona ya que es el único acceso a la autopista para los residentes de estos municipios, quienes diariamente tienen que lidiar con esta situación antes de poder realizar sus tareas cotidianas.

Durante la inspección se pudo identificar una porción de la carretera, antes de llegar a la Plaza Peaje de Juana Díaz en dirección a Ponce, en donde los dos carriles se convierten en uno. Esta situación adviene más problemática al considerar que antes de llegar a este “embudo”, los vehículos que vienen de los pueblos aledaños por la Carretera Núm. 149 justo antes del área en que convergen los carriles, se suman a los vehículos que provienen del casco urbano de Juana Díaz, aumentando drásticamente el flujo vehicular.

Ante los reclamos de los miembros de la Comisión, los funcionarios de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) acordaron demoler una sección elevada a seis pulgadas (6”) sobre el nivel de la carretera y nivelar la tapa de un registro de alcantarillado (“manhole” en inglés), de forma que se pueda dar continuidad a los dos carriles. Por lo observado en la inspección, al cumplirse con este acuerdo, el flujo vehicular podrá discurrir de una forma más constante.

El día 12 de febrero de 2010 el Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura participó en una reunión entre el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Rubén Hernández Gregorat, y el Sr. Enrique “Quique” Meléndez en representación del Gobernador de Puerto Rico. Durante la reunión, entre los temas discutidos se consideró la situación que genera la presente medida. Se planteó la posibilidad de eliminar la Plaza Peaje de Juana Díaz y reconfigurar las vías de acceso desde y hacia la autopista, de forma que se tenga que discurrir por la estación de peaje existente en la autopista. Esta recomendación del Presidente de la Comisión fue acogida positivamente por los asistentes a la reunión, acordándose que se realizarían los correspondientes estudios de viabilidad. Es pertinente mencionar que como parte de la discusión se estableció que el costo de realizar la correspondiente reconfiguración de la vía, se costearía con los propios ingresos adicionales producto del pago de peaje. Actualmente el pago por vehículo en la Plaza Peaje de Juana Díaz es de treinta y cinco (35) centavos, mientras que el pago en la estación de peaje en la autopista es de cincuenta (50) centavos. Si eliminamos la Plaza Peaje de Juana Díaz y se hace que los vehículos tomen el peaje de la autopista, se logrará aumentar los recaudos a razón de quince (15) centavos por vehículo.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Requerir que la Autoridad de Carreteras (ACT), o en su defecto el Departamento de Transportación de Obras Públicas (DTOP), demuela una sección elevada a seis pulgadas (6”) sobre el nivel de la carretera, nivele la tapa de un registro de

- alcantarillado y repavimente el área, de forma que se le de continuidad a los dos (2) hacia la estación de Peaje de Juana Díaz en dirección a Ponce.
- 2) Ordenar a la Autoridad de Carreteras (ACT) y/o al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) realizar los correspondientes estudios de viabilidad para la creación de un nuevo acceso de la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, e informar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura los resultados de los estudios.
 - 3) Ordenar a la Autoridad de Carreteras (ACT) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evaluar la posibilidad de eliminar la Plaza Peaje de Juana Díaz y reconfigurar las salidas y entradas desde las estaciones de peaje en la Autopista.
 - 4) Presentar legislación que requiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) cumplir con las medidas identificadas en los estudios de viabilidad.

CONCLUSION

Evaluada toda la información y documentación presentada ante la Comisión, entendemos que la Carretera Núm. 149 tiene un rol de vital importancia para miles de familias puertorriqueñas, que tienen que desplazarse desde sus residencias a otros municipios de la zona para poder realizar sus labores cotidianas. El acceso a la Autopista en la intersección con la Carretera Núm. 149 fue diseñado hace alrededor de treinta y cinco (35) años, tomando como consideración la población del Municipio, la cual era de treinta y seis mil doscientos setenta (36,270) habitantes para esa época. Con el pasar de los años y el vertiginoso aumento en la cantidad de habitantes (en el caso de Juana Díaz la cantidad de habitantes casi se duplicó), este acceso y varios tramos de la carretera no permiten el flujo vehicular adecuado.

De la información provista y de la inspección realizada surge que existe una porción del acceso hacia el Peaje de Juana Díaz en dirección a Ponce en la cual se unen los dos carriles en sólo uno, justo después de donde convergen los vehículos que transitan la Carretera Núm. 149 y los que vienen del casco urbano del Municipio de Juana Díaz. Durante la inspección ocular pudimos identificar una alternativa para atender esta situación. Mediante el diálogo directo con los alcaldes y funcionarios de la Autoridad de Carreteras (ACT) se logró establecer que la Autoridad de Carreteras (ACT) nivelará, limpiará y pavimentará el área adyacente a la porción de carretera de un solo carril, de forma que se pueda dar continuidad a los dos (2) carriles.

En relación a la propuesta de un nuevo acceso a la autopista Luis A. Ferré, entendemos que el mismo beneficiará a todos los residentes de la zona y promoverá los desarrollos en las áreas circundantes. De la información recopilada surge que existen varios planes de proyectos, entre los que resalta la construcción de un complejo hospitalario especializado en conducta humana y los desarrollos relacionados al Puerto de Las Américas y sus Zonas de Valor Añadido. Por no existir un estudio de viabilidad, recomendamos que la Autoridad de Carreteras (ACT) y/o el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) realicen a la mayor brevedad el correspondiente estudio y someta los resultados del mismo a esta Comisión, para que se presente la legislación a esos fines y se pueda atender diligentemente e informadamente la situación. Es necesario e imperativo que la Autoridad de Carreteras (ACT) y Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evalúen la propuesta de eliminar la Plaza Peaje de Juana Díaz, y se reconfiguren los accesos desde la estación de peaje en la autopista. De ser viables estos nuevos accesos, estos redundarán en beneficios, tanto para la ciudadanía como para el Estado. El beneficio para todas las personas que discurren por la Carretera Núm. 149 será un flujo vehicular mayor, aliviando la congestión que

diariamente se reporta en la zona, mientras que el Estado reportará un incremento en los recaudos que resultan de estos peajes, ya que el pago por concepto de peaje será de cincuenta (50) centavos por vehículos, contrario de los treinta y cinco (35) centavos que se pagan actualmente, lo que representa un aumento en los recaudos de quince (15) centavos por vehículo de motor.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 171, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, para tomar un turno sobre la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias.

Este es un tema, obviamente importante en la zona sur, particularmente los Municipios de Juana Díaz y Villalba. Y esta Resolución la habíamos radicado con el propósito de mejorar la situación de tránsito, en la Carretera 149, la salida hacia el expreso de Juana Díaz. Tengo que obviamente reconocer el gran trabajo que hizo el Senador que preside la Comisión, el senador Larry Seilhamer, en términos de convocar a todas las partes que tenían que estar involucradas en ese proceso. En una inspección ocular se escuchó a los alcaldes de Villalba y Juana Díaz, que son los más próximos y donde la ciudadanía mayormente se beneficia de ese acceso. Hay unas recomendaciones que la gran mayoría concordamos con ellas, particularmente hay una, como yo le comentaba al Senador y a otros compañeros, que es cuestión de hacer con una picota bajar un pedazo de unas 6 pulgadas que molestan en el acceso al expreso.

Pero yo quería hacer un planteamiento, y yo entiendo porqué las recomendaciones son de este modo, en términos de recomendar cambiar la forma en que se sale de Juana Díaz para intervenir al expreso que va hacia Ponce. Y yo planteaba, y le comenté en un momento dado al compañero, de que varios expresos y varias salidas, desde San Juan hasta Ponce, son libres de cargos para los ciudadanos. Es decir, si entras o baja del expreso en Cayey o entras o baja al expreso de Santa Isabel o lo haces acá en la zona de San Juan, o lo haces en Caguas, ninguna de esas salidas se paga peajes. Y el único que tiene las cuatro salidas con peajes es el Municipio de Juana Díaz. Obviamente, le estamos poniendo una carga excesiva a un municipio, que la gente tiene que salir a trabajar en otros lugares, porque estos pueblos obviamente no tienen el movimiento económico que, por ejemplo, tiene una ciudad como Ponce. Que la gente de Villalba que utilizan esa ruta, la gente de Orocovis, la gente de Coto Laurel que va hacia la otra zona, utilizan esta salida.

Obviamente, nuestro deseo es que se hubiese decidido en el proceso, con la ayuda de Obras Públicas, la eliminación de ese peaje, no solamente porque les represente una carga económica a los ciudadanos de Juana Díaz y Villalba, es que también le representa un problema de tránsito que le añade en muchos casos hasta media hora al día en esa zona. Y peor aún, los que transitan por la Autopista Luis A. Ferré, llegando a Juana Díaz o subiendo hacia San Juan desde Ponce, se encuentran con que el tráfico en el peaje también se afecta, porque la carga que viene desde Juana Díaz, dentro del tapón que ya tiene, le afecta también al entrar hacia la ciudad.

Yo insisto, y seguiré en conversaciones con el compañero y en la medida que podamos hacer, que más allá de hacer unas mejoras geométricas se debe eliminar el peaje. La eliminación de ese peaje facilitaría que se fluya con mayor libertad el tráfico en esa zona y le quitamos una carga importante que tenemos sobre ese municipio y que nos utilizan esa vía que no la tienen los demás municipio que accesan al expreso en otras zonas, como ya mencioné, la zona de Santa Isabel, la zona de Cayey, la zona de Cidra, la zona de Caguas, que también utilizan el mismo expreso.

Por lo demás, obviamente yo estoy complacido del modo diligente que el senador Larry Seilhamer me atendió esta Resolución. Sí me hubiese gustado que en esa vista ocular hubiesen estado los dos Senadores del Distrito, no estuvieron, allí nosotros estuvimos a las seis y media de la mañana (6:30 a.m.). Porque yo creo, que en ese proceso hubiésemos alcanzado, dado que son compañeros de Mayoría, hubiésemos alcanzado mover ese proyecto para Juana Díaz, de manera más eficiente que meramente el Informe que se está presentando.

Yo espero que en términos generales las próximas intervenciones que haga, tanto esta Comisión como el Senado, los dos compañeros del Distrito de Guayama puedan estar presentes, de manera que demuestren que hay una prioridad para ellos en atender esa necesidad para Villalba y Juana Díaz. Pero reconozco la gran obra que hizo el compañero senador Larry Seilhamer, inclusive compareció su compañero Senador de Ponce, Berdiel, no así los dos compañeros del Distrito de Guayama.

Muchas gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Solamente, brevemente para ofrecerles una información que no he tenido la oportunidad de discutir con el compañero Eder Ortiz, que es el Senador, que es el autor de la Resolución del Senado 171, y yo coincido totalmente que las estaciones de peaje de Juana Díaz no ameritan estar ahí y representan una carga económica, aparte de la creación de una congestión innecesaria de vehículos. Y una de las opciones que la Autoridad de Carreteras (ACT), está evaluando, es eliminar esas dos estaciones y crear unos tréboles para que puedan accesar directamente a la Autopista, sin embargo, en una de las entradas o salidas tendrán que pagar el peaje que está localizado en Juana Díaz, pero que está en la Autopista.

Y esta mañana tuve la oportunidad de ver ya en dibujo, con el ingeniero de la Autoridad de Carreteras, diferentes opciones y alternativas en la cual se eliminan los peajes de Juana Díaz. Así que procederemos conforme a lo que nos suministre la Autoridad de Carreteras, para entonces informarle al Senado sobre este particular.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 405, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** y la de **Hacienda**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 405, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace tres años. El pueblo puertorriqueño ha vivido tiempos difíciles, particularmente acentuado por diversas imposiciones recibidas durante el pasado cuatrienio. Al asumir la responsabilidad del Gobierno, se encontró que el gobierno central arrastra un déficit presupuestario de alrededor de \$3.2 billones de dólares. También se indicó la existencia de una deficiencia de flujo de efectivo y de igual forma que las corporaciones públicas se encuentran en una condición precaria.

Esta situación planteada ha comenzado a quedar evidenciada en el proceso de vistas públicas que lleva el Senado de Puerto Rico para evaluar y aprobar el Presupuesto presentado por el Ejecutivo para el año fiscal 2009-2010. De las agencias evaluadas, entendemos que es necesario puntualizar e investigar el comportamiento del presupuesto consolidado del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales.

En la vista pública, celebrada el 11 de mayo de 2009, ante la Comisión de Hacienda del Senado, este Departamento planteó, entre otros argumentos, lo siguiente:

1. El Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo no cuenta con fondos suficientes para otorgar propuestas adicionales para el semestre de enero a junio de 2009. La pasada administración aprobó en seis (6) meses el presupuesto que correspondía al año fiscal 2008-2009, ascendente a aproximadamente \$43 millones.

2. Los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad No Ocupacional (SINOT) reflejan una deuda acumulada de sobre \$224.4 billones, debido a la falta de diligencia en el recobro de la deuda.
3. Los fondos federales pertenecientes al Negociado de Seguridad de Empleo proyectan una deficiencia de \$14.6 millones al 30 de septiembre de 2009. La deficiencia proyectada se debe a la falta de cumplimiento en años anteriores de los requisitos impuestos por el Gobierno Federal.
4. Hubo planificación inadecuada para el establecimiento de un sistema integrado para tramitar las reclamaciones de Beneficios de Seguro por Desempleo.
5. Se encontró desvío de fondos federales consignados en la Resolución Conjunta Núm. 463 del 19 de marzo de 2004, donde se autorizaron \$32 millones de los fondos transferidos a Puerto Rico, por disposición de la Sección 903 de la Ley de Seguridad Social “Reed Act”. De esta cantidad se separaron \$6 millones para compras de instalaciones físicas para sustituir las instalaciones arrendadas. Dichos fondos fueron desviados y utilizados para sufragar sobregiros en el Negociado de Seguridad de Empleo.
6. En el cobro de beneficios de Seguro por Desempleo se encontró falta de detección y recobro de fraude, consistente en cobros ilegales por parte de los beneficiarios del Programa de Seguro por Desempleo de \$6.8 millones y por concepto de sobrepago \$2.8 millones.
7. Hubo incumplimiento en la radicación de informes requeridos por la administración de programas federales, específicamente los informes a la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento del Trabajo Federal.
8. El Negociado de Estadísticas atraviesa por una crítica situación operacional y fiscal para cumplir con su responsabilidad de proveer los indicadores de empleos esenciales para establecer la estrategia y política pública de desarrollo económico para Puerto Rico.

Como se observa, la situación encontrada en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos merece una atención inmediata. El Senado de Puerto Rico, entiende necesario ordenar a las Comisiones de Trabajo y Asuntos del Veterano y de Hacienda a realizar una investigación minuciosa y abarcadora con el propósito de determinar la situación fiscal de este Departamento y sus componentes operacionales, en el que se incluya una evaluación de los ingresos y gastos del presupuesto consolidado, a los fines de determinar el déficit real; y disponer para la presentación de alternativas adicionales para enfrentar la crisis fiscal.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Administración de Rehabilitación Vocacional, a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, a la Administración del Derecho al Trabajo y al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos. Todos sometieron sus comentarios.

La **Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)** expresa que ellos pasaron a ser un componente operacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con la aprobación de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico” (en adelante la “Ley Núm. 97”). Previo a la aprobación de esta ley, esta agencia era un componente operacional del Departamento de la Familia.

La misión de la ARV es **integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral para que alcancen y disfruten de una vida más independiente.** (Énfasis suplido) Además, promueven la selección informada y la transferencia de poderes a las personas con impedimentos mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional, de conformidad con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades.

A su vez, la ARV tiene como visión ser la agencia líder en la promoción y provisión de servicios comprensivos de calidad que respondan a las necesidades individuales de las personas con impedimentos, incluyendo los impedimentos más significativos o severos. De esa forma, se garantiza la igualdad en el acceso a los servicios, facilitando el crecimiento y desarrollo de las oportunidades de empleo para sus consumidores.

En virtud de los Artículos 5, 6, y 7 de la Ley Núm. 97, *supra*, la ARV cuenta con autonomía fiscal y administrativa. Ello implica que, en términos administrativos, su agencia funciona de forma independiente al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en lo que concierne al control de presupuesto, nombramiento de personal y a la adopción de normas y reglamentos para su operación y funcionamiento.

Añade que, a tenor con las disposiciones de la Ley Pública 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada, también conocida como la “Ley de Rehabilitación”, y por ser la *Unidad Estatal Designada*, la ARV recibe fondos a razón de un pareo requerido de 21.3% de origen estatal y 78.7% de origen federal.

Entre otras, la ARV tiene las siguientes funciones esenciales:

- Establecer la política pública referente a la prestación de servicios de rehabilitación y el funcionamiento de las actividades, programas y proyectos de la Agencia.
- Establecer programas de servicios de rehabilitación vocacional abarcadores para la rehabilitación de los ciudadanos con impedimentos en edad productiva para que logren un empleo competitivo y puedan contribuir a su núcleo familiar y a la sociedad, con el propósito de restaurar y acrecentar su autosuficiencia.
- Promover que los Programas de Rehabilitación de la Comunidad (“PRC”) se involucren en el desarrollo y prestación de servicios de rehabilitación vocacional para las personas con impedimentos significativos y más significativos (severos).
- Administrar los programas operacionales bajo su jurisdicción, conforme a la política pública establecida por el Secretario del DTRH.
- Elaborar el Plan Estatal para los servicios de rehabilitación vocacional, los servicios de Vida Independiente y el Programa de Empleo Sostenido, así como otros planes de trabajo y estrategias de acción para cada una de las actividades, programas y proyectos; y emitir directrices y evaluar el funcionamiento de los mismos.
- Canalizar la prestación efectiva de servicios de rehabilitación vocacional a la población con impedimentos que resulta elegible, ello en forma ágil y responsiva para que éstos puedan obtener el máximo de los beneficios, hasta el logro de un empleo o una vida más independiente.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto reorganizó a la ARV para que, a partir del 1 de marzo de 2007, estuviera constituida por las siguientes unidades de trabajo: Oficina de la Administradora, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Asuntos Laborales y Recursos Humanos, Consejo Estatal de Vida Independiente, Oficina de Administración, Oficina de Sistemas de Información, Área de Políticas Operacionales y seis (6) Oficinas Regionales, a saber: Centro Este

(Caguas), Metro Este (San Juan), Norte (Arecibo), Norte Centro (Bayamón), Oeste (Mayagüez) y Sur (Ponce).

Cuando esta nueva administración inicia los servicios en enero de 2009, en esa dependencia, encontraron que los gastos de nómina excedían el presupuesto y que los recursos de fondos federales iban dirigidos mayormente al pago de dichos gastos, lo que limitaba los fondos a ser distribuidos para la prestación de servicios a los consumidores.

Añade que uno de los factores que contribuyó a elevar el gasto de nómina en la Agencia fueron los aumentos salariales a raíz de los Convenios Colectivos suscritos con el Sindicato de Empleados de Rehabilitación Vocacional, los cuales carecían de fuentes adicionales de financiamiento. Esto corresponde a que para los años fiscales de 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2009, se estipularon beneficios económicos recurrentes, tales como: aumentos salariales de \$100.00 mensuales en cada año fiscal, el estipendio de uniformes (dos (2) pagos anuales de \$152.50), bonificaciones por productividad y aprovechamiento académico- desde \$75.00 hasta \$300.00 – otorgadas al personal que lograra completar un grado académico) y un aumento de \$10.00 al plan médico (en el último año del convenio) adicional a los \$50.00 concedidos en el convenio anterior.

A pesar de esto, la ARV sólo contó con una asignación especial adicional de \$522,000.00 en el AF 2006-2007. Aunque en el presupuesto de la RC 2007-2008 para gastos operacionales se menciona un aumento de \$500,000.00 para sufragar los gastos derivados del convenio colectivo, realmente no hubo tal aumento puesto que se mantuvo la misma cantidad que para el año fiscal anterior, con la diferencia de que los fondos fueron contabilizados en la cuenta de la Resolución Conjunta para gastos operacionales.

A partir del AF 2005-2006 hasta el 31 de diciembre de 2008, en la ARV se costearon gastos salariales recurrentes con asignaciones bajo la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991¹, según enmendada (en adelante la “Ley Núm. 52”), la cual provee para la creación y mantenimiento de empleos, *pero no constituye una asignación recurrente*.

La ARV también ha contado con fondos procedentes del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos para subvencionar los Programas de Rehabilitación de la Comunidad (“PRC”). Para los AF 2004-2005 y 2005-2006, la asignación en ese sentido alcanzó la cantidad de \$1,500,000.00; sin embargo, para los AF 2006-2007 y 2007-2008, la asignación disminuyó a la mitad, es decir, a \$4,750,000.00.

Los costos generados por los beneficios económicos estipulados en el Convenio Colectivo suscrito por la ARV y el Sindicato de Empleados de Rehabilitación Vocacional para el AF 2008-2009, ascendieron a \$1,675,000.00, de los cuales el 21.3% (\$356,903.00) fueron sufragados con fondos estatales. Al igual que ocurrió en los años fiscales anteriores, en el AF 2008-2009 no se recibió asignación estatal adicional para cubrir los gastos del referido convenio.

Por otro lado, y no empece a que la Agencia autorizó retiros incentivados de los empleados durante los AF 2007-2008, llegado el AF 2008-2009, se efectuaron ciertas transacciones de personal, incluyendo nombramientos, reclasificaciones y pasos por mérito que generaron un impacto significativo en la nómina para dicho año ascendente a \$1,405,564.00.

Además, y aunque la asignación prevista para el AF 2008-2009 bajo la Ley Núm. 52, *supra*, era de \$3,250,000.00, sólo se recibió el primer pago, en julio de 2008, por la cantidad de \$1,625,000.00. Esa situación agravó aún más la situación fiscal de la Agencia para el AF 2008-2009, puesto que acarreó una reducción de \$7,629,108.00 en el presupuesto disponible, toda vez que el resto de los fondos estatales que debían recibir al amparo de la Ley Núm. 52 parecían con

¹ También conocida como la “Ley de Seguridad en el Empleo”.

\$6,004,108.00 en aportaciones federales. Esa disminución de fondos condujo a la ARV a una deficiencia presupuestaria en el AF 2008-2009.

Cuando asumieron la administración de la ARV, el gasto anual por concepto de nómina ascendía a \$45,400,000.00; sin embargo, la OGP había asignado para esa partida sólo \$37,200,000.00. En lo que respecta a los costos de nómina, ese déficit de \$8.2 millones ha sido recurrente en los últimos años. En vista de que la Agencia no contaba con fondos suficientes en ese renglón, y para cubrir esa deficiencia, se recurrió a la transferencia de fondos de la partida destinada al servicio a los consumidores, a la partida de operaciones. Esto conllevó a que la ARV tenga un gasto por concepto de nómina en exceso del presupuesto asignado, tanto en el AF 2008-2009, como en el AF 2009-2010.

Como si ello fuera poco, la Agencia enfrenta, entre otras, las siguientes reclamaciones administrativas o judiciales:

- (i) El arrendador del inmueble donde estuvo ubicada la Oficina Central hasta mayo de 2008, reclama judicialmente el pago de \$1,000,000.00, por razón de una alegada deuda por concepto de cánones de arrendamiento y el resarcimiento de daños y perjuicios.
- (ii) El Departamento de la Familia, entidad a la que estuvo adscrita previamente la ARV, atemperó las escalas de retribución salarial a los incrementos en el salario mínimo federal en el año 1996. Un grupo de empleados, incluyendo empleados de su Agencia, interpuso una reclamación judicial en la que prevaleció. Una vez se revisen las escalas salariales, habrá que proceder con un pago aproximado de \$393,434.81.
- (iii) Un grupo de 43 maestros apelaron ante la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público la determinación de la Agencia de no otorgarles un aumento de \$50.00 a raíz del Plan de Clasificación de 1 de agosto de 2004. Aunque los maestros no eran parte del referido plan, éstos alegaron que eran acreedores al aumento porque hubo un cambio en sus tareas a partir del mes de septiembre de 2007. Los apelantes prevalecieron ante la Comisión y la Agencia de esa decisión ante el Tribunal. Aunque la ARV espera prevalecer en su recurso de revisión, puesto que el Tribunal les solicitó un proyecto de sentencia, una determinación contraria podría acarrear un gasto aproximado de \$105,952.00 (estimado a mayo de 2009).

Así pues, los gastos adicionales por razón de los convenios colectivos, el déficit en el renglón del pago de nómina, las reclamaciones judiciales y el hecho de que los servicios a sus consumidores acarrear un aumento anual aproximado de \$1.5 millones, han incrementado significativamente los gastos de la Agencia. De hecho, de haberse mantenido el ritmo de gastos que identificaron en enero de 2009, proyectaban concluir el año fiscal estatal con un déficit de \$4 millones. Por consiguiente, la ARV hubiese tenido que utilizar recursos fiscales estatales para el pago de deuda. Ello hubiese representado una reducción en la capacidad para el pareo federal y, a su vez, una disminución en los fondos operacionales para la Agencia.

Sin embargo, y para enfrentar el panorama fiscal crítico encontrado, implantaron inmediatamente controles fiscales en armonía con lo dispuesto por la Orden Ejecutiva Núm. 1 de 8 de enero de 2009 y la Orden Ejecutiva Núm. 4 de 10 de febrero de 2009. Así pues, y con el propósito de disminuir los costos operacionales, se implantó lo siguiente:

- (i) la reducción de gastos por concepto de vehículos oficiales procurando reducir la lista de vehículos de 54 unidades a 38 (17 se utilizan para transportar consumidores, 6 son vehículos pesados y 15 se emplean para trámites administrativos) y, con ello, generar

- un ahorro ascendente a \$39,117.00 por economías en combustible, lubricantes, renovación de marbetes y reparaciones;
- (ii) la eliminación de 7 teléfonos móviles, sustituyéndolos por un solo asistente digital personal, para una economía de \$5,080.00;
 - (iii) la eliminación del 30% de los puestos de confianza, lo que acarrea un ahorro anual de \$161,245.00;
 - (iv) la reducción de 5% en los salarios autorizados para los puestos de confianza, para un ahorro de \$29,709.00; la congelación de transacciones de personal y otras medidas de control, tales como:
 - la reducción de gastos por concepto de viajes oficiales, tanto locales como al exterior, para un ahorro de \$40,000.00;
 - la reducción de \$35,500.00 en la partida destinada a la adquisición de materiales y equipos; y
 - la disminución de \$54,000.00 en gastos por concepto de contratos de servicios profesionales y/o consultivos.

Además, y como resultado de la aprobación de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, se cancelaron las bonificaciones otorgadas a los Ayudantes de los Consejeros en Rehabilitación Vocacional, así como el segundo pago del estipendio para uniformes. Eso generó una economía de \$25,208.00.

De otra parte, se evaluaron los fondos correspondientes al AF 2007-2008, reservados para el pago de obligaciones que no se formalizaron, liberando así un total de \$1,223,012.00 para satisfacer obligaciones correspondientes al AF 2008-2009.

A la luz de lo anterior, proyectan para entonces un ahorro de \$3,870,398.40, los cuales se desglosan de la siguiente manera: (i) \$1,130,522.50, por concepto de renunciaciones voluntarias; y (ii) \$1,142,212.90, a raíz de la suspensión de beneficios económicos; y (iii) \$1,597,663.00 en la reducción de gastos operacionales.

No obstante, y por la falta de recursos fiscales suficientes para atender todos los servicios directos que le prestan a sus consumidores, han venido utilizando una partida de la asignación de \$13,309,655.00 en fondos federales que recibió la ARV en este año fiscal al amparo del "*American Recovery and Reinvestment Act*". Al mes de junio de 2009, ya habían comprometido \$1.8 millones de esos fondos para sufragar dichos servicios. Con el remanente de los fondos de recuperación económica, tienen previsto culminar varios proyectos de infraestructura en las áreas de telefonía y sistemas de información.

Además, han dirigido otros recursos hacia la prestación de servicios directos a los consumidores y han efectuado los ajustes necesarios, incluyendo la relocalización y el readiestramiento de personal, para cumplir con ese compromiso.

La **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)** informa que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra desde hace tres (3) años en una recesión económica. Dicha situación ha empeorado la situación fiscal de esta Agencia. Cálculos internos reflejan que esta dependencia requiere un presupuesto de \$18,788,917.72 para cada año fiscal. Sin embargo, el análisis realizado a las finanzas de la Agencia reveló que los fondos asignados del Fondo General, durante los cuatro (4) años fiscales analizados equivale a un promedio

por año de \$9,610,205.08 lo cual representa un 52.78 por ciento de lo presupuestado para cubrir los gastos operacionales. El restante fue provisto por otras fuentes de capital.

El 47.22 por ciento del presupuesto anual promedio de la agencia, lo cual equivale a \$8,596,536.97, se nutre, entre otros, de asignaciones especiales para cubrir deficiencias para el pago de salarios, fondos federales otorgados mediante propuestas, propuestas con agencias estatales y asignaciones provenientes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), a través de la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada. Cabe resaltar que esta última les ha provisto en promedio \$3,215,981.82 por año equivalente a 17.66 por ciento de sus gastos de operación durante los pasados cuatro (4) años fiscales. Esos fondos les ayudan a cubrir una parte considerable de los costos de nómina de AAFET. Sin embargo, en el AF 2009-2010, sólo le otorgaron \$886,548.00, por la Ley Núm. 52, lo cual empeora su situación fiscal.

Por otra parte, durante el año 2008, la AAFET solicitó el retiro de \$596,793.20 para la compra de equipo. El Fondo de Garantía fue creado en virtud del Artículo 5(h) de la Ley Orgánica de AAFET para asistir a aquellos participantes cualificados del Programa de Autoempresas de la Agencia que necesitan obtener un préstamo para establecer su propio negocio. Ese Fondo facilita la obtención de crédito a los jóvenes empresarios a través del ofrecimiento de una garantía por parte de la AAFET, con relación a los préstamos concedidos por acreedores garantizados a las empresas creadas por los jóvenes empresarios egresados del Programa de Autoempresas y/o cooperativas, sociedades, corporaciones y/o cualquier otra forma de negocio legítimo creada por éstos.

Como se especifica en el INCISO II del Reglamento para la utilización de fondos públicos y la creación y administración del Fondo de Garantía para la otorgación de préstamos a empresarios elegibles, egresados del Programa de Autoempresas del Cuerpo de Voluntarios, Reglamento Núm. 3441 de 17 de agosto de 1988, estos fondos provienen de fondos asignados en el presupuesto para ese propósito. La utilización de esos fondos para otros menesteres evidencia la precaria situación en la cual la agencia se ha encontrado desde entonces.

Finaliza expresando que hay que recordar que la recuperación económica de Puerto Rico requiere la implantación de nuevas iniciativas que promuevan su desarrollo económico y su complejidad en la economía mundial.² La AAFET fue creada para promover el desarrollo económico a través del adiestramiento de quienes más lo necesitan. Es por ello que debe contar con los recursos necesarios para llevar a cabo tan importante función en el proceso de recuperación económica de Puerto Rico.

La **Administración del Derecho al Trabajo (ADT)** indica que en el año 1999, mediante Orden Administrativa, se transfirió la parte operacional del Negociado de Seguridad de Empleo (NSE), a la ADT. Para esa fecha, la entonces Administradora Auxiliar del NSE, estableció un “task force” para poner al día todos los informes programáticos requeridos por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. Esto debido a que muchos no se estaban rindiendo, contenían datos estadísticos que no cuadraban, o la Oficina de Información del DTRH no proveía los datos correctos. Hubo varias reuniones con GM Group, compañía asesora contratada para poder corregir la situación y cumplir con el Departamento del Trabajo Federal. El Negociado tuvo que presentar planes de acción correctiva al Departamento del Trabajo Federal para corregir la situación.

² Boletín Administrativo Número OE-2009-044 “Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para crear el Consejo de Economistas del Gobernador”.

En cuanto al Programa de Adiestramiento y Empleo para Trabajadores Agrícolas y sus Dependientes (WIA-167), siempre se cumplió con los informes requeridos por el Departamento del Trabajo Federal. Los informes incluían los “WIA NFJP Grantee Report” y los “Federal National Report”.

El **Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH)** indica que, mediante la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, modificada por virtud del Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994, el cual redenomina y adscribe este Consejo al DTRH. Asimismo, lo concibe como el organismo rector y normativo del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional. En tal carácter, esa Agencia es responsable del asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y el fungir como ente regulador y fiscalizador del Sistema de Desarrollo Ocupacional y de Recursos Humanos de nuestro País.

Así también, el CDORH es la agencia estatal administradora de los fondos federales delegados al Gobierno de Puerto Rico bajo el Título I de la Ley Pública Federal 105-220 de 7 de agosto de 1998, conocida como el “Workforce Investment Act” (WIA, por sus siglas en inglés). Entre los objetivos de la Ley WIA está proveer fondos para las actividades de inversión en la fuerza trabajadora proveyéndole al participante un sistema revitalizado que le brinde la información, consejería, adiestramiento ocupacional y las asistencias en la búsqueda de empleo encaminadas y dirigidas a que:

1. Aumenten la retención en el empleo y los ingresos de los participantes.
2. Aumenten las destrezas ocupacionales adquiridas por los participantes.
3. Mejoren la calidad de la fuerza trabajadora reduciendo la dependencia de programas de beneficencia social y estimulando la productividad y la competitividad en la Nación.

Añade que, actualmente el CDORH administra y fiscaliza distintos fondos especiales, ya bien sea por disposición del Departamento del Trabajo Federal de otorgar, uniformemente, a todos los estados de la nación americana, determinados incentivos para la consecución de proyectos específicos, como por ejemplo lo son: el Programa “Navigator” y el American Recovery and Reinvestment Act of 2009”, o porque presenten una propuesta para solicitar fondos para un Programa particular, como lo es el Programa del “Trade Adjustment Assistance”.

En lo que concierne a la Ley WIA, ésta provee fondos para llevar a cabo actividades programáticas de adiestramiento y empleo dirigidas a Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados. **El CDORH subvenciona las actividades de adiestramiento y empleo mediante la distribución planificada de dichos fondos a las respectivas Áreas Locales de Inversión en la Fuerza Trabajadora** (constituidas en su mayoría como consorcios municipales) y **a la vez supervisa y fiscaliza su utilización apropiada.** (Énfasis suplido)

En cada año fiscal, de un cien por ciento (100%) globalizado, los fondos bajo la Ley WIA se distribuyen de la siguiente manera:

- 85% corresponden a las asignaciones a las Áreas Locales
- 15% corresponden a la partida de fondos “discrecionales” denominada comúnmente como la “Reserva Estatal”

La espina dorsal de este sistema integrado de inversión en la fuerza trabajadora es la red de **Centros de Gestión Única** como punto de acceso universal para la prestación de servicios relacionados con empleo y adiestramiento desde las Áreas Locales. Los Centros de Gestión Única operan con organismos integrantes como administradores de diversos programas de beneficios y ayudas, denominados como los Socios Obligados. Además de los Programas bajo el Título I de WIA, entre los Socios Obligados del Sistema de Gestión Única, se encuentra el programa dirigido por la Administración de Rehabilitación Vocacional, según autorizado bajo el Título IV de la Ley WIA, y los programas manejados por el Departamento de Educación dirigidos a las actividades de educación post-secundario, según autorizadas bajo el “Carl D. Perkins Vocational and Applied Technology Education Act”.

El CDORH posee los siguientes mecanismos fiscales para su operación:

1. Mantiene sus registros contables utilizando el Programa de Contabilidad Sage MIP Fund Accounting. Ese programa computadorizado permite detallar las transacciones de contabilidad por fondo, programa y actividades en cumplimiento con los requisitos administrativos aplicables a los fondos federales.
2. Los inventarios de propiedad y equipos se mantienen en el sistema FAS Gov que permite el registro e inventario de la propiedad del CDORH en un sistema computadorizado en cumplimiento con los requisitos aplicables.
3. Cuentan con manuales de procedimientos que detallan los procesos administrativos y financieros que se llevan a cabo en la agencia.
4. En términos de la estructura organizacional, mantiene la segregación de tareas administrativas a nivel de varias oficinas, entre éstas se encuentran: Recursos Humanos, Monitoría, Finanzas, Administración y Sistemas de Información.
5. Mantiene una Oficina de Auditoría Interna que interviene todas las funciones del CDORH mediante un plan anual de auditorías.
6. Las Oficinas de Auditoría y Monitoría realizan intervenciones a las Áreas Locales WIA y otras entidades que reciben delegaciones de fondos para garantizar el cumplimiento con los requisitos administrativos y programáticos de la Ley WIA.
7. Anualmente solicita los servicios profesionales de una firma de Contadores Públicos Autorizados para realizar la auditoría de sus estados financieros de acuerdo a los requisitos del Single Audit. Act.

Los gastos administrativos relacionados al Programa WIA principalmente incluyen salarios y beneficios marginales, renta, servicios profesionales, dietas y millajes.

Su presupuesto WIA 2009-2010 es de \$4,840,119.65; el presupuesto ARRA 2009-2010 es de \$3,930,996.35. En el 2008-2009 tuvieron un gasto de \$8,077,232.52; en el 2007-2008 sus gastos fueron \$7,624,600.21; para el 2006-2007 sus gastos ascendieron a \$6,955,711.02; en el 2005-2006 sus gastos fueron \$7,176,926.51; y en el año fiscal 2004-2005 gastaron un total de \$7,851,897.23.

Finalmente, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, destaca que las situaciones descritas en la Exposición de Motivos de esta medida surgieron y fueron presentadas durante las vistas públicas relacionadas con el presupuesto del DTRH y sus componentes operacionales. En lo pertinente, indica que de conformidad con el Plan de Reorganización Número

2 de 1994, según enmendado, aprobado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el 4 de mayo de 1994, se reorganizó el DTRH , constituyendo el mismo, y vigentes al momento, los siguientes componentes operacionales:

- Administración de Derecho al Trabajo (ADT)³
- Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH)⁴
- Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)⁵
- Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)⁶

Sobre los asuntos planteados en la presente medida, es pertinente mencionar que, el Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo no contó con fondos suficientes para otorgar propuestas adicionales para el semestre de enero a junio de 2009. Ello debido a que la pasada administración aprobó en seis (6) meses el presupuesto que correspondía al año fiscal 2008-2009, ascendente a \$43 millones aproximadamente. Como resultado, al comprometerse de esa manera los recursos fiscales, no se pudieron brindar oportunidades de empleo en el primer semestre del presente año. Destacan que por la complejidad de su estructura fiscal, el Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo, se compone de cuatro (4) fondos, éstos son:

Administración	751-0670000-990-1998
Costos Indirectos de FT	751-0670000-992-1998
Ley Núm. 52 (Propuestas	751-0670000-991-1998
Ley Núm. 82	751-0670000-981-1998

Ese Programa se nutre de la contribución especial equivalente al uno por ciento (1%) de los salarios tributables pagados por cada patrono, conforme establece la sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956⁷, según enmendada, y la Ley Núm. 82 de 3 de junio de 1980, que proviene de los ingresos netos del Programa de Seguro por Incapacidad no Ocupacional Temporal. En virtud de la Orden Administrativa 2008-13 emitida el 3 de julio de 2008, se dispuso para atender la necesidad de transferir a modo de préstamo, la cantidad de quince millones de dólares (\$15,000,000.00) para cumplir y, a su vez, sufragar el compromiso de las propuestas aprobadas para dicho año fiscal.

En la referida Orden se estipuló que el préstamo se reembolsaría al vencimiento del periodo de julio de 2008 al 30 de junio de 2009. El 5 de junio de 2009 se firmó la Orden Administrativa 2009-04, enmendando la OA-2008-13. El propósito de la enmienda aprobada es ampliar el término de repago del principal e interés del préstamo autorizado por la Orden Administrativa 2008-13. Así

³ Ley Núm. 115 de 21 de junio de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Derecho al Trabajo”.

⁴ En virtud del Artículo 8 del Plan Número 2, antes citado, se dispuso que el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional, se denominaría como Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

⁵ Mediante la Ley Núm. 224 de 6 de agosto de 1999, se enmendó la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, conocida como “Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico” para denominar al organismo como “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores” y enmendar varias disposiciones del estatuto.

⁶ En virtud de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, según enmendada, se dispuso la transferencia de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y enmendar el Plan de Reorganización Núm.2 de 4 de mayo de 1994, según enmendado, a tenor con dicha transferencia.

⁷ Conocida como Ley de Seguridad de Empleo.

pues, se determinó que los pagos parciales del principal e intereses del referido préstamo se realizaran de la siguiente manera:

- 1) 5,000,000,.00 + intereses al 30 de diciembre de 2009
- 2) 5,000,000,.00 + intereses al 30 de diciembre de 2010
- 3) 5,000,000,.00 + intereses al 30 de diciembre de 2011

Con esa enmienda han logrado mantener el presupuesto balanceado en los Fondos de Ley Núm. 52 del Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo.

Sobre el segundo asunto que menciona la Exposición de Motivos de esta medida, informan que el 30 de octubre de 2009, y después de hacer una revisión al sistema, se desprende que el total de la deuda acumulada en los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad No Ocupacional (SINOT) es de doscientos noventa y seis millones, ochocientos setenta y dos mil, ochocientos ochenta y tres dólares con noventa y seis centavos (\$296,872,883.96). Sobre el contenido de la resolución, llaman la atención a esta Comisión de que la cantidad adeudada al programa debe ser corregida, toda vez que indica “billones”, cuando debe leer *millones*.

En cuanto al tercer tema de la Exposición de Motivos, en el cual se indica que los fondos federales pertenecientes al Negociado de Seguridad de Empleo “proyectan una deficiencia de \$14.6 millones al 30 de septiembre de 2009. La deficiencia proyectada se debe a la falta de cumplimiento en años anteriores de los requisitos impuestos por el Gobierno Federal”⁸, destacan que inicialmente la cantidad proyectada como sobregiro del Programa, estaba basada en el comportamiento de gastos al 30 de septiembre de 2009, el cual se iba reflejando en el análisis de las proyecciones presupuestarias de dicho Negociado.

No obstante, tomaron las siguientes medidas para lidiar con esta situación:

1. Se emitió la Orden Administrativa 2009-03, donde se otorgó la cantidad de \$6,700,000.00, al Negociado de Seguridad de Empleo.
2. Se liberaron obligaciones de contratos que habían sido dados bajo la administración pasada.
3. Se recibieron fondos adicionales de contingencia enviadas por el Gobierno Federal para minimizar la crisis fiscal.

El cuarto asunto que identifica la Exposición de Motivos de la medida menciona que hubo planificación inadecuada para el establecimiento de un sistema integrado para tramitar las reclamaciones de Beneficios de Seguro por Desempleo. Sobre el particular y convencidos que sus beneficiarios y clientela lo que necesitan y merecen es un servicio ágil y de calidad, se han enfocado en cómo mejorar la forma de proveer el servicio y garantizar que las necesidades de los ciudadanos y personas desempleadas sean atendidas de forma eficaz y sensible hacia la prioridad que representa para éstos el recibir el beneficio al cual tienen derecho. Con dicho fin, desde enero de 2009, comenzaron, entre otros, los siguientes proyectos:

⁸ Exposición de Motivos R. del S. 405 (16ta Asamblea Legislativa, 2009-2012).

1. Segregación de reclamaciones de acuerdo al último dígito de Seguro Social de cada reclamante para distribuir la carga de su sistema telefónico más efectivamente. (realizado).
2. Expansión del Sistema Interactivo de Voz a un servicio de 24 horas versus noches y fines de semana solamente. (En pruebas finales en tiempo real para implantación total).
3. Ampliación física del Centro de Trámites Telefónicos (Call Center) para aumentar el número de operadores.
4. Atención al público en las oficinas locales de acuerdo al último dígito del número de Seguro Social de cada reclamante para distribuir las cantidades más equitativamente. Este sistema siendo experimentado con resultados exitosos en la Oficina Local de Arecibo. Luego comenzarán en las Oficinas de San Juan y Guayama. Si los resultados son positivos, se proponen extender el sistema a todas las oficinas locales.
5. Establecimiento de un Centro de Trámites Telefónicos (Call Center) alterno en la Oficina Local de Ponce. Este Centro alterno también servirá como medida de contingencia cuando se enfrenten a desastres, tales como huracanes, que impidan la operación del Centro de San Juan y viceversa.
6. Están considerando propuestas y cotizaciones para establecer un Sistema de Reclamaciones “Online”, que le permita a los reclamantes de Seguro por Desempleo establecer sus primeras reclamaciones y las subsiguientes a través de Internet, evitando así la congestión de sus oficinas y del sistema telefónico.
7. Están considerando propuestas y cotizaciones para que los beneficios sean depositados en una cuenta, mediante la cual los reclamantes podrán retirar su dinero con el uso de una tarjeta de débito. De esa manera se ahorra en franqueo y cheques, además de acortar el tiempo de espera de los reclamantes.

El quinto punto de la Exposición de Motivos de esta Resolución indica que se identificó un desvío de fondos federales consignados en la Resolución Conjunta Núm. 463 de 19 de marzo de 2004, la cual autorizó “\$32, millones de los fondos transferidos a Puerto Rico, por disposición de la Sección 903 de la Ley de Seguridad Social “Reed Act”. De esa cantidad se separaron \$6 millones para compras de instalaciones arrendadas. Dichos fondos fueron desviados y utilizados para sufragar sobregiros en el Negociado de Seguridad de Empleo”.⁹

En lo pertinente, a pesar de que la Oficina de Presupuesto del DTRH, alertó a la pasada administración del uso y control de los fondos asignados a la Agencia, la Alta Gerencia decidió y autorizó el uso de los \$6,000,000.00, cubrir parte del sobregiro que viene arrastrando el Negociado de Seguridad de Empleo. Como prueba de ello, existe un memorando advirtiendo que los fondos aprobados en la RC 4229, Exposición de Motivos, Inciso 2 “Compra de facilidades físicas para sustituir facilidades arrendadas” con la asignación de \$6,000,000.00, eran para el uso específico que autorizó la mencionada resolución.

Añaden que la Exposición de Motivos presenta como sexto tema que en el cobro de beneficios de Seguro por Desempleo se encontró falta de detección y recobro de fraude, consistentes en cobros ilegales por parte de los beneficiarios del Programa de Seguro por Desempleo de \$6.8 millones y por concepto de sobrepago \$2.8 millones. Sobre dicha situación destacan que la alta incidencia de pagos indebidos, de carácter premeditado y no premeditado, en el Programa de Seguro

⁹ Exposición de Motivos, R. del S. 405, (16ta Asamblea Legislativa, 2009-2012).

por Desempleo, se debe a tres (3) razones principales: 1) necesidad de que se revise el estatuto, 2) limitaciones de recursos humanos y 3) recursos tecnológicos obsoletos que dificultan el debido control que debiera existir en el pago de beneficios.

Los sobrepagos (pagos indebidos) tienen a largo plazo, el efecto de debilitar el Fondo del Programa de Seguro por Desempleo y de colocarlo en una posición vulnerable para el pago de beneficios a trabajadores en épocas en que la tasa de desempleo es alta. Por otro lado, la ausencia de otros recursos para el recobro de estos sobrepagos, que no sean los establecidos en la Sección 5 (j) (1) y (2) de la Ley Núm. 74¹⁰, antes citada, requieren una revisión extensa de esta pieza legislativa para hacerla más rigurosa, dirigida a autorizar el recobro de sobrepagos de manera más onerosa al que incumple, incluyendo penalidades y recargos.

Al presente, la Unidad de Investigaciones y Determinación de Sobrepagos (UIDS), responsable de vigilar por la sanidad y solvencia de este Fondo, no cuenta con el recurso humano necesario para atender la alta incidencia de fraude en las quince (15) Oficinas Locales del Negociado de Seguridad de Empleo (NSE) que comprende el Programa de Seguro por Desempleo (SD). Además, no se dispone de equipo tecnológico de avanzada que facilite la labor de los Investigadores de Seguro por Desempleo. Dichas iniciativas dirigidas a fortalecer la UIADS con un área de cobro e investigaciones de campo para que pueda atender los diferentes componentes del Programa de Control de Pago de Beneficios. Asimismo, el Sistema Automatizado de Beneficios (SABEN), representaba en sus inicios en el DTRH, hace más de veinte (20) años, una programación de avanzada; no obstante, en la actualidad no responde a las necesidades de automatización de funciones que requiere la debida atención de los sobrepagos, problema que continúa agravándose. De igual manera, estiman que atender el área de detección y cobro de sobrepagos no es suficiente, se requiere, además, dirigir esfuerzos hacia la prevención y manejo de casos, no sólo del fraude, sino a toda la problemática de sobrepagos, que incluye, como han expuesto, el procesamiento riguroso de los que han incumplido.

Por su parte, el séptimo tema al que se alude en la Exposición de Motivos trata sobre la ocurrencia de incumplimiento en la radicación de informes requeridos por la administración de programas federales, específicamente los informes a la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento del Trabajo Federal. Sobre ese particular, en el año 1999, mediante Orden

¹⁰ La Sección 5 (j) (1) y (2) dispone lo siguiente:

“(j) Reempleo y resarcimiento:

- (1) Cualquier persona que hiciera o indujere a otra persona a hacer una declaración o exposición de algún hecho material a sabiendas de que el mismo es falso o que a sabiendas ocultare o indujere a otra persona a ocultar algún hecho material y como consecuencia de tal acto recibiere cualquier cantidad como beneficios a los cuales no tuviere derecho bajo este capítulo, vendrá obligada a devolver dicha suma al Secretario para ser reintegrada al fondo dentro del término de cinco (5) años desde que el Secretario hiciera dicha determinación, o dicha suma le será deducida de cualquier pago de beneficios futuros que le sean pagaderos bajo este capítulo.
- (2) Si un reclamante recibe beneficios por un periodo durante el cual no era elegible a los mismos, por cualquier razón que no sean las especificadas en la cláusula (1) de este inciso, dichos beneficios pagados indebidamente serán recobrados, sin intereses, dentro del término de cinco (5) años a partir de la fecha en que dicha determinación se convirtió en final y firme mediante:
 - (A) La deducción de futuros beneficios pagaderos al reclamante a partir de la fecha cuando se determinó el sobrepago. Disponiéndose que, dicha deducción no excederá el cincuenta por ciento (50%) del beneficio semanal a que pueda ser elegible en una semana en particular, o
 - (B) El establecimiento de un plan de pago justo y razonable sujeto a las condiciones que al efecto prescriba el Secretario mediante reglamento u orden administrativa.”

Administrativa, se transfirió la parte operacional del Negociado de Seguridad de Empleo (NSE) a la Administración del Derecho al Trabajo. Para ese periodo, la entonces Administradora Auxiliar del Negociado estableció un grupo de trabajo para poner al día todos los informes programáticos requeridos por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (DOL), esto debido a que muchos no se estaban rindiendo, contenían datos estadísticos que no cuadraban, o la Oficina de Informática del DTRH no proveía datos correctos. Hubo varias reuniones con GM Group, compañía asesora contratada, para poder trabajar con esta situación y corregirla, con miras a cumplir cabalmente con DOL. El NSE tuvo que presentar planes de acción correctiva a dicha agencia federal para atender la situación.

En cuanto al octavo tema que se menciona en la Exposición de Motivos de esta medida, se indica que el Negociado de Estadísticas (NET) atraviesa por una crítica situación operacional y fiscal para cumplir con su responsabilidad de proveer los indicadores de empleos esenciales para establecer la estrategia y política pública de desarrollo económico para Puerto Rico. Sobre ese particular, señalan que el Negociado ha sido impactado directamente por las medidas de control de gasto gubernamental de los últimos años; específicamente indican que dicha área perdió personal clave como consecuencia de los programas de Retiro Temprano, del 2000 y el del propio DTRH efectivo al 30 de enero de 2009. Dicho personal era parte esencial y conocedor de las fases técnicas y operacionales de las diferentes encuestas y programas bajo el Negociado de Estadísticas.

Destacan que las principales encuestas del NET, la del grupo trabajador y el índice de Precios al Consumidor, fueron actualizadas y revisadas. Ello incluyó cambios en metodología, mecanización y automatización de la captura y procesamiento de datos. Los proyectos de revisión se completaron en el año 2007, con una inversión total de sobre \$7 millones. No obstante, no se asignaron recursos adicionales para atender adecuadamente la complejidad técnica y administrativa que trajo consigo la revisión de las encuestas del grupo trabajador y de coste de vida. Sobre esto señalan como ejemplo que en la División de Coste de Vida se aumentó considerablemente el número de productos y establecimientos visitados. La revisión del Índice de Coste de Vida (IPC) se realizó con empleados de otros programas de estadísticas designados en colaboración administrativa. Luego de tres (3) años de la revisión del IPC, la división cuenta con doce (12) empleados, de los cuales sólo cuatro (4) están nombrados en propiedad y ocho (8) están asignados administrativamente de otras divisiones. A pesar de esa situación, el DTRH ha producido y publicado sus estadísticas mensuales; sin embargo, no se cuenta con capacidad idónea en términos tecnológicos y de recursos humanos para ejecutar las tareas de control de calidad requeridas para garantizar la confiabilidad y certeza de los estimados.

La infraestructura informática puede resultar en precario para la tarea a desarrollarse: 1) equipo de computadoras obsoletos, lentos y sin capacidad para procesar alto volumen de datos; 2) aplicaciones inestables, sin capacidad para procesar alto volumen de datos; 3) Portal de Internet difícil de acceder, no amigable a los usuarios y que no se actualiza con la rapidez que se producen los estimados.

Ante ese escenario, es necesario tomar en consideración que las nuevas aplicaciones desarrolladas requieren cambios en la programación según surgen las excepciones en las actividades diarias, lo que impone una carga administrativa adicional a los jefes y supervisores relacionados al análisis de las excepciones, identificación de la problemática y búsqueda de soluciones inmediatas que garanticen el cumplimiento con las fechas de divulgación esperadas por los usuarios.

Asimismo, el Negociado de Estadísticas no cuenta con un programa estadístico para el procesamiento y análisis de los datos que produce. Además, confronta limitaciones en los procesos de extracción de la base de datos del DTRH, que incluye los datos de contribuciones y beneficios

por desempleo. Esas bases informáticas administrativas son vitales para los análisis del mercado laboral en cuanto a las características de los patronos y desempleados en Puerto Rico, ampliar el análisis crítico de la situación actual del mercado laboral y el diseño de la estrategia para atender los retos económicos del presente y del futuro.

Aunque históricamente las funciones del NET han sido producir estadísticas laborales, el gobierno federal espera se desarrolle la capacidad analítica del NET para ayudar a apoyar la discusión en el proceso de toma de decisiones y satisfacer la demanda por información del mercado laboral como guía para la elaboración de estrategias y prestación de servicios en el sistema de la fuerza laboral en Puerto Rico.

Finalizan indicando que, conforme a lo provisto, han atendido en sus comentarios a esta medida, con más detalle, las situaciones particulares a las cuales se aluden en esta Resolución Investigativa en la Exposición de Motivos. Su propósito es abonar a lo expuesto en las audiencias de presupuesto ante la Asamblea Legislativa, las cuales, por la información vertida, propiciaron esta medida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos expresa que heredó un presupuesto comprometido con una deuda de \$15,000,000,00 millones de dólares de un préstamo autorizado por la Orden Administrativa 2008-13, que se reembolsaría al vencimiento del periodo de julio de 2008 al 30 de junio de 2009. El 5 de junio de 2009 se firmó la Orden Administrativa 2009-04, enmendando la OA 2008-13. Esta OA 2009-04 dispone un repago del principal e interés los cuales serán pagaderos en pagos parciales de \$5 millones en los años que finalizan los días 30 de diciembre de 2009, 2010 y 2011. Asimismo, el Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo no contó con fondos suficientes para otorgar propuestas adicionales para el semestre de enero a junio de 2009, debido a que la pasada administración aprobó en seis (6) meses el presupuesto que correspondía al año fiscal 2008-2009, ascendente a \$43 millones aproximadamente. De esa manera, no se pudieron brindar oportunidades de empleo en el primer semestre de 2009, ya que no contaban con el presupuesto aprobado para su implantación en el semestre de enero a junio de 2009.

El cobro de beneficios de Seguro por Desempleo tiene falta de detección y recobro de fraude, consistente en cobros ilegales por parte de los beneficiarios del Programa de Seguro por Desempleo de \$6.8 millones por concepto de sobrepago de \$2.8 millones. Esto se debe a: 1) necesidad de que se revise el estatuto, 2) limitaciones de recursos humanos y 3) recursos tecnológicos obsoletos que dificultan el debido control que debiera existir en el pago de beneficios. Los sobrepagos (pagos indebidos) tienen el efecto de debilitar el Fondo del Programa de Seguro por Desempleo y de colocarlo en una posición vulnerable para el pago de beneficios a trabajadores en épocas en que la tasa de desempleo es alta.

Se recomienda que se establezca una penalidad y recargo a las personas que incumplen con el Fondo del Programa de Seguro por Desempleo al recibir un sobrepago y no informarlo para la acción correspondiente. Esto se logrará a través de una enmienda a la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para establecer una penalidad y recargos para este tipo de caso.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos urge que se tome esta medida de control que les proporcionará el poder evitar el sobrepago que reciben algunos trabajadores.

Asimismo, se recomienda que se tome la acción correctiva requerida en la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) para determinar la validez y autenticidad de las transacciones de personal realizadas en el año fiscal 2008-2009, en cuanto a nombramientos, reclasificaciones y pasos

por mérito. Éstos ocasionaron un impacto significativo en la nómina de dicho año ascendente a \$1,405,564.00.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y la de Hacienda, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 405, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo,
Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 939, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la situación financiera y operacional en la que se encuentra la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, con el fin de identificar mecanismos y recursos para allegarle fondos y así evitar que se dejen de prestar servicios de salud supraterciarios a todos los ~~puertorriqueños~~ ciudadanos; promover la ~~eficaz~~ eficaz utilización eficaz y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 939, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 939, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Martínez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 887, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se le dé lectura.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Que procedan con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 887, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para establecer el Reglamento Sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa ha establecido la obligación de sus miembros de someter Informes Financieros a la Oficina de Ética Gubernamental a partir de la fecha en que se apruebe y promulgue por cada Cámara Legislativa el reglamento que implante dicho mandato de ley. El Senado, a través de su Código de Ética, reafirma esta obligación.

La Ley de Ética Gubernamental en su Artículo 2.4 (j) dispone que le corresponde al Senado establecer mediante Reglamento la información que deberá incluirse en los Informes Financieros y la accesibilidad de los mismos para pública inspección. Esta Resolución tiene como propósito fundamental el instrumentar los mecanismos que viabilicen el cumplimiento del mandato legislativo, fortalecer la confianza del pueblo en sus Senadores y mantener en alto los valores que conlleva el servicio público.

A tales fines, se aprueba y promulga mediante la presente Resolución, el Reglamento Sobre Radicación de los Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y ciertos Empleados del Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Título~~ Título:

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.

Sección 2. – Base Legal:

Este Reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida en las siguientes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico:

- a) Constitución del Estado Libre Asociado, Artículo III, Sección 9 que autoriza a cada Cámara Legislativa a adoptar sus reglas de procedimiento y gobierno interno.
- b) Inciso (j) del Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que dispone lo relativo a la aprobación y promulgación de reglamentos sobre Informes Financieros.
- c) Sección 7 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico, según adoptado mediante la Resolución Sustitutiva del Senado 72, aprobada el 16 de noviembre de 2009, que establece la obligación de los Senadores y Senadoras, Funcionarios, Empleados del Senado ~~y otros funcionarios~~, de rendir Informes Financieros Anuales.

Sección 3. - Definiciones:

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a. "Agencia Gubernamental" significa los Departamentos, Oficinas, Negociados, Administraciones, Juntas, Comisiones, Corporaciones y Entidades Públicas y subsidiarias de éstas, Municipios, Universidad de Puerto Rico y la Rama Judicial, sean éstas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico o al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.
- b. "Asamblea Legislativa" significa el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, y cualquier dependencia conjunta de ambos cuerpos legislativos.
- c. "Autoridad Legislativa" significa las facultades y prerrogativas conferidas a los Senadores o Senadoras por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes aplicables y el Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- d. "Cargo ad honorem" significa el desempeño de cualquier posición, puesto o cargo no remunerado o retribuido en una agencia gubernamental. No se considerará remuneración o retribución aquellos desembolsos o reembolsos que se efectúen por la agencia Gubernamental y que sean indispensables y necesarios para el ejercicio de las funciones o encomiendas propias del puesto o cargo.

- e. "Comisión" significa la Comisión de Ética del Senado, a menos que del texto surja claramente otro sentido.
- f. "Compensación" significa cualquier pago, remuneración o retribución en dinero, bienes o beneficio económico en forma de préstamo, concesión, condonación de deuda, donación o transferencia que se convenga o reciba por concepto de servicios personales prestados o a ser prestados por un Senador, funcionario o empleado, personalmente o a través de otra persona.
- g. "Cónyuge" significa el esposo o esposa que comparte la sociedad legal de gananciales con el Senador, Funcionario o Empleado del Senado mencionado en este Reglamento.
- h. "Director de la Oficina de Ética Gubernamental" significa el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, creada mediante la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- i. "Empleado" significa ~~Secretario (a) del Senado, Secretario (a)~~ de Administración, Director (a) de Recursos Humanos, Director (a) de Finanzas, Auditor (a) Interno del Senado, Director de Compras, Sargento de Armas y el (la) Director (a) de Servicios Auxiliares.
- j. "Funcionarios" significa el Secretario del Senado, Director (a) de la Oficina de Servicios Legislativos, y el Superintendente del Capitolio y el (la) Sargento de Armas.
- k. "Ingresos" significa toda ganancia o beneficio de cualesquier procedencia, cualquiera que sea la forma que se pagaren, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes categorías: salarios, jornales o remuneración por servicios prestados, ingreso bruto derivado de un negocio, comercio, industria, profesión, oficio o ventas, ganancias derivadas de transacciones en propiedad, intereses, rentas, dividendos, regalías, anualidades, beneficio de contratos de seguros de vida y dotales, pensiones, participación proveniente de una sociedad y ganancia correspondiente a un interés en una sucesión o fideicomiso. No se considerará "ingreso" o "regalo" las contribuciones hechas a organizaciones públicas o candidatos conforme a la autorización provista por las leyes electorales vigentes.
- l. "Ley de Ética Gubernamental" significa la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- m. "Oficina de Ética Gubernamental" significa la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico creada mediante la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.
- n. "Panel de Evaluación de Informes" significa el grupo de personas que estará compuesto por tres (3) miembros, ex jueces, ex fiscales o contables, con la finalidad de evaluar los Informes de Ética radicados ante la Comisión de Ética por los Senadores, Senadoras, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, de conformidad a lo establecido por la Sección 9 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico, según adoptado mediante la Resolución Sustitutiva del Senado 72, aprobada el 16 de noviembre de 2009.
- o. "Regalo" significa entre otros, dinero, bienes muebles o inmuebles, valores o cualquier objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos o atenciones especiales fuera del uso y costumbre aceptados socialmente. No se considerara regalo los hechos a organizaciones públicas o candidatos políticos conforme a la autorización provista por las leyes electorales vigentes.

- ⌘ p. "Reglamento" significa el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, a menos que del texto surja claramente otro sentido.
- ⌘ q. "Senado" significa el Senado de Puerto Rico, sus Comisiones Permanentes y Especiales, y cualquier Cuerpo, Oficina o Dependencia de ésta.
- ⌘ r. "Senador" o "Senadora" significa todo miembro del Senado de Puerto Rico que ocupa un cargo público electivo.
- ⌘ s. "Unidad familiar" significa el cónyuge e hijos dependientes de un Senador o de cualquier Funcionario o Empleado del Senado.
- ⌘ t. "Hijo Dependiente" significa una persona ~~soltera, menor de 21 años que viva bajo el mismo techo, que pueda ser considerada como es un~~ dependiente de la persona que rinda el informe ~~dentro del significado de~~ según definido en la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada.

Sección 4. - Obligación de someter Informes Financieros:

Deberá someter Informes Financieros anuales todo Senador, Senadora, Funcionario y Empleado, según definido en este Reglamento.

Sección 5. - Entrega y Término:

El Informe Financiero se radicará anualmente y cubrirá el año natural previo a su radicación. El Informe Financiero será radicado personalmente en la Secretaría del Senado para ser evaluado por el Panel de Evaluación de Informes Financieros de la Comisión de Ética y en la Oficina de Ética Gubernamental conforme a los términos que se establecen a continuación.

- a) El primer Informe será radicado en Secretaría del Senado en o antes del día quince (15) de abril y en la Oficina de Ética Gubernamental en o antes del día treinta (30) de abril del año en que el Senador o Senadora, Funcionario o Empleado tome posesión de su cargo o empleo, o de la vigencia de este Reglamento. Dicho Informe Financiero también tendrá que ser radicado por aquellas personas que han abandonado su cargo o empleo no más tarde del día (quince) 15 de abril en Secretaria del Senado y del día treinta (30) de abril en la Oficina de Ética Gubernamental siguiente al cese o abandono.
- b) En años subsiguientes el Senador o Senadora, Funcionario o Empleado radicará un Informe anualmente, no más tarde del día (quince) 15 de abril en Secretaría del Senado y no más tarde del día treinta (30) de abril del año siguiente de haber radicado el primer informe en la Oficina de Ética Gubernamental, según el Inciso (a) anterior, y así sucesivamente mientras permanezca en funciones en el Senado de Puerto Rico.
- c) Si el Informe Financiero fuere radicado electrónicamente, el término para la presentación física del Informe en la Oficina de Ética Gubernamental vencerá a las 11:59 PM del día treinta (30) de abril del año siguiente al cual se informa.
- d) Se entenderá que los Senadores que a la fecha de vigencia de este Reglamento hubieren ocupado igual cargo durante el año 2008 y se han desempeñado continuamente sin cese en sus funciones y rindieron su informe financiero, cumplirán con el requisito de someter Informes Financieros establecidos en este Reglamento, para ese mismo año natural 2008.
- e) De haber cesado en su cargo o empleo, se radicará el Informe Financiero para el año natural anterior, si aún no lo hubiere radicado, no más tarde del día treinta (30) de abril siguiente. También dentro de dicho término, se radicará el Informe Financiero que comprenda desde el último Informe Financiero y hasta la fecha que cesó en su cargo o empleo.

- f) Los Senadores y Senadoras deberán radicar en la Comisión de Ética del Senado copia de su informe financiero (quince) 15 días antes de la fecha límite para radicarlo en la Oficina de Ética Gubernamental para ser evaluado por el Panel de Evaluación de Informes Financieros.
- g) El Director(a) de la Comisión de Ética del Senado podrá por justa causa, conceder un plazo adicional para radicar los Informes Financieros que requiere este Reglamento, pero el mismo no excederá de sesenta (60) días. El Senador, Funcionario o Empleado deberá justificar a satisfacción del Director(a) las razones para solicitar la extensión de tiempo. En el caso de los Funcionarios del Senado que tienen la obligación de rendir los Informes Financieros ante la Comisión de Ética del Senado y ante la Oficina de Ética Gubernamental, estos deberán solicitar el plazo adicional para radicar ante la entidad competente o ambas de ser necesario.

Sección 6. - Información requerida en los Informes Financieros:

Todo Informe Financiero incluirá la siguiente información, para el período cubierto por éste, relativo a la persona que someta el mismo y su cónyuge: -

a) Puestos y Cargos:

Se informará todos los ~~Puestos~~ puestos ocupados durante el período cubierto por el Informe, al igual que todas las posiciones que ocupa al presente como Oficial, Director, Síndico, Socio, Propietario, Representante, Empleado o Consultor de cualquier corporación, compañía, firma, sociedad, fideicomiso u otra clase de organización agrícola, comercial o industrial, organización de fines no pecuniarios; organización laboral, religiosa, social, fraternal o política; institución educativa u otra institución que no sea el Gobierno de Puerto Rico o de la cual reciba beneficio económico directo o indirecto de forma sustancial.

Se informará además el nombre, dirección y nombre o nombres bajo los cuales hacen negocios otros miembros de su unidad familiar que son funcionarios o empleados públicos que han realizado negocios con o han prestado servicios al Gobierno de Puerto Rico o sus municipios durante el período cubierto por el Informe.

b) Activos:

Incluye todo dinero en efectivo en caja, cuentas corrientes, de ahorros, retiro individual y certificados de ahorros, cuentas por cobrar, participación e ingresos de fideicomisos, sucesiones o herencias tanto personales como de su cónyuge, inversiones e ingresos en entidades privadas y gubernamentales, pólizas de seguros de vida, vehículos de motor, incluyendo vehículos alquilados, pinturas y objetos de arte, antigüedades, colecciones, propiedades inmuebles, incluyendo residencia, mobiliario, enseres y joyería, y cualquier otro activo de valor para el informante. Se informará los activos adquiridos para propósitos personales o como inversión, que tengan valor en exceso de mil (\$1,000.00) dólares anuales; y activos que produzcan ingresos anuales en exceso de quinientos (\$500.00) dólares anuales en dividendos, rentas, intereses de cualquier índole, pensiones, participaciones en la distribución de sociedades, empresas comunes u otras empresas comerciales. También informará todas las inversiones en corporaciones cerradas o negocios propios.

En la determinación del valor de los activos, se utilizarán los métodos que se indican a continuación:

1. Para bienes muebles, un estimado hecho de buena fe, si el valor exacto no se conoce;

2. Para bienes inmuebles, la tasación realizada por un tasador profesional ~~para la preparación del Estado de Situación Auditado, según lo dispone la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico".~~ Para los años intermedios, un estimado de buena fe sobre el incremento del valor producido por cambios ocurridos a las propiedades, ya sea porque las mejoró mediante ampliaciones o modificaciones en la estructura o porque las vías de acceso o circunstancias físicas cercanas al bien inmueble han variado. De no haber ocurrido cambio, así lo hará constar. No obstante, si durante los años intermedios se adquiere un bien inmueble, el mismo deberá ser tasado por un tasador profesional;
3. Para acciones no cotizadas en el mercado de valores, utilizará el valor en los libros al cierre de operaciones, o el valor según la bolsa de valores al final del año de las acciones corporativas, para aquellas vendidas al público en general;
4. En sociedades o comunidad de bienes, el valor neto de su interés en cualquier sociedad u otra propiedad mantenida en común;
5. En negocios propios, el valor en los libros al cierre del año;
6. En cuentas de ahorros y certificados, el valor en los libros al cierre del año;
7. En bonos de ahorro y cualquier otro valor adquirido a través de una casa de corretaje, el valor corriente estimado según notificado por la casa de corretaje.

Los Senadores, Senadoras, Funcionarios y Empleados del Senado podrán utilizar cualquiera de los métodos de valoración indicados en esta Sección, para cualquier bien mueble o inmueble sin que estén obligados a tasar los bienes inmuebles a través de un tasador profesional. El método utilizado para valorar cualquier bien mueble o inmueble, deberá ser utilizado consistentemente a través de los años.

c) Pasivos:

Deberá informar todas las deudas u obligaciones mayores de mil (\$1,000.00) dólares acumulados en un año, surgidas en cualquier momento durante el periodo cubierto por el Informe, tanto de la persona obligada a radicar un Informe Financiero, como de su cónyuge.

La información suministrada incluirá el nombre del acreedor, el monto de la deuda, los términos de pago y la fecha de vencimiento. También será necesario informar todas las deudas, en relación a las cuales se esté recibiendo cualquier tipo de tratamiento especial o preferencial, al compararse con el que reciben otros deudores del mismo acreedor en circunstancias similares por el mismo tipo de deuda.

d) Ingresos:

Se acompañará una relación de los ingresos, según se definen en la Sección 3(j) del Código de Ética del Senado y en la Sección 3(k) de este Reglamento, de un mismo origen, recibido durante el año anterior o por el período que cubra el Informe, incluyendo los de su cónyuge que excedan de mil (\$1,000.00) dólares anuales. En el caso de ingresos recibidos por el cónyuge, deberá informarse en forma global ~~y por concepto~~. También se deberá incluir una descripción de la participación y el ingreso proveniente de un fideicomiso, así como toda transacción de compra, venta o permuta de propiedades inmuebles o muebles que excedan de mil (\$1,000.00) dólares anuales.

e) Arreglos, Acuerdos o Contratos para Remuneración Futura:

Deberá indicarse en el Informe Financiero una descripción de cualquier arreglo, acuerdo o contrato para remuneración futura, incluyendo los nombres de las partes, la fecha, los términos y condiciones respecto a:

1. Un empleo futuro;
2. Continuación de pagos recibidos del patrono, corporación, sociedad u otra entidad para la cual trabajaba anteriormente;
3. Cualquier participación que todavía se tenga en un plan de retiro de un patrono, corporación, sociedad u otra entidad para la cual trabajaba anteriormente;
4. Becas, incluyendo todas las concedidas por instituciones religiosas, educativas o gubernamentales.

f) Otra Información:

Toda otra información que, a juicio de la persona que somete el Informe, sea pertinente para la correcta evaluación de su situación financiera en el contexto del interés público que inspira este Reglamento.

Sección 7.-Juramentación:

El Informe Financiero será juramentado por el Senador, Senadora, Funcionario o Empleado a quien corresponda someterlo ante Notario Público, funcionario debidamente autorizado por ley o ante el Secretario del Senado. No obstante, en aquellos casos en que lo estime necesario, para proteger el mejor interés público, tanto el Presidente de la Comisión de Ética del Senado, por acuerdo de sus miembros, podrá como el Director de la Oficina de Ética Gubernamental, en los casos en que aplique, ~~podrán~~ requerir del Senador, Senadora, Funcionario o Empleado que su Informe Financiero sea compilado, revisado o auditado por un Contador Público Autorizado.

Sección 8.-Evaluación de los Informes Financieros:

Los Informes Financieros radicados en la Secretaría del Senado serán referidos a la Comisión de Ética del Senado y evaluados por un Panel de Evaluación de Informes Financieros, adscrito a dicha Comisión. El ~~panel~~ Panel estará compuesto por tres (3) miembros, ex jueces, ex fiscales o contables, con la finalidad de evaluar los Informes de Ética radicados ante la Comisión de Ética por los Senadores, Senadoras, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico. El Panel de Evaluación de Informes Financieros realizará una evaluación *prima facie* del contenido de los ~~informes~~ Informes y ~~se asegurará de certificará~~ que los mismos contienen toda la información requerida. Los informes financieros gozarán de una presunción de corrección una vez aprobados por el Panel.

~~Si luego de evaluar y analizar cada Informe Financiero presentado, el Presidente o Presidenta de la Comisión de Ética o el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, en los casos en que aplique, opina que, a base de la información que contiene dicho Informe, la persona que sometió el mismo ha cumplido con la leyes y reglamentos aplicables, así lo hará constar en Una vez evaluado, analizado y emitida la recomendación por el Panel de Evaluación de Informes Financieros la Comisión de Ética certificará~~ cada Informe Financiero y procederá a firmarlo, fecharlo y remitirlo al Secretario del Senado. Dicha ~~evaluación, análisis y determinación sobre la finalidad de cada Informe~~ certificación deberá realizarse en el período de noventa (90) días según establece el Artículo 4.10 de la Ley de Ética Gubernamental. Luego de transcurridos los noventa (90) días sin determinación de la Comisión, el informe financiero se considerará correcto y de conformidad con las normas aplicables.

En caso de que, a juicio del Panel de Evaluación de Informes Financieros ~~o el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental~~, exista la posibilidad de que se haya violado alguna disposición del Código de Ética del Senado, de este Reglamento o de la Ley de Ética Gubernamental, procederá a remitir copia de dicho Informe Financiero con sus observaciones al Presidente o Presidenta de la Comisión de Ética del Senado para la evaluación y acción correspondiente.

Sección 9.-Solicitud de información adicional:

De determinar el Panel de Evaluación de Informes ~~o el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental~~, en los casos en que aplique, que es necesario someter información adicional a la provista en el Informe radicado, se le notificará de dicha determinación a la Comisión de Ética del Senado para que ésta, por acuerdo, determine si procede tal requerimiento y le notificará al Senador, Senadora, Funcionario o Empleado que radicó el Informe para que someta dicha información dentro de un período no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación. Esta información adicional, formará parte del Informe Financiero en cuestión.

Si el Senador, Senadora, Funcionario o Empleado concernido no somete la información adicional requerida dentro del período concedido, sin mediar justificación alguna, el Panel de Evaluación de Informes o el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, en los casos en que aplique, remitirá copia de tal Informe Financiero con sus observaciones al Presidente o Presidenta de la Comisión de Ética del Senado para su evaluación y acción correspondiente.

Sección 10.-Aprobación y Remisión al Secretario y Comisión de Ética del Senado:

Si el Panel de Evaluación de Informes o el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, en los casos en que aplique, a base de la información adicional suministrada y de la que aparece ya radicada, determina que el Informe Financiero llena los requisitos establecidos en este Reglamento, procederá a firmar y fechar el mismo y lo remitirá al Secretario del Senado.

De considerar el Panel de Evaluación de Informes o el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, en los casos en que aplique, que el Informe Financiero no cumple con los requisitos establecidos, procederá también a remitir copia de dicho Informe Financiero con sus observaciones al Presidente o Presidenta de la Comisión de Ética del Senado para su evaluación y acción correspondiente.

Toda intervención delegada al Panel de Evaluación de Informes Financieros o el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, en los casos en que aplique, indicada en el presente Reglamento, no se interpretará de ninguna forma como una renuncia a los poderes correspondientes al Senado dispuestos en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 11.-Custodia y Acceso Público a los Informes Financieros:

Los Informes Financieros estarán bajo la custodia de la Comisión de Ética del Senado y ésta guardará los mismos en una bóveda en la Secretaría del Senado. Dicha bóveda tendrá un sistema de seguridad de doble llave, la cual no abrirá a menos que simultáneamente se utilicen las mismas. Una de las llaves estará en posesión de la delegación de la mayoría y la otra en posesión de la minoría parlamentaria. Cada delegación tendrá la responsabilidad de notificar a la Comisión de Ética quien será el Senador o Senadora custodio de la llave.

El Secretario del Senado ~~permitirá~~ podrá permitir la inspección y el acceso a los Informes Financieros finales de los Senadores, Funcionarios o Empleados, a toda persona que demuestre un interés legítimo y la necesidad de dicha información para someter datos adicionales que revelen posibles violaciones a las leyes y al Código de Ética del Senado de Puerto Rico.

No obstante lo anterior, no se permitirá la inspección pública de estos Informes Financieros, ni ~~se suministrara~~ suministrará copia de estos Informes, ~~ni se permitirá copiarlos~~ hasta que la persona interesada haya radicado una solicitud escrita bajo juramento ante el Secretario del Senado en la que informe su nombre, dirección y ocupación; nombre, dirección de la persona, organización o dependencia para la cual solicita el Informe Financiero; que el solicitante conoce las prohibiciones y restricciones en cuanto al uso de estos Informes; los datos o información en que el solicitante

~~fundamenta~~ justifique y fundamente su creencia de que existe una posible violación a las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental o al Código de Ética del Senado que justifiquen la concesión del acceso al Informe Financiero solicitado. El Secretario del Senado tomará las debidas precauciones para asegurar que no se divulgue cierta información confidencial de los informes tales como números de cuentas bancarias, números de tarjetas de crédito, números de seguro social, y otros datos que ameriten ser protegidos, salvo en aquellos casos que sean estrictamente necesarios para corroborar la comisión de un delito y hayan sido debidamente solicitados por una entidad gubernamental estatal o federal con funciones investigativas.

Estos requisitos no serán exigidos ~~a la prensa acreditada de Puerto Rico~~ y a las agencias gubernamentales cuando sean solicitados por éstas, luego de demostrar justa causa como parte de una gestión oficial relacionada con su contenido, que podrán obtener copia de un Informe Financiero previa solicitud escrita al Presidente del Senado y al Presidente o Presidenta de la Comisión de Ética del Senado. Estos, también, podrán autorizar acceso a Informes Financieros solicitados por miembros de la prensa, que estén debidamente acreditados por los Departamentos de Estado Estatal o Federal, para propósito de inspección si la solicitud está debidamente justificada.

Sección 12.-Uso indebido de Informes Financieros:

Se prohíbe el uso de parte o de la totalidad de un Informe Financiero radicado bajo estas reglas con el fin de obtener algún beneficio comercial o político, para determinar o establecer la clasificación de crédito de una persona o para tratar de conseguir algún beneficio particular o propósito ajeno a lo antes expuesto, o para cualquier propósito ilegal.

Todo funcionario o empleado del Senado que suministre datos contenidos en los Informes Financieros radicados, o permita copiarlos sin la debida autorización, estará sujeto a sanciones administrativas y aquellas penales aplicables.

El Secretario de Justicia tendrá la facultad para solicitar del Tribunal de Primera Instancia la expedición de un interdicto para impedir cualquier violación a la ley, e interponer las acciones que procedan para cobrar las sanciones económicas que se impongan a favor del Estado.

Toda persona que reciba un beneficio económico en violación de este Reglamento, vendrá obligada a pagar al Estado como sanción civil por su incumplimiento, una suma equivalente a tres (3) veces el valor del beneficio económico recibido.

El Presidente del Senado tendrá la facultad para solicitar de los Tribunales la expedición de un interdicto, e interponer las acciones legales que correspondan para impedir cualquier violación a la Ley y a este Reglamento.

Sección 13.-Conservación de los Informes Financieros:

Los Informes Financieros serán conservados por el Secretario del Senado por un período no menor de tres (3) años después que el Senador, Senadora, Funcionario o Empleado haya cesado en su cargo o empleo.

Ningún documento podrá ser destruido cuando sea necesario para completar una investigación que se haya iniciado y haya sido debidamente notificada.

Sección 14.-Sanciones:

El Senador, Senadora, Funcionario o Empleado que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento, estará sujeto a las sanciones dispuestas en el Código de Ética del Senado, el Reglamento del Senado, la Ley de Ética Gubernamental y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 15.-Términos de Salvedad

Todos los términos aquí dispuestos quedan prorrogados al próximo día laborable cuando la fecha dispuesta sea un día no laborable.

Sección 16-Vigencia:

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de aprobada esta Resolución.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de rendir ante este Cuerpo el Informe sobre la Resolución del Senado Núm. 887. Previo estudio y consideración se recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Mediante la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa ha establecido la obligación de sus miembros de someter Informes Financieros a la Oficina de Ética Gubernamental a partir de la fecha en que se apruebe y promulgue por cada Cámara Legislativa el reglamento que implante dicho mandato de ley. El Senado, a través de su Código de Ética, reafirma esta obligación.

La Ley de Ética Gubernamental en su Artículo 2.4 (j) dispone que le corresponde al Senado establecer mediante Reglamento la información que deberá incluirse en los Informes Financieros y la accesibilidad de los mismos para pública inspección. La Resolución del Senado Núm. 887 tiene como propósito fundamental el instrumentar los mecanismos que viabilicen el cumplimiento del mandato legislativo, fortalecer la confianza del pueblo en sus Senadores y Senadoras y mantener en alto los valores que conlleva el servicio público.

A tales fines, se aprueba y promulga mediante la Resolución del Senado Núm. 887, el Reglamento Sobre Radicación de los Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y ciertos Empleados del Senado de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 887.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Nolasco Santiago

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 887.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 887, titulada:

“Para establecer el Reglamento Sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en le Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el Resuélvese? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda adicional en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 15, línea 1

para sustituir la palabra “permitirá” por “podrá permitir”

Es la enmienda en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Vicepresidenta y Presidenta de la Comisión de Asuntos Internos va a exponerle al Senado de Puerto Rico la evaluación y recomendación sobre la Resolución del Senado 887.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy presentamos el Informe para aprobación de este Cuerpo de la Resolución del Senado 887, que establece el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 9, dispone que las cámaras legislativas serán los únicos jueces de la capacidad legal de sus miembros, de la validez de sus actos y del escrutinio de su elección; y elegirán y adoptarán las reglas propias para su procedimiento y gobierno interno. Así que a la luz de esta máxima constitucional, la Ley de Etica Gubernamental, en su Artículo 2.4, Sección (j), dispone que le corresponde al Senado de Puerto Rico establecer, mediante Reglamento, la información que deberá incluirse en los informes financieros y la accesibilidad de los mismos para pública inspección. Esta Resolución del Senado 887 tiene como propósito fundamental el instrumentar los mecanismos que viabilicen el cumplimiento de ese mandato legislativo. También fortalecer la confianza del pueblo en sus Senadores y Senadoras y mantener en alto los valores que conlleva el servicio público.

A tales fines, se aprueba y se promulga, mediante la presente Resolución, el Reglamento sobre Radicación de los Informes Financieros para los Senadores y Senadoras, los Funcionarios y ciertos Empleados del Senado de Puerto Rico.

Esta Resolución, aunque fue radicada el 25 de enero de 2010 por la Mayoría Parlamentaria, fue referida a la Comisión de Asuntos Internos y fue trabajada en la Comisión de Asuntos Internos, en conjunto con los Asesores de la Presidencia, a quienes les agradecemos su aportaciones. No se había aprobado antes porque a la misma vez hemos estado en diálogo en la Minoría Parlamentaria y se le quiso dar espacio, en específico al Portavoz de la Minoría Parlamentaria, para que sometiera las enmiendas recomendadas por su Delegación. Las mismas fueron recibidas en esta Comisión, durante esta semana, después de que hubo un diálogo, ¿verdad?, el diálogo correspondiente. Así que en esta semana se recibieron las recomendaciones de la Delegación del Partido Popular.

Este Reglamento está redactado en armonía con el Código de Ética del Senado, que establece la confirmación de un Panel de Evaluación de Informes Financieros, que está compuesto por tres (3) miembros. Dos en representación de la Mayoría y uno en representación de la Minoría. Deben ser ex-jueces o contables, con la finalidad de evaluar los Informes de Ética radicados ante la Comisión de Ética del Senado.

A través de este Reglamento se asignan funciones y responsabilidades al Secretario del Senado, al Panel de Evaluación de Informes Financieros y a la Comisión de Ética del Senado, para el manejo y custodio de los informes financieros presentados por los senadores, senadoras, funcionarios y empleados del Senado. Se incorporaron una gran mayoría de las recomendaciones de la Delegación del Partido Popular, porque estuvieron orientadas a proteger la información privilegiada contenida en los informes radicados. Con esta pieza, tenemos un instrumento más para validar la confianza del pueblo en el Senado de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, señora Vicepresidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un receso.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Recesso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, con respecto a la Resolución del Senado 887, vamos a solicitar que se mueva a Asuntos Pendientes dicha Resolución.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a que la Resolución del Senado 887 pase a Asuntos Pendientes? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves 18 hasta el martes, 23 de marzo de 2010.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para brindarle el consentimiento a la Cámara de Representantes para que pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días a partir del jueves 18 hasta el martes, 23 de marzo de 2010.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción que se conceda permiso a la Cámara que recese por más de tres (3) días? No habiendo objeción, así se acuerda.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz M. Santiago González, Presidenta Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 217 que estaba en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 217, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 la Ley Número 170 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin

consideración alguna de su ingreso familiar; ~~Para asignar para autorizar~~ para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a solicitar la cantidad de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6, 283,200) para el presupuesto del año fiscal 2011-2012 de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la implantación de esta medida.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 6

después de “Estatal” insertar “y de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito”

Página 3, línea 7

después de “estudiantes” tachar “postsecundarios” y sustituir por “de la Universidad de Puerto Rico”

Página 3, líneas 8 y 9

tachar “al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, excepto los fondos destinados para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, que serán asignados”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción,...

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un breve turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Adelante, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo lo que quiero es levantar mi voz sobre este asunto. Yo no tengo problema, creo que lo que hizo el senador Cirilo Tirado, es lo correcto de atender la cláusula correcta que había que enmendar. El problema que yo tengo con este Proyecto, es el siguiente, este Proyecto es para asignar 6 millones de dólares, y yo quiero leerle a los compañeros Senadores, lo siguiente: Artículo 2, página 4, “A partir del presupuesto del Año Fiscal 2011-2012, el Departamento de Educación de Puerto Rico solicitará -así lee esto- una asignación de al menos de 6 millones 283 mil dólares como parte de sus gastos operacionales para el cumplimiento de esta Ley”. O sea, para el cumplimiento de esta Ley el Departamento de Educación va a solicitar a la Asamblea Legislativa 6 millones, yo no sé cuanta cantidad aquí. Entonces, estoy hablando del Proyecto del Senado 217.

Entonces, sale impacto fiscal estatal de conformidad con el Artículo 8, la Ley Núm. 103, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo en las finanzas o el presupuesto. ¿De verdad? O sea, dicen que le van a solicitar 6 millones de dólares, pero no tiene un impacto en

las finanzas y entonces, no existe una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, digo yo honestamente tengo un problema serio con todo esto y lo pueden explicar, pero volvemos a lo mismo. Cada vez que queremos enmendar una ley para asignar fondos lo hacemos y a la misma vez estamos botando gente del Gobierno de Puerto Rico, porque no hay chavos. Y estamos constantemente allá fuera justificando los recortes del Gobierno de Puerto Rico, porque no hay dinero y entonces estamos asignándoles 6 millones de dólares a un fondo de becas. Entonces, ¿quién es el que se está engañando en este país? ¿A quién estamos engañando, o hay chavos o no hay chavos?

Y yo creo, que eso es lo que tenemos que acabar de decidir en este país, si hay dinero o no hay dinero. Porque es que, precisamente la Ley de Puerto Rico exige que haya una certificación de Gerencia y Presupuesto para que nos diga a nosotros si el dinero lo hay o no lo hay. Y entonces, aquí nos dicen, no hay problema, el dinero lo hay para unas becas, pero el dinero no lo hay para unos maestros. El dinero lo hay para unas cosas, pero no para las otras. Y yo lo que digo es, dejemos de improvisar. Si fuera por mí, yo le regalaba una casa a cada puertorriqueño; si fuera por mí, yo le regalaba un carro a cada puertorriqueño, pero eso cuesta dinero.

La pregunta es, ¿cuánto dinero cuesta?, pues, tanto. Señor Senador, cuesta 6 millones de dólares este programa, fabuloso. ¿De dónde va a salir el dinero? Ah, no sabemos porque la ley dice que se va a solicitar el dinero. Y cuando se solicite, se solicitará, pues, esa es una forma irresponsable de legislar. Esto no es sólo una violación a las leyes y los reglamentos del estado, esto es una forma irresponsable de legislar.

Y yo lo que le recomiendo a los compañeros es que si vamos a ser responsables, cojamos este Proyecto y hagamos un organigrama completo. ¿Cuál es la propuesta, seis millones de dólares? ¿De dónde van a salir? Si no sabemos de dónde van a salir, entonces no legislen. Aguanten este Proyecto hasta que sepan de dónde van a salir. Punto y se acabó. Eso es todo lo que estoy diciendo. Del punto “A” al punto “Z”, que me digan de dónde va a salir el dinero. Si no saben de dónde va a salir el dinero, entonces vamos a aguantar los proyectos hasta que sepan de dónde va a salir el dinero, porque yo no voy a seguir aquí aceptando que boten empleados públicos en Puerto Rico. No voy a seguir aceptando a que saquen gente de sus empleos. No voy a seguir aceptando que el Departamento de Educación esté sacando gente.

Y me dice el compañero aquí, que OGP está en contra de este Proyecto. El Informe, en la página 2, dice que la Oficina de Gerencia y Presupuesto está en contra de este Proyecto. Entonces, en qué quedamos. O sea, yo les digo honestamente, compañeros, vamos a legislar responsablemente. Vamos decir aquí, si el dinero está o no está, y si no está, no es ser cobarde decirlo. Yo creo que es valiente. En Puerto Rico estamos en una recesión económica, no hay chavos pa'eso este año. Oye, el país nos aplaudiría si fuéramos valientes, si dijéramos no hay chavos pa'eso. Punto y se acabó.

Lo que no podemos seguir haciendo es legislando, aprobando, diciendo, tanto dinero para esto, tanto dinero para lo otro, tanto para aquél, y cuando llegues a ver, no hay el dinero. Entonces, ¿a quién estamos engañando? Estamos engañando al país y yo lo que pido es que se deje el engaño. O hay dinero o no hay dinero, y si no hay dinero no aprobemos estas cosas que no hay fondos disponibles para ellas.

Ese es mi turno, señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Sí, gracias al senador Bhatia. Ahora, le damos la oportunidad a la senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Veo un interés muy genuino del compañero Bhatia, de que hay que hacerle justicia a los trabajadores y todo este tipo de cosas, entiendo que sí, es muy cierto. Pero yo tengo que recordarle al senador Bhatia, que posiblemente jamás en su vida puso un pie en una escuela pública, de que quizás un hombre tan brillante, un muchacho tan inteligente como él, posiblemente era un excelente candidato para recibir una beca de éstas. Pero lamentablemente, mi querido compañero, la tabla por años y años existente para los fondos de las familias puertorriqueñas para que sus hijos pudieran tener una beca de educación, un hijo de un maestro de escuela, no cualificaba.

Sencillamente, se trató desde el año 2001, petición que le hizo esta servidora, al ex-Secretario Cesar Rey y estuvo muy de acuerdo con nosotros, en que era muy cierto que las tablas estaban muy por debajo, donde penalizábamos a nuestros estudiantes por los ingresos de los padres. Si él mira bien la medida, estamos diciendo, que posiblemente OGP se opone si se habla de un presupuesto ya aprobado o existente. Aquí se le está diciendo al Departamento de Educación, solicita dentro tu presupuesto pero para un año subsiguiente, año fiscal. El año escolar y el año fiscal, no es la misma cosa, son dos cosas diferentes.

OGP hace las expresiones porque existe la posibilidad del análisis de poder identificar y que el Departamento dentro de la gestión que hace de solicitar el presupuesto de gastos al Gobierno pudiera incluir esta cantidad. Entonces, sí haríamos justicia al estudiante talentoso de nuestras escuelas públicas, no castigemos más a los estudiantes, señores. Estamos siendo sumamente injustos con ellos. Y si son hijos de maestros, como fue el caso de los míos, jamás tuve la dicha de recibir un solo centavo del Gobierno, porque claro, tenía un gran sueldo de maestra. Yo creo que aquí tenemos que ir ya de una vez y por todas, separando las cosas, a quién le quitamos y a quién le ponemos.

Cuando venía en camino escuchaba yo un programa en la radio, donde se estaba cuestionando lo del pago de exceso de las enfermedades de los maestros. Y créanme, se está violando una ley bien grande que se llama que el tiempo lectivo de los estudiantes no se le puede violar. ¿Cómo entonces los maestros se van a ausentar de las escuelas, si hay que cumplir con una ley de tiempo lectivo? Entonces, el maestro responsable, el que cumple, hay que penalizarlo, y cuando hay que pagarle el exceso de vacaciones por enfermedad o licencia por enfermedad. Se mencionó a la Policía y ese comentarista añadió un tercer grupo más de empleados, la gente que tiene que ver con salud. Yo creo que ya es hora de que busquemos alternativas para hacerle justicia a la educación de este país. Lo único que podemos criticar es el montón de millones de dólares que perdemos de fondos federales si no demostramos que tenemos el peor aprovechamiento académico que puede tener una escuela o que puede tener el sistema de instrucción pública.

Yo creo que, mi querido amigo Bhatia, hemos sido responsables de que OGP está diciendo que no es este presupuesto, el Proyecto está enmendado en la vigencia del mismo. Hay la oportunidad de analizar porque usted no compromete presupuesto que no ha sido aprobado. Por lo tanto, la medida abre espacio para identificar los fondos, si no los hay nos queda la satisfacción que se hizo una gestión de justicia para nuestros estudiantes.

Y créanme esto viene desde el 2001, porque esta servidora trajo esa misma inquietud y a pesar de tener el aval del doctor César Rey en aquel momento el Proyecto, si usted se recuerda, Lucy Arce, se vetó. Ahora, volvemos sobre lo mismo, buscando entonces un Gobernador de mi partido para que le haga justicia a los estudiantes de este país. Miren, el presupuesto del país se analiza, señores. La fecha de vigencia es posterior a la aprobación del presupuesto.

Así que vamos a darle la oportunidad a que se evalúe el Departamento de Educación y si podemos conseguir el dinero, créanme que le vamos a hacer justicia al estudiante talentoso de nuestro país, que no son los de las escuelas privadas nada más, son los de la escuela pública también; y yo creo que ya es hora de hacerles justicia. Así que aquéllos que hemos tenido la oportunidad de ser estudiantes del sistema público de Puerto Rico o ser parte de eso, créanme que esa es la medida más justa que se le puede hacer a nuestros estudiantes. Así que yo le pido a los compañeros que no conocen lo que es una escuela pública que se metan abogando proyectos como éstos, para que vean que los estudiantes nuestros van a trabajar con mucho más ahínco y serán muchos más los que quizás allá, en la Base Kennedy, lleven del Colegio de Mayagüez estudiantes talentosos producto de escuelas públicas.

Muchas gracias, señora Presidenta, y esperamos la aprobación de este Proyecto y darle la oportunidad a OGP y al Departamento de Educación para que se identifique dinero para hacerle justicia a nuestros estudiantes talentosos.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Lucy Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? Habiendo objeción a la medida, aquéllos que estén a favor dirán que sí en estos momentos. Aquéllos en contra, no. Aprobada la medida.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la cuestión presentada por el compañero de un receso, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Receso en Sala.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 217 y 1066; la Resolución Conjunta del Senado 235; Proyecto de la Cámara 1325; Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 978 y 1350; la Resolución del Senado 939; el Anejo B en el Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 1071, 1074, 1075 y 1076); el y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

A los compañeros Senadores y Senadoras, el señor portavoz Arango Vinent ha anunciado los Proyectos y medidas que van a estar ante la consideración en el Voto Final. Les voy agradecer que ocupen sus bancas, para que puedan votar en el momento que sean llamados, de modo que si alguien tiene alguna duda pueda comunicárselo al Presidente, de conformidad como establece el Reglamento del Senado de Puerto Rico. A los que me están escuchando por el sistema de altavoz, les voy a agradecer que lleguen hasta sus bancas, porque vamos a comenzar la Votación Final en breve.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y que los primeros en votar sean el senador Larry Seilhamer y el senador José Luis Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

El compañero senador Fas Alzamora está atendiendo un asunto, va a llamarse en un turno posterior, porque él estaba haciendo una gestión oficial con este servidor, así que se llame posteriormente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para cambiar un voto emitido por mí; y a la misma vez autorizar, a través de la Presidencia, el consentimiento para que se me permita abstener de un proyecto, por no estar debidamente orientado en cómo emitir mi voto ni a favor ni en contra; por lo tanto, sería sobre el Proyecto de la Cámara 1325, que se me permita abstenerme.

SR. PRESIDENTE: ¿Nadie tiene objeción a que el compañero senador “Tony” Fas se abstenga? Pues se hace constar que el voto del senador “Tony” Fas al Proyecto de la Cámara 1325 es abstenido.

SR. FAS ALZAMORA: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Corrijase en el récord.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 217

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar; para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a solicitar la cantidad de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6, 283,200) para el presupuesto del Año Fiscal 2011-2012 para la implantación de esta medida.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 978

P. del S. 1066

“Para crear la “Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico”; disponer su política pública; establecer deberes y facultades; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1350

R. C. del S. 235

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que, en coordinación con las administraciones municipales, desarrolle el perfil deportivo de cada municipio con la finalidad de asesorar a las administraciones municipales para establecer un plan estratégico específico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.”

R. del S. 939

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la situación financiera y operacional en la que se encuentra la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, con el fin de identificar mecanismos y recursos para allegarle fondos y así evitar que se dejen de prestar servicios de salud supraterciarios a todos los ciudadanos; promover la utilización eficaz y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.”

R. del S. 1071

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Joaquín Avila, mejor conocido como Yiye Avila, con motivo de sus cincuenta (50) años de incansable trabajo y dedicación a la prédica de la palabra de Dios en beneficio de la ciudadanía y de los pueblos del mundo.”

R. del S. 1074

“Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez, en ocasión de celebrar la Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez.”

R. del S. 1075

“Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico, al señor Ernesto L. “Tito” Santiago Figueroa, por el merecido reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Adjuntas, Doctor Rosendo E. Martínez, al dedicarle la Decimotercera Feria del Coleccionista “Loló” Vélez.”

R. del S. 1076

“Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Sasha Mercado Franceschini, al obtener el *Premio Artista Promesa Cristiana* durante la entrega de los Premios Paoli 2010.”

P. de la C. 1325

“Para derogar la Ley Núm. 188 de 4 de septiembre de 1996.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1066; la Resolución Conjunta del Senado 235; las Resoluciones del Senado 939, 1071, 1074, 1075, 1076; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 978 y 1350, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 217, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1325, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador, la devolución del P. del S. 956, con el fin de reconsiderarlo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 1571

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a todos soldados hombres y mujeres por su valentía y valor en una tan arriesgada profesión. En adición desearle una sana y exitosa misión en Kosovo.”

Moción Núm. 1572

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a Taína Concepción, Rosa Santiago, Nereida Figueroa, Elsie Otero, Leslie M. Ramos, Kritzia M. Méndez, Luz S. Pérez, Jeannette Rofríguez, Michielle Concepción, Perla M. Reyes, Lynoska Ramos, Valeri Encarnación, Millieangeli de Jesús, José de Jesús, Linda Reyes, Luis A. Reyes, Carlitos Ramírez, Kristian Méndez, Jesús Martínez, Yanielys Rodríguez, Elish Mary Rosario, Izaida Rivera, Ichaira Reyes, Rosannette Rivera, Ivanisanette Rivera, Stephanie Rodríguez, Lily Rodríguez, José Rodríguez, Guediel Santiago, Laura Rodríguez, Yaletza M. de León, Krysmarie Pizarro, Natasha Cardona, Alondra Maldonado, Christian González, Yaisa Suárez y Kyanelis Sánchez, al igual que a la maestra de arte Brunnie Santaliz de Bonilla y la trabajadora social Awilda Rodríguez, por el éxito logrado al presentar su primera exposición de arte.”

Moción Núm. 1573

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a la señora Pilar González de Albino, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1574

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al señor Primitivo Figueroa Maldonado, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1575

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al señor Ramón Berenguer Sepúlveda, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1576

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al Reverendo Adolfo Santana Cordero, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1577

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al Reverendo Juan Ramón Rivera Medina, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1578

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Sor Iñiguez González, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1579

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al señor William Delgado Rodríguez, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1580

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Ana E. Nieves Hernández, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1581

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Andrés Ramírez Cappa, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1582

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Aurora Colón Lorenzana, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1583

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Benito Pérez Rodríguez, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1584

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Carlos Quiñonez Arregoitía, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1585

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Carmen D. Morales Serrano, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1586

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a José L. Concepción Gaetán, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1587

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a José López Acevedo, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1588

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Leandro Pérez Luna, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1589

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Lilliam Olivencia Román, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1590

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Luis Díaz Rosario, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1591

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Luis Medina Fernández, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1593

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Mario Robles Rodríguez, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1594

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Marta Alvarez Peña, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1595

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Migdalia Rosado Minguela, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1596

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Milagros Valentín Maldonado, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1597

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Myrta Bergollo Ortiz, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1598

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Pablo Ayala Cuadrado, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1599

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al Padre Cristóbal Ryan Reilly, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se han radicado en Secretaría las mociones desde 1571 a la 1599, para que se aprueben todas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Antes de continuar, señor Portavoz...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Antes del receso, a los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, para que en el futuro, pues, fluya mejor la discusión en el pleno cuando se quiera sugerir una enmienda, cada Delegación escoge un portavoz para canalizarla a través de éste la discusión de las enmiendas. Si algún compañero de Mayoría o de Minoría tiene alguna enmienda que hacer, entre compañeros de Mayoría o entre compañeros de Minoría, algún proyecto de cualquier Senador o Senadora, yo le sugiero que, además de hablar con el autor de la medida, se comunique con su portavoz para que los trabajos fluyan de una manera más eficaz y pueda atenderse correctamente la enmienda que se quiera sugerir, la decisión final, pues, la tendrá el pleno cuando vote a favor o en contra de la enmienda pero para que lo menos se pueda dar la discusión, además de hablar con el Senador proponente o la Senadora proponente de la medida, sería bueno que se canalice a través de los portavoces y se le notifique a éstos, de modo que pueda atenderse correctamente.

Así que en el futuro, enmienda que no sea consultada con el señor Portavoz de la Mayoría, pues, va a tener dificultades porque la dinámica no nos permite, ¿verdad?, que sería bueno que se canalizara correctamente cualquier enmienda que un legislador, pues, quiera presentar. Están libres de presentarlas, pero quizás la podamos atender, de manera más organizada, si se le notifica al portavoz y podamos manejar el asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso. Estamos esperando unas radicaciones de unas mociones en Secretaría, para poder ser aprobadas. Tienen que ser aprobadas hoy. Así que vamos a tener un breve receso para esperar que estén radicadas.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso, ¿de cuánto tiempo?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, cinco minutos o menos.

SR. PRESIDENTE: Receso.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esperamos por el proceso que se ha llevado a Secretaría esas mociones.

Antes de eso, quiero excusar a los senadores Itzamar Peña y Carlos Javier Torres, que se han comunicado con la Presidencia para ser excusados de los trabajos en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Excusados debidamente los compañeros.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y un brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Son las tres y treinta y cinco de la tarde (3:35 p.m.), un breve receso de cinco minutos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 1600

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a Edith Torres Avendaño, por su destacada trayectoria en el ámbito de la pintura.”

Moción Núm. 1601

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al Padre Efraín López Sánchez, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1602

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Jorge Reyes Cruz, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1603

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Irma Iglesia Cruz, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1604

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al Diácono Aníbal González Vázquez, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1605

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al Diácono Félix Rodríguez, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1606

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a Creciento Quintana Salas, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

Moción Núm. 1607

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al Diácono Anselmo Miranda Mercado, con motivo de la Celebración de la Semana de los Capellanes.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, estamos en el turno de Mociones, para que se aprueben las mociones desde la 1600 a la 1607.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que usted hizo una exposición hace unos minutos de cómo debería correr el Senado, y es que varios compañeros Senadores me preguntaron, para entender bien y para estar claro, si consistiría en una enmienda al Reglamento eventualmente o si es simplemente para agilizar los trabajos que nos comuniquemos mejor entre unos y otros.

Yo entiendo que en momentos, y por lo que ocurrió hoy también y ha ocurrido en otras ocasiones, lo que debemos evitar es que se pierdan buenas enmiendas, que se queden en el aire, porque simplemente no se atendieron a unos compañeros, pero no sabemos si es que hay que ir a través del señor Portavoz y no a la Presidencia. Porque si fuera a través del Portavoz, pues fuera una enmienda, porque el Reglamento no lo exige de esa manera, el Reglamento lo que dice es a través de la Presidencia que se hace todo.

SR. PRESIDENTE: Sí. Cómo no. Por supuesto que no es una enmienda al Reglamento, porque enmendar el Reglamento se procede de otra forma. Lo que nosotros estamos diciendo es que para que no haya confusión, si puede dialogarse, como ha ocurrido en muchas ocasiones aquí con los portavoces, para canalizar correctamente y ordenadamente una enmienda, pues, es mejor. Eso no quiere decir que un Senador o Senadora que quiera hacer una enmienda, no la presente. Pero los que han tenido experiencia aquí de muchos años saben cuál es la manera de lograr el objetivo, más que sencillamente pedir un turno para una enmienda.

Este Senado en una ocasión, cuando el compañero Tony Fas y el compañero García Padilla, específicamente en el Proyecto de la Reflexión, ya se había aprobado la medida, y se me acercaron esos dos Senadores, y me sugirieron una enmienda que yo entendía que era correcta, y reconsideramos la medida y se incluyó la enmienda. O sea, aquí hay buena fe, lo que no queremos es desorganización o pérdida de tiempo, y tanto la Delegación Mayoritaria como la Delegación Minoritaria tienen que trabajar de manera colegiada, internamente como delegación y como institución también. Y lo que hemos dicho, sencillamente es que para que no se pierda lo que puede

ser una buena enmienda, pues, que además de hablar con el proponente, el autor de la medida o la autora de la medida, se le diga al Portavoz para que se maneje más fácil; eso es lo único que sugerimos desde la Presidencia. Eso fue lo que planteamos y lo hacemos con el mejor ánimo.

Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 25 de marzo de 2010, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.); reconociendo y recordando a todos los compañeros Senadores y Senadoras que el martes, 23 de marzo de 2010, vamos a tener la Comisión Total en Mayagüez, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) comienza la Comisión Total y están todos debidamente citados a la Comisión Total.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a lo planteado por el portavoz Arango Vinent? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo jueves, 25 de marzo de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy jueves, 18 de marzo de 2010, las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde (3:45 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1328)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben desean consignar este voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 1328. La medida de referencia dispone “*crear los puestos de Coordinador(a) Agencial y Coordinador(a) Auxiliar para Asuntos del Veterano en toda agencia, instrumentalidad o empresa pública del Gobierno de Puerto Rico con responsabilidad de garantizar derechos o servicios contemplados en la Carta de Derechos del Veterano o cualquier otra ley estatal o federal.*”

Los suscribientes consignaron su voto a favor del P. del S. 1328 en los méritos de la pieza legislativa en cuanto propone una iniciativa necesaria para coordinar servicios interagenciales en beneficio de los veteranos puertorriqueños. No obstante, se hace necesario señalar el desfase entre la iniciativa legislativa aprobada y las acciones del Ejecutivo. El PS 1328 dispone la creación de los puestos de Coordinador(a) Agencial y Coordinador(a) Auxiliar quienes se encargarían de coordinar actividades, representar o diligenciar asuntos del veterano en su agencia, coordinar charlas, conferencias y seminarios con los empleados de su agencia, mantener un record de los veteranos atendidos y radicar informes a OPV sobre la gestión y servicios ofrecidos en su agencia, instrumentalidad o empresa pública a favor de los veteranos solicitantes.

Sin embargo, la Oficina del Procurador del Veterano ha sido una de las Procuradurías más golpeadas por la situación actual de despidos masivos en las agencias gubernamentales e incertidumbre entre los servidores públicos. Según ha sido denunciado por líderes sindicales y reseñado por los medios noticiosos, como parte de la implementación de la Fase II de la Ley Núm. 7 de 2009, se ha concretado el despido de aproximadamente cincuenta (50%) por ciento de los empleados de la Oficina del Procurador del Veterano afectando así los servicios requeridos por más de doscientos mil (200,000) veteranos en ocho oficinas regionales. Como consecuencia de estos despidos, se vislumbra el cierre de varias de las oficinas regionales y la sección de querellas, mientras la División Legal quedaría con un solo empleado. Cabe destacar que la oficina del Procurador del Veterano ayuda a toda la comunidad de veteranos y sus familias a reclamar las ayudas a las que tienen derecho por sus años de servicio, vela porque las agencias del Gobierno cumplan con la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño y atienden las reclamaciones de los veteranos a través de una línea telefónica o en una de las ocho oficinas regionales.

El P.S. 1328, dispone en su Artículo 5, las responsabilidades delegadas a la Oficina del Procurador del Veterano. Entre éstas: garantizar el cumplimiento de la Ley propuesta; estructurar y ofrecer los adiestramientos necesarios para que los Coordinadores Agenciales y los Coordinadores Auxiliares conozcan los derechos y beneficios que concede la legislación vigente de los veteranos; adoptar o enmendar las reglas y reglamentos relacionados con sus funciones y deberes para la ejecución de las funciones delegadas. Además, se delega a la Oficina del Procurador del Veterano, el ofrecer periódicamente adiestramientos a los Coordinadores Agenciales y Coordinadores Auxiliares sobre la Carta de Derechos del Veterano.

A la luz de los despidos masivos en la oficina del Procurador del Veterano que han dejado esta importante Procuraduría casi inoperante, debemos denunciar que las disposiciones propuestas por el PS 1328 resultarán virtualmente imposibles de implementar ante la falta de recursos que velen por su estricto cumplimiento. De esta forma, queda al descubierto la incongruencia de la aprobación

de medidas como el PS 1328, mientras se destruyen las entidades operacionales de protección al veterano puertorriqueño y sus familias.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Alejandro J. García Padilla

(Fdo.)

Jorge I. Suárez Cáceres

(Fdo.)

Eder E. Ortiz Ortiz

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE MARZO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. de la C. 1325.....	16129
Nombramiento del Dr. Máximo J. Cerame Vivas	16129 – 16133
P. del S. 217	16133 – 16134
P. del S. 1066	16135 – 16137
P. del S. 1293	16137
P. del S. 1442	16137 – 16138
R. C. del S. 235	16138
Informe Final de la R. del S. 171	16138 – 16144
Informe Final Conjunto de la R. del S. 405	16155 – 16160
R. del S. 939	16160
R. del S. 887	16171 – 16172
P. del S. 217	16173 – 16177